

PAGINA		PAGINA
	blecer una escombrera junto a la bocamina de la galería de reconocimiento llamada «Laura», de la concesión minera «Ampliación a Pepito».	
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Camarenilla, provincia de Toledo.	
4729	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Oropesa y Corchuela, provincia de Toledo.	4733
4729	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boada, provincia de Salamanca.	4733
4729	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tudela de Duero, provincia de Valladolid.	
4730	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalobos, provincia de Zamora.	
4730	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Mata de Armuña (Salamanca).	
4730	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gobierno-Zurbitu (Condado de Treviño-Burgos).	
4731	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Buenavista (Salamanca).	
4731	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Blascomillán (Avila).	
4731	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alauta (Soria).	
4732	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdesimonte (Segovia).	
4732	Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Quintanilla del Coco (Burgos).	
4732	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica en la red de caminos rurales estabilizados del sector V-a IX-2.º de la zona propia de riegos del canal del Cinca (Huesca)».	
4733	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de tramos en colas de acequias y desagües del sector B-V de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».	4737
	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias del sector B-V de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».	4733
	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de la acequia XIII-a-11 y del desagüe D-17 en la ampliación del sector XII de la zona regable por el canal de Orellana.	4733
	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
4729	Orden de 18 de marzo de 1965 por la que se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Alicante-El Altet, de las servidumbres aeronáuticas.	4734
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
4730	Orden de 13 de marzo de 1965 sobre actualización de las normas reguladoras del Fondo Económico de Practicajes que fueron refundidas por Orden de 11 de diciembre de 1954.	4713
4730	Orden de 15 de marzo de 1965 por la que se acepta la renuncia a su plaza de Subdelegado del Servicio de Inspección de Disciplina del Mercado en Alicante, de don Pedro Fernández Carricer.	4717
4730	Orden de 20 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de almejas.	4734
4731	Orden de 23 de marzo de 1965 por la que se concede a «Gafas Modernas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de celuloide en planchas por exportaciones previamente realizadas de gafas y monturas de gafas.	4735
4731	Orden de 23 de marzo de 1965 por la que se concede a «Salvador Casacuberta, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon, por exportaciones previamente realizadas de tejido de nylon 100 por 100.	4735
4731	Orden de 23 de marzo de 1965 por la que se autoriza a «Antonio Muñoz y Cia., S. A.», de Murcia, el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de frutas en almibar.	4736
	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
4732	Orden de 13 de marzo de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Tarazona Ciudad Mudéjar», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).	4736
4732	Orden de 20 de marzo de 1965 por la que se modifica el artículo quinto de la Orden de 18 de junio de 1964, que creó la Orquesta de la Radio y la Televisión.	4737
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
4733	Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad adoptada de Ribadelago (Zamora).	4737

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965.*

Excelentísimos señores:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado y en la número 41 de 1964, de 11 de junio, sobre Reforma del Sistema Tributario;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba para el ejercicio económico de 1965 el adjunto Presupuesto letra B. de Ingresos, por un total importe de 136.781.576.194 pesetas; y

Segundo.—Se aprueban, asimismo, para el mismo año, los estados que se unen de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos para 1964, estableciéndose, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año de 1965 en 136.781.576.194 pesetas, con la distribución que expresa el también adjunto Estado letra A.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1965

NAVARRO

Excemos. Sres.

Numeración  
funcional  
económica

Designación de los gastos

Aumentos

Bajas

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO****SECCION CINCO****DEUDA PUBLICA**CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS  
RECIBIDOS*Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores***DEUDA DEL ESTADO****Deudas perpetuas exteriores al 4 y 3 por 100**

041.511	<b>Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100</b>		
	Creada por Ley y Decreto de 28 de mayo de 1882:		
	Importe de los títulos en circulación ... ..	910.663.800	1.600
	<b>Deuda Perpetua Interior al 4 por 100</b>		
042.511	Esta Deuda ha sido creada por el conjunto de disposiciones que tienen su arranque en la Ley y Decreto de 29 de mayo de 1882, etc.:		
	Importe nominal de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, inscripciones y residuos que devengan intereses ... ..	9.821.145.146,76	733.341
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908</b>		
043.511	Creada por virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	25.695.000	252.950
	<b>Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928</b>		
044.511	Creada por virtud del Decreto-ley de 15 de marzo de 1928, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	1.695.887.500	587.562
	<b>Deuda exterior amortizable del Estado español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946</b>		
046.511	Emitida por Decreto-ley de 2 de noviembre de 1946, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación, en pesos, moneda nacional argentina, que representa en pesetas ... ..	402.360.306	1.873.025
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950</b>		
047.511	Emitida por Decreto de 20 de enero de 1950, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	8.022.000.000	6.020.000
	<b>Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del Impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951</b>		
048.511	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	8.758.751.000	7.905.876
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del Impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951</b>		
049.511	Emitida por canje-fusión de las de igual renta de las emisiones de 1 de octubre de 1945, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	18.235.985.000	14.978.320

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953</b>			
050.511	Creada por virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	20.570.500.000	12.770.000
<b>Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957</b>			
051.511	Creada en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, etc.:		
	Capital de dicha Deuda en circulación ... ..	9.266.200.000	4.636.000
<b>DEUDA DEL TESORO</b>			
<b>Deudas pendientes de la etapa de guerra</b>			
052.511	Intereses de la Deuda contraída con Italia, etc.:		
	Vencimiento número 46, de 30 de junio de 1965, al 2 por 100 sobre libras 750.000.000 ... ..	15.000.000	
	Vencimiento número 47, de 30 de diciembre de 1965, al 2 por 100 sobre libras 600.000.000 ... ..	12.000.000	
	Total libras ... ..	27.000.000	
	Que al cambio de 9,65, representan pesetas ... ..	2.605.500	1.158.500
<b>Bonos del Tesoro en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948</b>			
053.511	Intereses de un nominal de 22.050 dólares de vencimiento 1 de enero y 1 de julio de 1965, 882 dólares, que al cambio de 60,15, representa en pesetas ... ..	53.052,30	6.894
<b>Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954</b>			
054.511	3 por 100 sobre 1.722.217.000 pesetas nominales, etc. ... ..		1.240.080
<b>DEUDAS ESPECIALES</b>			
<b>Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional</b>			
060.511	Cédulas-obligaciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, etc.:		
	Capital de las obligaciones en circulación ... ..	15.673.520.000	22.302.400
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
<b>Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington</b>			
063.539	Intereses del préstamo de 1.488.712.500 pesetas al 4 por 100 anual, etc.:		
	Vencimiento primer semestre 1965 ... ..	28.000.000	
	Vencimiento segundo semestre 1965 ... ..	28.000.000	
	Total pesetas ... ..	56.000.000	28.000.000
<b>Otros préstamos exteriores</b>			
069.531 (Nuevo)	Comisión de disponibilidad e intereses del préstamo de 33.000.000 de dólares, al 0,375 por 100 y 5,5 por 100, respectivamente, concedido a España por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorizado por Decreto-ley de 20 de enero de 1964:		
	<i>Comisión de disponibilidad</i>		
	Vencimiento de 15 de abril de 1965, dólares ... ..	61.875,—	
	Vencimiento de 15 de octubre de 1965, dólares ... ..	61.875,—	
		123.750,—	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<i>Intereses</i>		
	Vencimiento de 15 de abril de 1965, dólares ... ..	275.000,—	
	Vencimiento de 15 de octubre de 1965, dólares ... ..	550.000,—	
		825.000,—	
	Total dólares ... ..	948.750,—	
	Que al cambio de 60.15, representan pesetas ... ..	57.067.212,50	57.067.212
069.532 Nuevo	Intereses del préstamo de 200.000.000 de marcos, al 3,25 por 100 anual, autorizado por Decreto-ley de 18 de octubre de 1962:		
	Vencimiento el 31 de diciembre de 1965 de 1.625.000 DM. que al cambio de 15.10 representan pesetas ... ..	24.537.500,—	24.537.500
	<i>Artículo 540.—Intereses de anticipos y préstamos de particulares</i>		
	<b>Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias</b>		
064.541	Por las expresadas atenciones ... .. (En cumplimiento de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	27.000.000	
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO		
	<i>Artículo 730.—Amortización de Deuda representada por títulos-valores</i>		
	<b>DEUDA DEL ESTADO</b>		
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908</b>		
043.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	250.000	
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1928</b>		
044.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	475.000	
	<b>Deuda exterior amortizable del Estado español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946</b>		
046.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	1.872.906	
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950</b>		
047.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	6.000.000	
	<b>Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de junio de 1951</b>		
048.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	6.988.000	
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951</b>		
049.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	14.975.000	
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 20 de junio de 1953</b>		
050.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	11.500.000	
	<b>Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957</b>		
051.731	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	13.500.000	
	<b>DEUDAS ESPECIALES</b>		
	<b>Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional</b>		
	Cantidad que se destina a la amortización, etc. ... ..	42.750.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 750 — Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
<b>Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington</b>			
063.751	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 20.000.000 de dólares, etc.:		
	Vencimiento de 31 de marzo de 1965, dólares ... ..	11.226,80	
	Vencimiento de 30 de septiembre de 1965, dólares ... ..	77.298,20	
	Total dólares ... ..	148.525,—	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	8.933.778,75	1.439.257
063.752	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 10.500.000 dólares, etc.:		
	Vencimiento de 20 de abril de 1965, dólares ... ..	37.394,07	
	Vencimiento de 20 de octubre de 1965, dólares ... ..	40.581,56	
	Total dólares ... ..	77.975,63	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	4.690.234,14	755.611
063.753	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 94.300.000 dólares, etc.:		
	Vencimiento de 1 de mayo de 1965, dólares ... ..	95.816,54	
	Vencimiento de 1 de noviembre de 1965, dólares ... ..	115.850,57	
	Total dólares ... ..	211.667,11	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	12.731.776,66	4.749.263
063.754	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 31.100.000 dólares, etc.:		
	Vencimiento de 1 de junio de 1965, dólares ... ..	28.494,55	
	Vencimiento de 1 de diciembre de 1965, dólares ... ..	38.375,17	
	Total dólares ... ..	66.869,72	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	4.022.213,66	2.330.892
063.755	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 13.445.000 dólares autorizado por Decreto-ley de 30 de junio de 1958:		
Nuevo	Vencimiento de 1 de abril de 1965, dólares ... ..	4.194,24	
	Vencimiento de 1 de octubre de 1965, dólares ... ..	8.472,34	
	Total dólares ... ..	12.666,58	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	761.894,78	761.895
063.756	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 5.700.000 dólares, autorizado por Decreto-ley de 17 de marzo de 1959:		
Nuevo	Vencimiento de 1 de agosto de 1965, dólares ... ..	1.821,90	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	109.587,28	109.588
063.757	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo de 43.400.000 dólares, autorizado por Decreto-ley de 9 de abril de 1959:		
Nuevo	Vencimiento de 1 de mayo de 1965, dólares ... ..	35.402,68	
	Vencimiento de 1 de noviembre de 1965, dólares ... ..	71.424,94	
	Total dólares ... ..	106.827,62	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas ... ..	6.425.681,34	6.425.682

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 770.—Otras atenciones</i>			
<b>DEUDA DEL ESTADO</b>			
Deuda exterior amortizable del Estado español, en pesos moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.771	Comisión del 0,125 por 100 sobre los pagos de intereses y del 0,25 por 100 sobre los pagos de amortización, etc.:		
	Por intereses .....	18.264,49	
	Por amortización .....	128.339,88	2.290
(Las modificaciones de esta Sección son consecuencia del desarrollo de los respectivos cuadros de amortización.)			
Total .....		251.490.197	74.445.548
<b>SECCION SEIS</b>			
<b>CLASES PASIVAS</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 160.—Haber pasivos</i>			
<b>DE CARACTER CIVIL</b>			
081.161	Remuneratorias .....	26.228.571	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	4.371.429	12.800.000
081.162	Montepío Civil .....	712.800.000	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	118.800.000	333.600.000
081.164	Jubilados de todos los Ministerios .....	1.145.571.429	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	190.928.571	541.500.000
081.175	Cesantes .....	8.742.857	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	1.467.143	4.200.000
<b>DE CARACTER MILITAR</b>			
082.161	Pensiones causadas por los funcionarios militares a favor de sus familias .....	1.588.662.857	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	264.777.143	411.440.000
082.162	Pensiones de retirados, Cruces pensionadas, ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de julio de 1931, etc. ...	2.064.428.572	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....	344.071.428	594.800.000
(Los aumentos precedentes son consecuencia de la aplicación de las Leyes número 82, de 23 de diciembre de 1961, y de la número 1, de 29 de abril de 1964.)			
Total .....		1.898.140.000	—
<b>SECCION SIETE</b>			
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
093.151	Para satisfacer al personal jornalero el 25 por 100 del Plus Familiar y para el abono de cuotas por Seguros Sociales y Montepío Laboral del mismo .....	97.757	
(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			
Total .....		97.757	—

Numeraación funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION OCHO</b>			
<b>FONDOS NACIONALES</b>			
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>			
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			
095.441	Al Patronato Administrador del Fondo para el cumplimiento de los fines dispuestos en el Título I de la Ley número 45, de 21 de julio de 1960 ...	300.000.000	
097.441	FONDO NACIONAL DE PROTECCION AL TRABAJO		
	Al Patronato Administrador del Fondo para el cumplimiento de los fines dispuestos en el Título III de la Ley número 45, de 21 de julio de 1960, y en el artículo 20 de esta Ley de Presupuestos ...	100.000.000	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 45, de 21 de julio de 1960.)		
	Total ...	400.000.000	—
<b>SECCION ONCE</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.111	Subconcepto 9.—Se sustituye su redacción por la siguiente:  Para satisfacer al Oficial Mayor, Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y al Subdirector general de Servicios con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus car- gos, la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su cate- goría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales, con ca- tegoría de Jefe Superior de Administración ...	16.920	
	Subconcepto 10.  Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ...	10.120	
	Subconcepto 11. Nuevo  Director general de Servicios ...	43.800	
	(En cumplimiento del Decreto número 2582, de 27 de agosto de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.)		
101.112	Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios suscritos el 26 de septiembre de 1953 con los Estados Uni- dos de Norteamérica ...		51.100
	(Por haber sido suprimido este Organismo por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</b>			
110.116 (Nuevo)	Para satisfacer a tres Jefes de División, con categoría de Subdirectores generales, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus cargos, la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales, como Jefes Superiores de Administración, y pagas extraordinarias de julio y di- ciembre ...	18.240	
	(En cumplimiento del Decreto número 2906, de 15 de noviembre de 1962, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.121	<b>Emolumentos varios</b>		
	Subconcepto 1.—Gastos de representación.		
	Partida 8 Del Jefe de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... ..		43.800
	(Por haber sido suprimida la Oficina por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		
	Partida nueva. Del Director general de Servicios ... ..	43.800	
	Subconcepto 3.—Secretarías.		
	Partida nueva. Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Director general de Servicios ... ..	15.000	
	(En cumplimiento del Decreto número 2582, de 27 de agosto de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.)		
101.124	<b>Cuerpo de Economistas del Estado</b>		
	Subconcepto 2.		
	Por dedicación, mayor responsabilidad y trabajos especiales ... ..	869.167	
	(Incorporación de crédito concedido por Ley número 157, de 16 de diciembre de 1964.)		
101.125	<b>Servicios diversos</b>		
	Subconcepto 6.		
	Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... ..		728.900
	(Por haber sido suprimido este Servicio por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		
	Subconcepto 7.—Junta Nacional del Control de Emisiones Radioeléctricas.		
	Se aumentan dos Vocales de la Junta de Control, a 21.600 pesetas cada uno; un Inspector regional, a 18.000, y un Auxiliar regional, a 12.000 ...	73.200	
	(En cumplimiento de los Decretos número 750, de 6 de mayo de 1959, y 880, de 26 de marzo de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)		
<b>ALTO ESTADO MAYOR</b>			
104.123 Nuevo	Gratificación del 40 por 100 del sueldo a los funcionarios civiles destinados en el Alto Estado Mayor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 46, de 11 de junio de 1964 ... ..	325.056	
	(En cumplimiento de la Ley que se cita.)		
<b>CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL</b>			
106.123	Para gratificaciones ordinarias y por trabajos especiales, y en horas extraordinarias, al personal administrativo, auxiliar y subalterno, etc. ...	324.000	
106.125	Para gratificación a los miembros de las Ponencias ... ..	30.000	
106.126	Para gratificaciones, en concepto de servicios especiales, al Presidente, Secretario general y Vocales de la Comisión Permanente, etc. ... ..	472.000	
	(Estos tres aumentos son como consecuencia de la incorporación de los suplementos de crédito concedidos por la Ley número 72, de 11 de junio de 1964.)		
<b>CONSEJO SUPERIOR GEOGRAFICO</b>			
108.122	Para pago de gratificaciones fijas a los miembros del Consejo Superior Geográfico y al personal que presta servicios en este Organismo, ... ..	28.800	
	(En cumplimiento de la Ley número 100, de 20 de julio de 1963, y Decreto número 106, de 23 de enero de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL</b>			
109.125	<p>Modulos y remuneraciones por trabajos</p> <p>Subconcepto 7.—Se sustituye su redaccion por la siguiente:</p> <p>Importe, segun tarifa, de modulos y remuneraciones del personal que realiza la formacion y publicacion del Atlas Nacional de España (cuarta y ultima anualidad) ... ..</p> <p>(Se figura esta anualidad en el importe establecido por la Ley de Presupuestos.)</p>	30.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS</b>			
112.121	<p>Subconcepto 2.—Otros devengos.</p> <p>Partida 5. Para satisfacer a los funcionarios destinados en la Dirección General los emolumentos generales reconocidos a los funcionarios de los Cuerpos a que pertenezcan, etc. ... ..</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i></p>	40.186	
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.134	<p>Para dietas y gastos de locomoción que devengue el personal dependiente de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... ..</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 140.—Jornales</i></p>		200.000
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.144	<p>Para gastos del personal encargado de la limpieza de la oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica o para la contratación del servicio, ... ..</p> <p>(Estas dos bajas se producen como consecuencia de haber sido suprimido este Servicio por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)</p>		80.000
<b>CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL</b>			
106.141	<p>Para el personal subalterno eventual de ordenanzas y limpieza ... ..</p> <p>(Incorporación de crédito concedido por la Ley número 72, de 11 de junio de 1964.)</p>	13.000	
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL</b>			
109.141	<p>Para gastos de jornales del personal eventual que presta servicios en las Dependencias centrales y provinciales de este Instituto, etc. ... ..</p> <p>(Incorporación de crédito concedido por la Ley número 136, de 16 de diciembre de 1964.)</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 150.—Acción Social</i></p>	520.000	
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.155	<p>Se sustituye su redacción por la siguiente:</p> <p>Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias, al personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles ... ..</p> <p>(Para salvar error en la redacción del concepto.)</p>		
<b>CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL</b>			
106.161	<p>Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias ... ..</p> <p>(Incorporación de crédito concedido por la Ley número 72, de 11 de junio de 1964.)</p>	11.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.211	Subconcepto 1. Para material de oficinas no inventariable de la Presidencia del Gobierno. (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material y alquileres, con destino a la Comisión Superior de Personal.)	600.000	
101.212	Subconcepto 5 Para material de oficinas no inventariable de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... (Por haber sido suprimido este servicio por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		300.000
101.214	Para material de oficina no inventariable de la Secretaría Gestora de los Planes de Grandes Zonas Regables ... (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	36.000	
<b>CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL</b>			
106.211	Para material de oficinas no inventariable ... (Incorporación de crédito concedido por la Ley número 72, de 11 de junio de 1964.)	6.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL</b>			
111.211	Para material ordinario de la Dirección General ... (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material y alquileres.)	60.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.224	Subconcepto 2. Para material de oficinas, inventariable, de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... (Por haber sido suprimido este servicio por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		25.000
101.225	Subconcepto 1. Para material de oficinas, inventariable, de la Secretaría Gestora de los Planes de Grandes Zonas Regables ... (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		36.000
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.231	Para pago de alquileres de los edificios ocupados por las dependencias de la Presidencia del Gobierno ... (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material y alquileres, con destino a la Comisión Superior de Personal.)	600.000	
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL</b>			
109.313	Se sustituye su redacción por la siguiente: «Cuarta y última anualidad para toda clase de adquisiciones necesarias para la formación y publicación del Atlas Nacional de España» ... (Para poner esta dotación en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.)		30.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
PRESIDENCIA SERVICIOS GENERALES			
101.355	Para satisfacer atenciones de carácter social y representativo de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica ... (Por haber sido suprimido este Servicio por Decreto número 967, de 26 de marzo de 1964.)		100.000
COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO			
103.351	Para atender a los devengos que originen los programas de estudios y trabajos previstos por el Decreto 3389/1962, de 22 de diciembre, sobre contratación de servicios técnicos españoles y extranjeros ... (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		4.000.000
ALTO ESTADO MAYOR			
104.351	Gastos reservados ... (Incorporación de crédito concedido por la Ley número 14, de 29 de abril de 1964.)	9.000.000	
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA			
110.353	Ultima anualidad para gratificaciones al personal por los trabajos de codificación de cuestionarios, etc. ... (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 20, de 19 de abril de 1961.)		2.997.000
110.354	Para pago al personal del Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Agricultura, de otros Organismos y personal diverso contratado para los trabajos de terminación del I Censo Agrario de España, etc. (En cumplimiento de la Ley número 107, de 23 de diciembre de 1961.)		296.000
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
102.361 (Nuevo)	Para toda clase de gastos relacionados con la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas en los Ministerios civiles, según distribución acordada por Orden ministerial ... (Incorporación de crédito concedido por la Ley número 204, de 24 de diciembre de 1964.)	1.528.000	
COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO			
103.361	Para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento de los servicios encomendados al Comisario del Plan de Desarrollo Económico, previa distribución acordada en Consejo de Ministros ... (En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	4.000.000	
103.363 (Nuevo)	Para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento de los Polos de Promoción de Burgos y Huelva y los de Desarrollo Industrial en La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, a distribuir por Orden ministerial ... (Incorporación de crédito concedido por la Ley número 108, de 16 de diciembre de 1964.)	6.340.000	
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA			
110.361 (Nuevo)	Para satisfacer los gastos, incluso los de personal contratado y previsión social, que ocasione el funcionamiento de la Oficina Técnica de Rentas, a distribuir por Orden ministerial ... (En cumplimiento de las Leyes números 194, de 28 de diciembre de 1963, y 132, de 16 de diciembre de 1964.)	8.808.932	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>			
<b>DIRECTOR GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS</b>			
112.441	Subvención para cubrir el déficit de la Provincia de Ifni ... .. (En cumplimiento de las Leyes números 86, de 8 de julio de 1963, y 1, de 29 de abril de 1964.)	3.767.174	
112.442	Subvención para cubrir el déficit de la Provincia de Sahara ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964 y Ley número 139, de 16 de diciembre del mismo año.)	7.229.380	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
101.612	Subvenciones para complementar la inversión privada en industrias básicas y exportadoras y en actividades localizadas en polos de promoción y desarrollo, etc. ....	268.540.000	
101.613	Para atender a las inversiones, no especificadas en el vigente Presupuesto, que el Gobierno acuerde realizar durante el ejercicio, previo informe de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico ... ..	629.744.473	
101.614	Inversiones propias, obras civiles y gastos de conservación a cargo de establecimientos y servicios militares y de seguridad, previa distribución que acuerde el Gobierno y transferencia a los Departamentos militares correspondientes ... ..	120.000.000	
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</b>			
110.611	Para realización de investigaciones y encuestas especiales relacionadas con el desarrollo económico) ... .. (Estos cuatro aumentos dotan las anualidades fijadas para 1965 en la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)	11.162.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</b>			
110.622	Anualidad para la adquisición de un computador u ordenador electrónico con unidades de cinta magnética y las máquinas perforadoras, etc. ... (Se figura esta baja para dotar la anualidad fijada para 1965 en la Ley de Presupuestos.)		3.910.000
Total ... ..		1.074.304.248	17.797.300

## SECCION DOCE

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

## MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

151.113

## Carrera Diplomática

Subconcepto 2.

Partida 1. En la redacción de esta partida se intercalará, a continuación de «Relaciones Económicas» y antes de «Organismos Internacionales», la frase «Relaciones con los Estados Unidos» ...

(Esta modificación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 968, de 26 de marzo de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)

Numera- ción funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR			
152.123	Retribuciones diversas		
	Subconcepto 2.		
	Para pago de remuneración convertida en iras a dos Auditores en el Tribunal de la Rota Romana . . . . .	125.557	
	(El aumento precedente es consecuencia del cumplimiento del Concordato con la Santa Sede y la Ley número 15, de 19 de abril de 1961.)		
	Servicio 159. Nuevo.		
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LOS ESTADOS UNIDOS			
159.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general . . . . .	43.800	
159.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaria particular del Director general. (Los aumentos precedentes son consecuencia de la aplicación del Decreto número 968, de 26 de marzo de 1957, en relación con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 25 de julio de 1957.)	18.000	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.152	Para abono del Subsidio de Vejez y demás cargas sociales del personal obrero y contratado del Ministerio . . . . .	281.626	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.213	Para gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica del Ministerio y de las Embajadas, Legaciones y Consulados . . . . .	3.785.000	
	(Este aumento se origina por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)		
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LOS ESTADOS UNIDOS			
159.211 (Nuevo)	Para material de las diversas dependencias de la Dirección General . . . . .	20.000	
	(Este aumento se deriva de la aplicación del Decreto número 968, de 26 de marzo de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado y en el Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.359 Nuevo	Para los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de congresos o reuniones internacionales en España . . . . .	5.000.000	
	(Este aumento es consecuencia de la aplicación de la Ley número 88, de 16 de diciembre de 1964.)		
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CULTURALES			
153.418	Para los gastos que ocasione el sostenimiento de los Centros de cultura dependientes o subvencionados por la Dirección General de Relaciones Culturales en España . . . . .	650.000	
	(El aumento precedente se deriva de la aplicación de la Ley número 176, de 16 de diciembre de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
151.435	Subvención al Montepío de Funcionarios. (Se suprime este concepto y su dotación por no considerarse necesario.)		75.000
	Total ... ..	9.923.983	75.000
	<b>SECCION TRECE</b>		
	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
	<b>CAPITULO 100.—PERSONAL</b>		
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
181.113	<b>Cuerpo de Administración Civil</b>		
	Subconcepto 2.—Escala Auxillar.		
	Se aumenta un Auxillar Mayor de tercera clase, a 15.720 pesetas, y tres Auxiliares de primera clase, a 13.320, más las pagas extraordinarias.	64.960	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS</b>		
185.112	<b>Clero catedral, colegial, parroquial y conventual. Dotaciones</b>		
	Se aumentan las siguientes:		
	<b>Barcelona</b>		
	<b>Clero Parroquial</b>		
	6 Párrocos, a 16.920 ... ..	101.520	
	5 Coadjutores, a 15.420 ... ..	77.100	
	<b>San Sebastián</b>		
	<b>Clero Parroquial</b>		
	13 Párrocos, a 16.920 ... ..	219.960	
	33 Coadjutores, a 15.420 ... ..	508.860	
	<b>Valencia</b>		
	<b>Real Capilla y Colegio Seminario del Corpus Christi</b>		
	1 Rector (Abad de Colegiata) ... ..	20.920	
	1 Vicario de Cámara (Magistral) ... ..	17.920	
	1 Sacristán (Doctoral) ... ..	17.920	
	8 Capellanes de primera (Canonjías), a 17.420 ... ..	139.360	
	6 Capellanes de segunda (Beneficiados), a 15.920 ... ..	95.520	
		1.199.080	
185.114	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..	199.847	
	(Incorporación de créditos concedidos por Leyes números 117 y 163, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
186.111 (Nuevo)	Secretario general técnico ... ..	43.800	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953).	7.300	51.100
	(En cumplimiento del Decreto número 711, de 12 de marzo de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
181.123	Gratificaciones al personal de la Administración Central		
	Subconcepto 2.		
	Gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, según distribución que se acuerde por Orden ministerial, al personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio	10.800	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>			
182.121	Gastos de representación por alta jerarquía		
	Subconcepto 13.		
	Para mejora de estas gratificaciones por aplicación de la Ley número 86 de 1963	2.920.334	
182.124	Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y asimilados		
	Subconcepto 6.		
	Para la mejora de gratificaciones ordenada por Ley número 86 de 1963.	59.921.159	
182.125	Auxiliares de la Administración de Justicia		
	Subconcepto 5.		
	Para mejora de gratificaciones al personal de los tres subconceptos anteriores, conforme a la Ley número 86 de 1963	49.095.919	
	Subconcepto 7.		
	Para mejora de gratificaciones a Secretarios de Tribunales, ordenada por Ley número 86 de 1963, y gratificaciones sustitutivas de derechos arancelarios a Secretarios de la Administración de Justicia que, conforme a la misma, renuncien a tal derecho	18.286.215	
	Subconcepto 9.		
	Por locomoción a los Agentes judiciales	977.000	
182.126	Justicia Municipal, Gratificaciones		
	Subconcepto 5.		
	460 asignaciones por desplazamiento, sin derecho a dietas ni gastos de viaje, a Fiscales Municipales y Comarcales que presten servicio en más de un Juzgado, etc.	460.000	
	Subconcepto 6.		
	Para mejora de gratificaciones al personal de Justicia Municipal, conforme a la Ley número 86 de 1963	80.512.307	
	Subconcepto 7.		
	Para indemnización por locomoción a los Agentes de Justicia Municipal.	982.200	
182.129	Para pago de una gratificación sustitutiva de la que se percibía por tasas judiciales, a determinar por Orden ministerial la distribución total del crédito, etc.	204.844.560	
	Subconcepto nuevo.		
	Para pago de las gratificaciones a que se refiere el subconcepto anterior, correspondientes al año 1964, y para liquidación del exceso de recaudación por tasas judiciales habido en dicho año	39.607.673	
	(Las modificaciones precedentes se producen a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 86, de 8 de julio de 1963.)		
183.123	<b>DIRECCION GENERAL DE PRISIONES</b>		
	Subconcepto 15.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para gratificación del 30 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero de 1956 a los funcionarios de los diferentes Cuerpos de Prisiones; excepto el Especial y Auxiliar en sus dos Secciones		10.946.544

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
183.123	Subconcepto 16. Para gratificación del 20 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero de 1966 a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, etc. ...		7.546.000
	Subconcepto 19. Nuevo.—Para gratificación del 100 por 100 del sueldo actual a los funcionarios de las Secciones masculina y femenina de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones. (Ley número 147, de 16 de diciembre de 1964.)	55.912.320	
	(Estas tres modificaciones se producen a consecuencia de lo dispuesto en la Ley que se cita.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO</b>		
184.126	Para mejora de gratificaciones al Cuerpo Facilitativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, conforme a la Ley número 86 de 1963 ...	483.845	
	(En cumplimiento de la Ley que se cita.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS</b>		
185.126	Para satisfacer una gratificación de 24.000 pesetas a todas las piezas eclesiásticas figuradas en Presupuesto ...	1.776.000	
	(Incorporación de créditos concedidos por Leyes número 117 y 163, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
186.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Secretario general técnico ...	43.800	
186.122 (Nuevo)	Para gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Secretario general técnico ...	20.000	
	(En cumplimiento del Decreto número 711, de 12 de marzo de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.)		
186.123 (Nuevo)	Para atenciones del personal de la Secretaría General Técnica ...	1.000.000	
	(Incorporación de crédito concedido por Ley número 123, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<i>Artículo 160.—Haberes pasivos</i>		
	<b>DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>		
182.161 (Nuevo)	Para mejora de haberes pasivos causados por el personal de la Dirección General de Justicia y asimilados, conforme a la Ley número 86, de 8 de julio de 1963 ...	33.000.000	
	(En cumplimiento de la Ley que se cita.)		
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>		
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
181.211	Subconcepto 2.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Dotación de material ordinario de oficina de las dependencias de la Subsecretaría, Direcciones Generales de Justicia, Asuntos Eclesiásticos, Registros y Notariado y Secretarías particulares del Ministro, Subsecretario y Directores generales de Justicia y Asuntos Eclesiásticos ...		75.000
	Subconcepto 6. Para adquisición de obras nacionales y extranjeras y formación del catálogo de la Biblioteca del Ministerio ...		42.000
	(Por incorporación de las bajas dispuestas por Ley número 123, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>		
182.214	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Municipales y Comarcales Dotación de material ordinario de oficina, alumbrado, agua, calefacción, gastos de limpieza y suscripciones al «Boletín Oficial» de las provincias, en la forma que se acuerde por Orden ministerial ...	3.899.615	
	(Por distribución del crédito figurado para insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)		

Numeraoión funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
185.211	<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS</b> Se aumentan las siguientes asignaciones: <b>Barcelona</b> Seis asignaciones de culto parroquial ... .. 6.000 <b>San Sebastián</b> Trece asignaciones de culto parroquial ... .. 13.000 <hr/> 19.000 (Incorporación de créditos concedidos por las Leyes números 117 y 163 de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
186.211 (Nuevo)	Para material ordinario de oficina, adquisición de libros, publicaciones y suscripciones .. .. . 240.000 (Incorporación de crédito concedido por Ley número 123, de 16 de diciembre de 1964.)	240.000	
	<b>CAPITULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b> <i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>		
	<b>DIRECCION GENERAL DE PRISIONES</b>		
183.321	Para manutención de los reclusos sanos y enfermos, de los hijos de los reclusos en su compañía y de las religiosas en los establecimientos penitenciarios, etc. ... .. 18.780.000		
183.322	Subconcepto 2.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Para adquisición de armamento con destino a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones y para formar el fondo de masita destinado a la adquisición y reparación de uniformes, en la cuantía mensual de 450 pesetas para el Cuerpo Especial (Sección Masculina y Femenina), Cuerpo Facultativo, en sus Secciones de Sanidad y Educación, y Cuerpo Auxiliar (Secciones Masculina y Femenina) ... .. 7.215.840 (Estos dos aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 147, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
181.343	Para publicaciones de la Subdirección General de Justicia Municipal ... .. 140.000		
	<b>DIRECCION GENERAL DE PRISIONES</b>		
183.341	Para publicación de la Memoria anual de la Dirección General de Prisiones y del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo ... .. 90.000		
	<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
186.341 (Nuevo)	Para la edición y distribución de publicaciones realizadas por la Secretaría General Técnica ... .. 750.000	750.000	
	<b>CAPITULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b> <i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
181.418	A la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia: Subconcepto 6. Para el Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado. ... .. 50.000 (Las cuatro modificaciones precedentes se producen a consecuencia de la incorporación de modificaciones crediticias dispuestas por la Ley número 123, de 16 de diciembre de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS</b>			
185.417	Tercera anualidad de las tres de igual cuantía para subvencionar la construcción del Seminario Mayor de la Diócesis de Segorbe-Castellón ... (Por tratarse de un gasto ya realizado.)  <i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>		5.000.000
<b>DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>			
182.422	Por una sola vez, para subvencionar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), en el 50 por 100 de su importe, la parte de reconstrucción de las dependencias para Juzgados y viviendas para sus titulares en la Casa Consistorial ... (Se suprime este crédito por estar figurado por una sola vez.)  <i>CAPITULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</i> <i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		790.707
<b>DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>			
182.613	Se sustituye su redacción por la siguiente:  Tercera y última anualidad de las tres establecidas en la Ley número 155, de 20 de diciembre de 1962, para la construcción del Palacio de Justicia de Sevilla ...		
<b>DIRECCION GENERAL DE PRISIONES</b>			
183.612	Se modifica la redacción del concepto para hacer constar que se trata de la «tercera anualidad de las tres establecidas» para este gasto ... (Estas dos modificaciones se introducen para figurar el número de la anualidad que corresponde.)		
183.613 (Nuevo)	Primera anualidad para construcción de un Instituto de Reeducción Social y de un Hospital para alcohólicos y toxicómanos ... (En cumplimiento de la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)	30.000.000	
Total ...		612.273.578	24.650.251

**SECCION CATORCE****MINISTERIO DEL EJERCITO****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos***MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

201.112	<b>Generales, Jefes y Oficiales</b>		
	Subconcepto 19.		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ...	8.071.591	
	Subconcepto 20.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Por aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de 1.500 pesetas, corresponden a Generales, Jefes y Oficiales ...	48.430.000	
201.113	<b>Cuerpos Auxiliares</b>		
	Subconcepto 25.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Por aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de 1.500 pesetas, corresponden al personal de los Cuerpos anteriores ...	17.149.500	
	Subconcepto 26.		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ...	2.858.152	
201.114	<b>Cuerpo de Suboficiales</b>		
	Subconcepto 8.		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ...	2.774.957	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
201.114	Subconcepto 9.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Aumentos de sueldo que, por trienios acumulables, corresponden a este personal a razón de 1.500 pesetas ... ..	16.650.000	
201.116	<b>Haberes de Tropa</b> Subconcepto 9. Premios de constancia, etc. ... ..	3.496.100	
	Subconcepto 12. Para las pagas extraordinarias que corresponden al personal de Guardias de la Casa Militar, etc. ... ..	582.683	
	<b>PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA</b>		
202.113	<b>Provincias españolas de Ifni y Sahara</b> Subconcepto 1. Para satisfacer los sueldos y demás devengos de los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, etc. ... ..	15.274.349	
202.114	<b>Compañías de Mar</b> Para satisfacer los sueldos, trienios, gratificaciones de mando y vivienda, etcétera ... ..	175.058	
	(Las variaciones precedentes son motivadas todas ellas por aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.122	<b>Cruces</b> Para el pago de las pensiones de las Cruces Laureadas de San Fernando, Grandes Cruces, Placas y Cruces de la Orden de San Hermenegildo, etcétera ... ..	13.228.800	
	(Incorporación de crédito suplementario concedido por Ley número 169, de 16 de diciembre de 1964.)		
201.124	<b>Gratificaciones varias</b> Subconcepto 2. De Alto Estado Mayor, Estado Mayor Central y de Mando ... ..	93.627.900	
	Subconcepto 3. De destino ... ..	12.218.800	
	Subconcepto 20. Complementaria de actividad ... ..	936.490.250	
	(Las tres variaciones precedentes son motivadas por aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.131	Para el pago de dietas, sobredietas, viáticos y premios al personal del Ejército y civil, cuando desempeñen comisiones de servicio, etc. ... (Traspaso de crédito a «Obligaciones a extinguir», en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1958.)		4.157.650
	<i>Artículo 160.—Haberes pasivos</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.161	Para satisfacer los sueldos y demás emolumentos que les puedan corresponder a los Oficiales Generales y asimilados en situación de reserva, etc. ... ..	25.723.424	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>		
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.211	<b>Administración central</b>		
	Subconcepto 6.		
	Escuela Superior del Ejército ... ..	364.500	
	Subconcepto 7.		
	Escuela de Estado Mayor ... ..		364.500
	(En cumplimiento del Decreto número 2461, de 30 de octubre de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de diciembre de 1957.)		
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.231	Para el pago de alquileres de edificios, fincas y terrenos con destino al servicio del Ejército y daños causados en los mismos, etc. ... ..		1.267.281
	(Por tratarse de cantidad figurada por una sola vez.)		
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.312	Adquisición de vehículos, entretenimiento y carburantes.		
	Subconcepto 1.		
	Para adquisición de carburantes, combustibles, lubricantes y grasas para automóviles y toda clase de motores ... ..	100.000.900	
	(Incorporación de parte del suplemento de crédito concedido por la Ley número 216, de 24 de diciembre de 1964.)		
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
201.353	Instrucción, enseñanza, bibliotecas y museos.		
	Subconcepto «Fondo de Enseñanza».		
	Partida 1. Escuela Superior del Ejército ... ..	910.000	
	Partida 2. Escuela de Estado Mayor ... ..		910.000
	(En cumplimiento del Decreto número 2461, de 30 de octubre de 1964, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de diciembre de 1957.)		
	<b>Total</b> ... ..	<b>1.298.026.064</b>	<b>6.699.431</b>

**SECCION QUINCE****MINISTERIO DE MARINA****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos***MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

241.112	1. <b>Personal militar de plantilla</b>		
	Se aumentan ocho Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas ... ..	250.400	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 142, de 16 de diciembre de 1964.)		
	Se suprime la partida de Bajas «Por el personal que no debe ascender hasta el 1 de enero de 1965, de acuerdo con la Ley de Plantillas vigentes»	6.011.950	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.112	<b>3. Maestranza de la Armada</b>		
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión anterior ... ..	2.053.200	
	(Se suprimen las dos partidas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<b>4. Porteros y Mozos del Ministerio</b>		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Conserje Mayor ... ..	16.150	
	15 Conserjes primeros, a 16.150 ... ..	242.250	
	24 Conserjes segundos, a 15.150 ... ..	363.600	
	29 Conserjes terceros, a 14.000 ... ..	406.000	
	69	1.028.000	261.260
	(La modificación anterior es consecuencia de la Ley número 6, de 29 de abril de 1964.)		
241.113	<b>Pagas extraordinarias</b>		
	<b>1. Personal militar de plantilla</b>		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	3.583.399	
	(En cumplimiento de las Leyes números 1 y 142, de 29 de abril y 16 de diciembre de 1964.)		
	Se suprime la partida de Bajas «Por el personal que no debe ascender hasta el 1 de enero de 1965, de acuerdo con la Ley de Plantillas vigentes»	1.001.992	
	(En cumplimiento de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<b>2. Almirantes en situación especial</b>		
	Por pagas extraordinarias a este personal, en las mismas condiciones ...	29.166	
	(En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<b>3. Maestranza de la Armada</b>		
	Por pagas extraordinarias de este personal en las mismas condiciones ...	1.666.666	
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión anterior ... ..	342.200	
	(Las dos modificaciones precedentes se derivan de la aplicación de las Leyes números 78, de 24 de diciembre de 1962, y 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<b>4. Porteros y Mozos del Ministerio</b>		
	Por las pagas extraordinarias de este personal, en las mismas condiciones.	77.709	
	(Esta modificación se deriva de las Leyes números 1 y 6, de 29 de abril de 1964.)		
	<b>5. Bandas de Música</b>		
	Por las pagas extraordinarias de este personal, en las mismas condiciones.	91.666	
	(En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<b>6. Marinería y Tropa</b>		
	Por las pagas extraordinarias de este personal, en las mismas condiciones.	1.624.927	
	(En cumplimiento de las Leyes números 2, de 11 de mayo de 1959, y 1, de 29 de abril de 1964.)		
241.114	<b>Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo</b>		
	<b>1. Personal militar de plantilla</b>		
	Su redacción se sustituye por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal ... ..	21.250.000	
	<b>2. Almirantes en situación especial</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal ... ..	175.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.114	3. <b>Maestranza de la Armada</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal ... ..	10.000.000	
	4. <b>Porteros y Mozos del Ministerio</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal ... ..	205.000	
	5. <b>Bandas de Música</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal ... ..	550.000	
	6. <b>Marinería y Tropa</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos por trienios de 1.500 pesetas anuales que correspondan a este personal, con sueldo igual o superior al de Sargento ... ..	1.000.000	
	(Las precedentes variaciones se verifican en cumplimiento de la Ley número 1. de 29 de abril de 1964.)		
	10. <b>Marinería y Tropa</b>		
	Partida 2. Para la diferencia de sueldo de Sargento de los Cabos primeros con más de diez años de servicios y cinco en su empleo ... ..	8.749.568	
	(En cumplimiento de la Ley número 2, de 11 de mayo de 1959.)		
	<b>OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO</b>		
249.112	<b>Pagas extraordinarias</b>		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..	16.886	
249.113	<b>Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo</b>		
	Por los que correspondan al personal del Observatorio Astronómico de San Fernando, incluidos trienios ... ..	100.000	
	<b>INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRÁFICOS</b>		
250.112	<b>Pagas extraordinarias</b>		
	Para pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..	20.000	
250.113	<b>Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo</b>		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para los aumentos de sueldo por trienios acumulables de 1.500 pesetas anuales para este personal ... ..	120.000	
	(Las variaciones precedentes se realizan a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
241.122	<b>Gratificaciones e indemnizaciones generales del personal militar y asimilado de la Armada, de carácter permanente</b>		
	1. Gratificación de Mando o Destino ... ..	34.046.862	
	(En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Se suprime la partida de Bajas «Por el personal que no debe ascender hasta el 1 de enero de 1965, de acuerdo con la Ley de Plantillas vigentes» ... ..	3.271.750	
	2. Gratificación de Vivienda.		
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión anterior ... ..	709.200	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.122	3. Gratificación de Suboficiales especialistas. Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... .. (Las modificaciones precedentes son consecuencia de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)	644.400	
	4. Remuneración complementaria de actividad ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	214.152.100	
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... ..	2.183.400	
	5. Indemnización de Vestuario. Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... .. (Estas dos modificaciones son como consecuencia de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)	993.600	
241.123	Gratificaciones e indemnizaciones generales del personal de la Maestranza		
	1. Gratificación de Destino ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	6.464.950	
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... ..	238.250	
	2. Gratificación de Vivienda. Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... .. (Las dos variaciones precedentes las motiva la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)	164.500	
	3. Remuneración complementaria por especialidad ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	46.103.586	
	Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... ..	775.200	
	4. Plus de carestía de vida. Se suprime la partida de Bajas con la misma expresión ... .. (Las dos modificaciones precedentes son consecuencia de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)	1.001.850	
241.124	Gratificaciones e indemnizaciones especiales y pensiones de Cruces		
	2. Para las gratificaciones de Alto Estado Mayor y Estado Mayor de la Armada, a razón del 40 por 100 del sueldo ... .. (Este aumento es consecuencia de la Ley número 42, de 11 de junio de 1964.)	1.360.756	
241.125	Eventualidades de Marinería y Tropa		
	1. Para satisfacer las primas de reenganche y premios de especialidad del personal de Marinería y Tropa ... .. (En cumplimiento de la Ley número 2, de 11 de mayo de 1959.)		2.782.080
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
241.133	Pluses de efectividad		
	Se suprime la partida de Bajas «Por el personal que no debe ascender hasta el 1 de enero de 1965, de acuerdo con la Ley de Plantillas vigente» ... .. (Esta modificación se deriva de la aplicación de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)	6.011.950	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
	DIRECCION DE MATERIAL		
243.311	Combustible, agua, lubricantes, fluido eléctrico, gas, teléfonos y gastos aduaneros		
	1. Combustibles, agua y lubricantes Para la adquisición de combustible, tanto sólidos como líquidos, agua y lubricantes para todos los buques y dependencias de la Marina y su transporte ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		34.144.926
	Total ... ..	377.303.123	36.927.006

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION DIECISEIS</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.117	<b>Personal sanitario municipal</b>		
	Subconcepto 2.		
	Para el pago de sueldos y quinquenios (Ley de 24 de diciembre de 1962) y pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		82.500.000
	(Anulación dispuesta por la Ley número 128, de 16 de diciembre de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.111	<b>Personal activo</b>		
	<b>Generales, Jefes y Oficiales</b>		
	Subconcepto 12.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.500 pesetas anuales corresponden a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados.	10.848.747	
	Subconcepto 15.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	1.798.782	
307.112	<b>Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar</b>		
	Subconcepto 3.		
	Por los aumentos de sueldos que por trienios acumulables correspondan a dichos Practicantes ... ..	333.694	
	Subconcepto 4.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	55.680	
307.113	<b>Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército</b>		
	Subconcepto 3.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	43.535	
307.114	<b>Cuerpo de Suboficiales</b>		
	Subconcepto 11.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	2.571.898	
	(Las variaciones precedentes están motivadas por la aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Subconcepto nuevo.		
	Para satisfacer las diferencias de sueldo de Sargento primero con menos de veinte años de servicio, a Sargento primero y Sargento con veinte años de servicio ... ..	589.100	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 79, de 8 de julio de 1963.)		
307.115	<b>Clases de Tropa</b>		
	Subconcepto 9.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables correspondan al personal de Suboficiales, Clases e individuos de Tropa procedentes del Cuerpo y Matronas para el Servicio de Aduanas, en la cuantía de 1.500 pesetas anuales desde su ingreso en la Guardia Civil, y por los que correspondan, conforme a las distribuciones vigentes, al personal del CASE ... ..	87.772.048	
	Subconcepto 11.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	16.113.488	
	Subconcepto 12. Nuevo.		
	Baja por retraso en la provisión de vacantes, que compensa parte de las mejoras concedidas por la Ley número 1, de 29 de abril de 1964 ... ..		83.500.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.116	<b>Personal civil</b>		
	Subconcepto 4. Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ....	45.956	
307.117	<b>Agrupación de Tráfico Generales, Jefes y Oficiales</b>		
	Subconcepto 6.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.500 pesetas anuales correspondan a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados.	140.578	
	Subconcepto 7. Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ....	13.932	
	<b>Cuerpo de suboficiales</b>		
	Subconcepto 11. Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo etc. ....	138.943	
	<b>Clases de Tropa</b>		
	Subconcepto 14.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables correspondan al personal de Suboficiales, Clases e Individuos de Tropa, a razón de 1.500 pesetas ....	27.665.619	
	Subconcepto 15. Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ....	429.393	
	<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>		
308.114	<b>Policia Armada</b>		
	Subconcepto 29.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Por los aumentos que por trienios acumulables correspondan a los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados procedentes del Ejército con sujeción a las normas en vigor y en la cuantía de 1.500 pesetas anuales por cada trienio, etc. ....	61.448.532	
	Subconcepto 32. Nuevo Baja por retraso en la provisión de vacantes, que compensa parte de las mejoras concedidas por la Ley número 1, de 29 de abril de 1964 .... (Las precedentes modificaciones son derivadas de la aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		31.409.695
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>		
310.111	<b>Cuerpo Técnico de Correos</b>		
	Se amortizan 103 plazas de Jefes de Negociado de 2.ª clase y sus pagas extraordinarias ....		2.191.840
310.112	<b>Cuerpo Auxiliar Mixto</b>		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente: 109 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas ... .. 2.746.800 308 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a 20.520 pesetas ... .. 6.320.160 503 Auxiliares Mayores de 2.ª clase, a 18.240 pesetas ... .. 9.174.720 604 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas ... .. 9.494.880 705 Auxiliares de 1.ª clase, a 13.320 pesetas ... .. 9.390.600 834 Auxiliares de 2.ª clase, a 11.160 pesetas ... .. 9.307.440 367 Auxiliares de 3.ª clase, a 9.600 pesetas ... .. 3.523.200 <hr/> 3.430 ... .. 49.957.800 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... .. 8.326.300 <hr/> 58.284.100	2.191.840	
	(Estas dos modificaciones son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
310.113	<b>Cuerpo de Carteros Urbanos</b>		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	111 Carteros Mayores, a 21.480 pesetas ... ..	2.384.280	
	487 Carteros Principales de 1.ª clase, a 19.440 pesetas ... ..	9.467.280	
	1.194 Carteros Principales de 2.ª clase, a 17.400 pesetas ... ..	20.775.600	
	1.578 Carteros Principales de 3.ª clase, a 15.360 pesetas ... ..	24.238.080	
	2.305 Carteros de 1.ª clase, a 13.320 pesetas ... ..	30.702.600	
	2.693 Carteros de 2.ª clase, a 11.160 pesetas ... ..	30.053.880	
	3.997 Carteros de 3.ª clase, a 9.600 pesetas ... ..	38.371.200	
	<hr/>		
	12.365	155.992.920	
	Para el complemento de sueldo que por años de servicios co- rresponda a este personal ... ..	13.298.160	
		<hr/>	
		169.291.080	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	28.215.180	
		<hr/>	
		197.506.260	49.629.720
	(En cumplimiento de las Leyes de 11 de mayo de 1959 y número 84, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>		
311.111	<b>Cuerpo General Técnico de Telecomunicación</b>		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	118 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas ...	3.814.080	
	139 Jefes de Administración de 1.ª clase, con ascenso, a pe- setas 31.680 ... ..	4.403.520	
	185 Jefes de Administración de 1.ª clase, a 28.800 pesetas ...	5.328.000	
	208 Jefes de Administración de 2.ª clase, a 27.000 pesetas ...	5.616.000	
	306 Jefes de Administración de 3.ª clase, a 25.200 pesetas ...	7.711.200	
	357 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a 20.520 pesetas ... ..	7.325.640	
	245 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a 18.240 pesetas ... ..	4.488.800	
	316 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a 15.720 pesetas ... ..	4.967.520	
	<hr/>		
	1.872	43.634.760	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	7.272.460	
	Remanente para continuar la aplicación de la Ley de 11 de mayo de 1959 ... ..	6.490	
		<hr/>	
		50.913.710	2.525.550
311.113	<b>Escala Auxiliar Mixta</b>		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	74 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas ... ..	1.864.800	
	220 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a 20.520 pesetas ... ..	4.514.400	
	369 Auxiliares Mayores de 2.ª clase, a 18.240 pesetas ... ..	6.730.560	
	443 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas ... ..	6.963.960	
	516 Auxiliares de 1.ª clase, a 13.320 pesetas ... ..	6.873.120	
	593 Auxiliares de 2.ª clase, a 11.160 pesetas ... ..	6.617.880	
	720 Auxiliares de 3.ª clase, a 9.600 pesetas ... ..	6.912.000	
	<hr/>		
	2.935	40.476.720	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	6.746.120	
		<hr/>	
		47.222.840	2.167.740
311.114	<b>Escala de Auxiliares Mecánicos</b>		
	Se sustituye por la siguiente plantilla:		
	8 Auxiliares Mecánicos Mayores Superiores, a 25.200 pesetas ... ..	201.600	
	25 Auxiliares Mecánicos Mayores de 1.ª clase, a 20.520 pesetas ... ..	513.000	
	46 Auxiliares Mecánicos Mayores de 2.ª clase, a 18.240 pesetas ... ..	839.040	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
311.114	55 Auxiliares Mecánicos Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas ... .. 864.600 59 Auxiliares Mecánicos de 1.ª clase, a 13.320 pesetas. 785.880 53 Auxiliares Mecánicos de 2.ª clase, a 11.160 pesetas. 591.480		
	246 3.795.600		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... .. 502.910		
	4.298.510	414.490	
311.118	<b>Personal vario</b>		
	Subconcepto 2.—Operarios.		
	A extinguir. Ley de 11 de mayo de 1959.		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	8 Operarios, a 15.720 pesetas ... .. 125.760		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... .. 20.960		
	146.720		38.680
	(Las modificaciones precedentes se realizan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>		
307.122	<b>Bonificaciones</b>		
	Subconcepto 2		
	Para satisfacer una gratificación eventual de 6.000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros, Cabos y Guardias ... ..		378.163.609
307.123	<b>Gratificaciones</b>		
	Subconcepto 2.		
	De mando o destino ... .. 90.000.300		
	Subconcepto 15.—Remuneración complementaria de actividad.		
	Para abonar esta remuneración a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales en cuantía que se determine ... .. 1.049.491.590		
	(Las precedentes modificaciones son motivadas por aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>		
308.122	<b>Devengos diversos del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas</b>		
	Subconcepto 1.		
	Partida 3 Remuneración por servicios especiales al personal de los Cuerpos General de Policía y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, etc. ... .. 500.000		
	Subconcepto 3.		
	Para satisfacer pensiones de Cruces de Guerra, Medalla Militar y Medalla de Sufrimientos por la Patria que se hayan concedido o se concedan en lo sucesivo a los funcionarios del Cuerpo General de Policía, etc ... 500.000		
	(Incorporación de modificaciones crediticias dispuestas por la Ley número 5, de 29 de abril de 1964.)		
308.124	<b>Devengos diversos de la Policía Armada</b>		
	Subconcepto 2.—Gratificación de Mando.		
	Para abonar la correspondiente al General Inspector, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada ... .. 27.668.125		
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
308.124	<p>Subconcepto 4.—Bonificaciones.</p> <p>Partida 2. Para satisfacer una gratificación eventual de 6.000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros, Cabos y Policías armados. (Ley número 54/1964.)</p> <p>Subconcepto 15.—Remuneración complementaria de actividad.</p> <p>Para satisfacer esta remuneración a las fuerzas de Policía Armada, en la forma y cuantía que se determinará por el Ministerio de la Gobernación. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)</p>	337.192.400	115.899.462
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.126	<p>Ovenciones para aumento de productividad, dedicación al servicio, premios de gestión, completar las retribuciones por especialización, las compensaciones por trabajos en domingos y días festivos, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 84, de 16 de diciembre de 1964.)</p>	67.801.600	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.126	<b>Gratificación complementaria</b>		
	<p>Subconcepto 2.</p> <p>Para el personal de Correos comprendido en el capítulo 100, artículo 110, excepto el rural, etc.</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 11 de mayo de 1959 y número 84, de 16 de diciembre de 1964.)</p>	8.315.270	
310.127	<b>Asignación de residencia</b>	280.000	
	<p>(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)</p>		
310.128	<b>Remuneraciones varias</b>		
	<p>Subconcepto 1.</p> <p>Para abono de horas extraordinarias, excesos de jornada, responsabilidad y otras remuneraciones a todo el personal dependiente de la Jefatura Principal, excepto el rural, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 84, de 16 de diciembre de 1964.)</p>	27.000.000	
<i>Artículo 130.—Dieta, locomoción y traslados</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.131	<p>Para el pago de viáticos, dietas, pluses, asignación de residencia eventual, por comisiones del servicio y traslados del personal del Cuerpo, del Ejército y civil que preste servicio en él.</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)</p>		7.819.911
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.141	<p>Personal obrero de los Talleres generales, incluidas gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda.</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decreto de 26 de enero de 1944.)</p>	117.094	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
301.151	<p>Para pago de las obligaciones legales de Previsión Social y Plus familiar al personal no funcionario público del Ministerio y servicios generales, centrales y provinciales, incluso de ejercicios anteriores.</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)</p>	106.258	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
308.151	Para el pago de las obligaciones legales de Previsión Social y Plus familiar al personal no funcionario público al servicio de la Dirección General y sus dependencias y de la Inspección General de la Policía Armada ...  (Por distribución del crédito figurado para abono de insuficiencias de esta clase de atenciones.)	1.400.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.151	Para las necesidades que previene la Ley sobre Accidentes del Trabajo, atender a las obligaciones que se deriven de la aplicación a los Agentes rurales y demás a quienes afecten los preceptos de la Ley que estableció el Subsidio de Vejez e Invalidez etc. ....  (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	37.174.020	
CAPITULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
308.211	Para los gastos de material ordinario de oficina, alumbrado, calefacción, objetos de escritorio, etc.  Subconcepto 1. Dirección General de Sanidad ... ..	735.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.212	<b>Escritorio</b> Para sufragar el de la Dirección General, Secretaría de la misma, Parque Móvil, oficinas de Médicos etc. ....	2.500.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
309.213	<b>Policía Armada</b>  Subconcepto nuevo Para cubrir las insuficiencias que se presenten en los subconceptos anteriores ... ..	650.000	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.213	Para la adquisición de impresos para el servicio general de Correos, libros, libretas, talonarios, sobres, etiquetas, etc. ....  (Los aumentos precedentes son motivados por distribución del crédito destinado a insuficiencias de material y alquileres.)	3.500.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.221	Para adquisición reparación e instalación de mobiliario, aparatos de luz y calefacción timbres, ventiladores y demás enseres, etc. ....  (Incorporación de suplemento de crédito concedido por Ley 218, de 24 de diciembre de 1964.)	1.000.000	
311.223	Para adquisición, conservación y reparación de material científico, mobiliaje y sus accesorios para Laboratorio de Telecomunicación ... ..  (Por tratarse de un crédito que en parte está figurado por una sola vez.)		495.000
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.231	Para pago de alquileres contratados o que se contraten durante el ejercicio para instalación de las oficinas de Correos y Telecomunicación, etc.  (Por distribución del crédito destinado a insuficiencias de material de oficinas y alquileres).	2.500.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.315	Para adquisición de vehículos de todas clases para reposición de las bajas por inutilidad, gasolina, lubricantes, cubiertas y cámaras, etc. ... .. (Incorporación de suplemento de crédito concedido por Ley número 183, de 24 de diciembre de 1964.)	4.000.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.325	Alimentación de ganado y perros. Subconcepto 1. Para sufragar la del ganado que presta servicio en el Cuerpo, a razón de cuatro kilogramos de cebada y seis de paja, o de los sustitutivos en la proporción reglamentaria por plaza y día ... .. (Incorporación de suplemento de crédito concedido por Ley número 219, de 24 de diciembre de 1964.)	3.500.000	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.321	Para las conducciones contratadas, terrestres y marítimas, con destino al transporte de la correspondencia, etc. ... .. (Incorporación del suplemento de crédito concedido por Ley número 170, de 16 de diciembre de 1964, y aplicación del artículo 30 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	22.000.000	
310.325	Para adquisición y entretenimiento de uniformes, incluso capas impermeables, para Carteros urbanos, Subalternos y demás personal uniformado, etc. ... .. (En cumplimiento de la Ley número 84, de 16 de diciembre de 1964.)	6.400.800	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.321	Para uniformes y calzado del personal de vigilancia y de servicio ... .. (Incorporación de suplemento de crédito concedido por Ley número 178, de 16 de diciembre de 1964.)	1.200.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.352	Para abono de gastos de transferencias, giros y otros análogos ... ..	1.300.000	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.351	Gastos de transferencias, sellos y certificaciones en el Servicio del Giro Telegráfico ... ..	150.000	
311.356	Para pago por saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica y telefónica internacional o interior cuyas cuentas se liquiden durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores ... .. (Estos tres aumentos lo son en cumplimiento del artículo 2 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	49.130.896	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.361 (Nuevo)	Para atender al aumento de consumo de energía eléctrica, carbón y demás gastos de naturaleza consuntiva, excepto personal, originado por las instalaciones puestas en funcionamiento en el transcurso del ejercicio.	750.000	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.361 (Nuevo)	Para contratación de las nuevas conducciones aéreas ... ..	7.000.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.361 (Nuevo)	Para toda clase de gastos de conservación y entretenimiento, dietas al personal de servicio que origine la ejecución del primer Plan Télex Nacional, Red Télex Interministerial y de Grandes Unidades Administrativas y la automatización del servicio telegráfico ... ..	3.000.000	
311.362 (Nuevo)	Para toda clase de gastos, excepto personal, que ocasione la conservación y entretenimiento y alquiler de elementos de transporte utilizados por los Servicios de Telecomunicación ... ..	3.000.000	
311.363 (Nuevo)	Para toda clase de gastos de conservación y entretenimiento, así como de personal que sea indispensable contratar, para atender exclusivamente a la ampliación de la Red de Interferencia Radiada ... ..	7.175.000	
(Las cinco anteriores modificaciones son motivadas por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.411	Aportación del Estado para subvencionar el funcionamiento del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ... ..	9.300.440	
(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 102, de 16 de diciembre de 1964.)			
306.415	Aportación del Estado al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax para sostenimiento de los servicios, etc. ... ..	273.008.089	
(Incorporación de los suplementos concedidos por Leyes números 71, de 16 de junio, y 156, de 16 de diciembre de 1964.)			
<b>PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES</b>			
312.411	Para las atenciones de toda índole destinadas al sostenimiento, adquisición y conservación de los vehículos, etc. ... ..	38.922.024	
(Incorporación de suplemento de crédito concedido por Ley número 217, de 24 de diciembre de 1964, y como consecuencia de nuevos servicios creados conforme a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)			
312.413	Para adquisición de vehículos de todas clases ... ..		1.279.500
(Por tratarse de cantidad figurada por una sola vez.)			
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.424 (Nuevo)	Para subvencionar a los Ayuntamientos cuyo personal sanitario se halle exceptuado del Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales, en compensación de los emolumentos durante el presente ejercicio, incluida la aportación municipal por los mismos a la Mutualidad Nacional de Previsión Social y cualquier otra carga ... ..	82.500.000	
(Incorporación de crédito concedido por Ley número 128, de 16 de diciembre de 1964.)			
<b>CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS</b>			
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.521	Para el pago de los intereses de los préstamos concedidos a la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la Caja Postal de Ahorros, etc. ... ..		318.000
(Para adaptar la anualidad al respectivo cuadro de amortización.)			

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.612	Para adquisición de edificios y terrenos y obras de construcción, ampliación, reforma y reparación de aquéllos, etc. ... .. (Para poner la anualidad de este gasto en consonancia con lo dispuesto en la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)	13.502.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.611	Para obras de construcción, reforma y modernización, adquisición de aparatos y material científico, material móvil y fijo, piezas de recambios, etc. ... .. (Por mayor dotación dispuesta para 1965.)	130.140.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.611	Para construcción y ampliación de edificios y pabellones de Correos y Telégrafos, adquisición de solares o fincas para su adaptación a aquellos fines, etc. ... .. (Por menor dotación figurada para 1965 y como consecuencia de transferencia realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		48.740.000
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.621	Para la mecanización, adquisición de máquinas de calcular, clasificadoras, atadoras y de inutilizar signos de franqueo, etc.) ... .. (Menor anualidad figurada para 1965.)		48.000.000
310.622	Para toda clase de gastos que ocasione la motorización de enlaces postales por vía terrestre, marítima, aérea y elementos auxiliares, etc. ... (Menor anualidad para 1965, y por incorporación de transferencias realizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		69.190.500
310.623	Para continuar el plan de construcción de nuevos coches-correo propiedad del Estado y para obras de grandes reparaciones en los mismos, etc. ... (Menor anualidad figurada para 1965.)		8.200.000
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.621	Para el desarrollo del Plan Télex Nacional, incluida la Red Télex Interministerial y de grandes unidades administrativas, etc. ... .. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 192, de 28 de diciembre de 1963.)		3.000.000
311.623	Para adquisición de elementos de transporte para los servicios de Telégrafos ... .. (En cumplimiento del artículo 30 de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963, y de conformidad con la anualidad figurada para 1965.)		2.720.000
311.624	Para construcción, adquisición, reparación, montaje y reforma de estaciones radioeléctricas, incluso edificios, antenas, material de todas clases, etc. ... .. (Por tratarse de crédito figurado por una sola vez para 1964.)		97.000.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>			
<i>Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.741	Para pago de anualidades de amortización de anticipos y préstamos al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y al Instituto Nacional de la Vivienda, etc. ... .. (Incorporación de crédito concedido por Ley número 180, de 28 de diciembre de 1964.)	14.000.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>		
310.741	Para la amortización de los préstamos concedidos por la Caja Postal de Ahorros a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, etc. (En cumplimiento de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y para adaptar la anualidad a los respectivos cuadros de amortización.)	314.200	
	Total ... ..	<b>2.592.616.799</b>	<b>981.489.147</b>

## SECCION DIECISIETE

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

## Artículo 110.—Sueldos

## MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

321.113

## Cuerpo de Administración Civil

## Escala Auxiliar

Su plantilla se sustituye por la siguiente:

31 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas ... ..	781.200
98 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a 20.520 pesetas ... ..	2.010.960
162 Auxiliares Mayores de 2.ª clase, a 18.240 pesetas ... ..	2.954.880
196 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas ... ..	3.081.120
225 Auxiliares de 1.ª clase a 13.320 pesetas ... ..	2.997.000
258 Auxiliares de 2.ª clase, a 11.160 pesetas ... ..	2.879.280
92 Auxiliares de 3.ª clase, a 9.600 pesetas ... ..	883.200
<b>1.062</b>	<b>15.587.640</b>

1.362.120

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..

227.020

Remanente de la conversión de plazas del Cuerpo de Auxiliares, etc. ... ..

6.440

## Artículo 120.—Otras remuneraciones

## MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

321.124

Para remuneraciones complementarias, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1958, etc. ... ..

221.335

(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952 y 23 de diciembre de 1959, compensándose estos aumentos con bajas en la Sección 28.)

## CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES

## Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

324.233

Por una sola vez para las obras de adaptación e instalación, etc. ... ..

2.250.000

(Se suprime este concepto y su dotación por haber terminado la vigencia del crédito.)

## CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS

## Artículo 330.—Gastos de conservación y reparación

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

323.331

Materiales destinados a la conservación, entretenimiento y reparación de terrenos, etc. ... ..

200.000.000

## Artículo 350.—Otros gastos ordinarios

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

326.353

Para gastos de toda clase, etc. ... ..

49.360.000

(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>			
324.411	Se modifica la expresión y la dotación de este concepto como sigue: Subvención al Consejo Superior de Transportes Terrestres ... ..	6.196.500	5.255.500
(En cumplimiento de la Ley número 131, de 16 de diciembre de 1964.)			
<b>CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS</b>			
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>			
326.511	A la Canalización del Manzanares para pago de los intereses de sus emisiones y obligaciones, de acuerdo con las Leyes de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1951 y Decretos de 3 de octubre de 1950 y 9 de mayo de 1951 ... ..		4.592.795
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS</b>			
325.521	Para atender al pago de intereses de las obligaciones emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, con arreglo a lo establecido en las Leyes que autorizaron tales emisiones ... ..		5.641.150
(Las modificaciones de los dos conceptos que anteceden es debida a la reducción de las obligaciones a que se destinan sus créditos, de acuerdo con las disposiciones que se citan en los mismos.)			
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
321.611	Se sustituye su redacción por la siguiente: «Para completar las obras de construcción e instalaciones propias de los edificios ..., todo ello de acuerdo con la distribución que apruebe la Comisión Mixta Interministerial, (Decreto de 5 de abril de 1957.)» (Se modifica la redacción del concepto y se reduce su importe para dejar las necesidades incluidas en el mismo debidamente citadas.)		5.000.000
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.611	Construcción, reconstrucción y mejora de carreteras, puentes, etc. ... ..	774.872.000	
323.613	Obras del Plan Badajoz (Ley de 6 de abril de 1952) ... ..	171.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>			
324.611	Nuevos ferrocarriles ... ..	22.230.000	
324.612	Enlaces ferroviarios ... ..	192.350.000	
324.613	Ferrocarril Plaza de España a Carabanchel ... ..		15.000.000
324.614	Metropolitanos de Madrid y Barcelona ... ..	70.830.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>			
326.611	Ejecución de obras de abastecimiento, captación, etc. ... ..	150.000.000	
326.612	Ejecución de obras de abastecimiento, captación, etc. ... ..		279.690.000
326.614	Construcción, reparación, reforma y habilitación de edificios de toda clase, etc. ... ..	20.000.000	
326.615	Ejecución de obras de defensa, dragados, etc. ... ..		231.930.000
326.616	Gastos de todas clases ocasionados por la redacción de proyectos de obras, estudios, trabajos e informes de viabilidad ... ..	76.000.000	
326.617	Ejecución de obras e instalaciones en presas, saltos de agua, etc. ... ..	222.260.000	
326.618	Ejecución de obras e instalaciones en presas, saltos de agua, canales y derivaciones, etc. ... ..	19.000.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.621	Maquinaria, equipos mecánicos de construcción y transporte, etc. ... .. (Las modificaciones de los conceptos que preceden son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	144.000.000	
	Total ... ..	1.948.145.415	544.103.945

## SECCION DIECIOCHO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

344.111

## Escuelas Técnicas de Grado Superior

En la plantilla de Catedráticos se aumentan las plazas siguientes:

1 Catedrático numerario ... ..	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 pesetas ... ..	99.120
1 Catedrático numerario ... ..	45.000
2 Catedráticos numerarios, a 40.160 pesetas ... ..	81.120
2 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas ... ..	72.000
2 Catedráticos numerarios, a 31.920 pesetas ... ..	63.840
2 Catedráticos numerarios, a 28.320 pesetas ... ..	56.640

12

471.720

(Este aumento es consecuencia de la Ley número 103, de 22 de diciembre de 1960.)

344.116

## Escuela Central de Idiomas

1. Profesores numerarios.

Se sustituye su plantilla por la siguiente:

2 Profesores numerarios, a 40.200 pesetas ... ..	80.400
4 Profesores numerarios a 33.520 pesetas ... ..	154.080
5 Profesores numerarios, a 35.880 pesetas ... ..	179.400
5 Profesores numerarios, a 33.480 pesetas ... ..	167.400
5 Profesores numerarios, a 30.960 pesetas ... ..	154.800
6 Profesores numerarios, a 28.200 pesetas ... ..	169.200
6 Profesores numerarios, a 26.640 pesetas ... ..	159.840
7 Profesores numerarios, a 21.480 pesetas ... ..	150.360

40

1.215.480

936.000

(Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso a razón de 21.480 pesetas.)

2. Profesores adjuntos.

2 Profesores adjuntos, a 26.520 pesetas ... ..	53.040
4 Profesores adjuntos, a 25.440 pesetas ... ..	101.760
5 Profesores adjuntos, a 23.640 pesetas ... ..	118.200
5 Profesores adjuntos, a 22.080 pesetas ... ..	110.400
5 Profesores adjuntos, a 20.400 pesetas ... ..	102.000
6 Profesores adjuntos, a 18.600 pesetas ... ..	111.600
6 Profesores adjuntos, a 17.640 pesetas ... ..	105.840
7 Profesores adjuntos, a 14.160 pesetas ... ..	99.120

40

801.960

628.200

(Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso, a razón de 14.160 pesetas.)

344.118

## Otros devengos

El crédito de 316.800 pesetas que figura en este concepto queda transformado como sigue:

Para Profesores encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación de 14.160 pesetas, 382.320 ... ..

65.520

(Para cumplimiento de la Ley número 21, de 29 de abril de 1964.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																		
344.119	<b>Pagas extraordinarias</b>																				
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) al personal comprendido en este servicio que legalmente le corresponda ... ..	350.240																			
	(Este aumento es consecuencia de los cuatro precedentes.)																				
	<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA</b>																				
345.111	<b>Institutos</b>																				
	<b>1. Catedráticos numerarios</b>																				
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:																				
	<table border="0"> <tr> <td>117 Catedráticos numerarios, a 46.848 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">5.481.216</td> </tr> <tr> <td>251 Catedráticos numerarios, a 43.200 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">10.843.200</td> </tr> <tr> <td>336 Catedráticos numerarios, a 39.648 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">13.282.080</td> </tr> <tr> <td>368 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">13.248.000</td> </tr> <tr> <td>385 Catedráticos numerarios, a 32.448 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">12.492.480</td> </tr> <tr> <td>402 Catedráticos numerarios, a 28.800 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">11.577.600</td> </tr> <tr> <td>419 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">11.162.160</td> </tr> <tr> <td>537 Catedráticos numerarios, a 22.656 pesetas ... ..</td> <td style="text-align: right;">12.166.272</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">2.814</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">90.253.008</td> </tr> </table>	117 Catedráticos numerarios, a 46.848 pesetas ... ..	5.481.216	251 Catedráticos numerarios, a 43.200 pesetas ... ..	10.843.200	336 Catedráticos numerarios, a 39.648 pesetas ... ..	13.282.080	368 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas ... ..	13.248.000	385 Catedráticos numerarios, a 32.448 pesetas ... ..	12.492.480	402 Catedráticos numerarios, a 28.800 pesetas ... ..	11.577.600	419 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas ... ..	11.162.160	537 Catedráticos numerarios, a 22.656 pesetas ... ..	12.166.272	2.814	90.253.008	32.521.368	
117 Catedráticos numerarios, a 46.848 pesetas ... ..	5.481.216																				
251 Catedráticos numerarios, a 43.200 pesetas ... ..	10.843.200																				
336 Catedráticos numerarios, a 39.648 pesetas ... ..	13.282.080																				
368 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas ... ..	13.248.000																				
385 Catedráticos numerarios, a 32.448 pesetas ... ..	12.492.480																				
402 Catedráticos numerarios, a 28.800 pesetas ... ..	11.577.600																				
419 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas ... ..	11.162.160																				
537 Catedráticos numerarios, a 22.656 pesetas ... ..	12.166.272																				
2.814	90.253.008																				
	Las notas que figuran al pie de este subconcepto se cambian por las siguientes, en cuanto hacen referencia a la plantilla sustituida exclusivamente:																				
	Las anteriores retribuciones podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso sólo la dotación de entrada.																				
	Con cargo a este crédito, con ocasión de vacante, podrán cobrar los Profesores o Adjuntos interinos cuando se hubieran consumido sus respectivas consignaciones.																				
	Con cargo a las vacantes, podrán cobrar los Catedráticos numerarios y Profesores adjuntos, si se hubiesen consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerde en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos de extensión cultural y de orientación profesional, conferencias de divulgación científica y trabajos de seminario y de laboratorio, así como por aumento de obligaciones docentes sobre el horario mínimo establecido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).																				
	También se podrá abonar igualmente, con ocasión de cátedra vacante, el sueldo de los Profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, a razón de un Profesor por cada Centro, con el sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales.																				
	(Este aumento es consecuencia de la Ley 29/1964, de 29 de abril.)																				
	<b>2. Inspección de Enseñanza Media</b>																				
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:																				
	1 Inspector general, 5 Inspectores Jefes, 61 Inspectores y 1 Inspector de Servicios médicos, en total 68 Inspectores, con el sueldo anual de 43.800 pesetas ... ..	1.007.400																			
	(Para cumplimiento de la Ley número 62, de 11 de julio de 1964.)																				
	<b>4. Profesores numerarios de Religión</b>																				
	La plantilla queda fijada como sigue:																				
	205 Profesores numerarios de Religión, a 21.480 pesetas de sueldo o gratificación ... ..	4.403.400	1.245.840																		
	(Para cumplimiento del artículo 2.º de la Ley 29/1964, de 29 de abril.)																				
	<b>5. Profesores adjuntos de Religión y Directores espirituales</b>																				
	Se sustituyen las plantillas por las siguientes:																				
	256 Profesores adjuntos interinos de Religión con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas ... ..	3.624.960																			
	205 Directores espirituales, con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas ... ..	2.902.800	1.968.240																		
	(Para cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 29/1964, de 29 de abril.)																				

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																				
345.111	<p><b>6. Profesores adjuntos y numerarios</b></p> <p>Se sustituyen las plantillas del Cuerpo de Profesores adjuntos y numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la siguiente:</p> <table border="0"> <tr><td>107 Profesores numerarios, a 31.232 pesetas ... ..</td><td>3.341.824</td></tr> <tr><td>230 Profesores numerarios, a 28.800 pesetas ... ..</td><td>6.624.000</td></tr> <tr><td>306 Profesores numerarios, a 26.432 pesetas ... ..</td><td>8.088.192</td></tr> <tr><td>337 Profesores numerarios, a 24.000 pesetas ... ..</td><td>8.088.000</td></tr> <tr><td>352 Profesores numerarios, a 21.632 pesetas ... ..</td><td>7.614.464</td></tr> <tr><td>367 Profesores numerarios, a 19.200 pesetas ... ..</td><td>7.046.400</td></tr> <tr><td>383 Profesores numerarios, a 17.640 pesetas ... ..</td><td>6.756.120</td></tr> <tr><td>498 Profesores numerarios, a 15.064 pesetas ... ..</td><td>7.501.872</td></tr> <tr><td><b>2.580</b></td><td><b>55.060.872</b></td></tr> </table>	107 Profesores numerarios, a 31.232 pesetas ... ..	3.341.824	230 Profesores numerarios, a 28.800 pesetas ... ..	6.624.000	306 Profesores numerarios, a 26.432 pesetas ... ..	8.088.192	337 Profesores numerarios, a 24.000 pesetas ... ..	8.088.000	352 Profesores numerarios, a 21.632 pesetas ... ..	7.614.464	367 Profesores numerarios, a 19.200 pesetas ... ..	7.046.400	383 Profesores numerarios, a 17.640 pesetas ... ..	6.756.120	498 Profesores numerarios, a 15.064 pesetas ... ..	7.501.872	<b>2.580</b>	<b>55.060.872</b>	16.972.032			
107 Profesores numerarios, a 31.232 pesetas ... ..	3.341.824																						
230 Profesores numerarios, a 28.800 pesetas ... ..	6.624.000																						
306 Profesores numerarios, a 26.432 pesetas ... ..	8.088.192																						
337 Profesores numerarios, a 24.000 pesetas ... ..	8.088.000																						
352 Profesores numerarios, a 21.632 pesetas ... ..	7.614.464																						
367 Profesores numerarios, a 19.200 pesetas ... ..	7.046.400																						
383 Profesores numerarios, a 17.640 pesetas ... ..	6.756.120																						
498 Profesores numerarios, a 15.064 pesetas ... ..	7.501.872																						
<b>2.580</b>	<b>55.060.872</b>																						
	<p>El texto de la segunda de las notas consignadas al pie de este subconcepto queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>Con cargo a la anterior plantilla, con ocasión de vacante, podrán cobrar los adjuntos interinos una vez consumidas sus consignaciones, y se podrán abonar, igualmente, a los Catedráticos y Profesores, las gratificaciones reglamentarias por aumento de obligaciones docentes sobre el horario mínimo establecido en la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p> <p>(Para cumplimiento del artículo 3.º de la Ley 29/1964, de 29 de abril.)</p> <p>La partida de 1.416.000 pesetas consignada para sueldos o gratificaciones a Profesores adjuntos, interinos, a 14.160 pesetas, etc., queda establecida en el importe de 9.912.000 pesetas ... ..</p> <p>(Para cumplimiento de la Ley 160/1964, de 16 de diciembre.)</p>	8.496.000																					
345.112	<p><b>Pagas extraordinarias</b></p> <p>Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953), al personal comprendido en este Servicio que legalmente le corresponda ... ..</p> <p>(Este aumento es consecuencia de los producidos en el presente Servicio.)</p>	10.368.480																					
	<p><b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA</b></p>																						
347.111	<p><b>Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria</b></p> <p><b>1. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria</b></p> <p>Se aumentan:</p> <table border="0"> <tr><td>1.ª categoría: 30 Maestros y Maestras, a 32.280 pesetas.</td><td>968.400</td></tr> <tr><td>2.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 30.480 pesetas.</td><td>2.103.120</td></tr> <tr><td>3.ª categoría: 90 Maestros y Maestras, a 28.800 pesetas.</td><td>2.592.000</td></tr> <tr><td>4.ª categoría: 141 Maestros y Maestras, a 27.600 pesetas.</td><td>3.891.600</td></tr> <tr><td>5.ª categoría: 151 Maestros y Maestras, a 25.680 pesetas.</td><td>3.877.680</td></tr> <tr><td>6.ª categoría: 159 Maestros y Maestras, a 23.880 pesetas.</td><td>3.796.920</td></tr> <tr><td>7.ª categoría: 169 Maestros y Maestras, a 21.840 pesetas.</td><td>3.690.960</td></tr> <tr><td>8.ª categoría: 122 Maestros y Maestras, a 19.920 pesetas.</td><td>2.430.240</td></tr> <tr><td>9.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 16.920 pesetas.</td><td>1.167.480</td></tr> <tr><td><b>1.000</b></td><td><b>24.518.400</b></td></tr> </table> <p>(Se integran en el escalafón las plazas anteriores, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 192, fecha 28 de diciembre de 1963.)</p> <p>Se aumenta la partida de quinquenios de 1.200 pesetas anuales acumulables al sueldo, quedando cifradas en pesetas ... ..</p> <p>(Para cumplimiento de la Ley número 92, fecha 23 de diciembre de 1959, y por perfeccionamiento de derechos quinquenales conforme a la Ley 92/1959, de 23 de diciembre.)</p>	1.ª categoría: 30 Maestros y Maestras, a 32.280 pesetas.	968.400	2.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 30.480 pesetas.	2.103.120	3.ª categoría: 90 Maestros y Maestras, a 28.800 pesetas.	2.592.000	4.ª categoría: 141 Maestros y Maestras, a 27.600 pesetas.	3.891.600	5.ª categoría: 151 Maestros y Maestras, a 25.680 pesetas.	3.877.680	6.ª categoría: 159 Maestros y Maestras, a 23.880 pesetas.	3.796.920	7.ª categoría: 169 Maestros y Maestras, a 21.840 pesetas.	3.690.960	8.ª categoría: 122 Maestros y Maestras, a 19.920 pesetas.	2.430.240	9.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 16.920 pesetas.	1.167.480	<b>1.000</b>	<b>24.518.400</b>	48.020.000	
1.ª categoría: 30 Maestros y Maestras, a 32.280 pesetas.	968.400																						
2.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 30.480 pesetas.	2.103.120																						
3.ª categoría: 90 Maestros y Maestras, a 28.800 pesetas.	2.592.000																						
4.ª categoría: 141 Maestros y Maestras, a 27.600 pesetas.	3.891.600																						
5.ª categoría: 151 Maestros y Maestras, a 25.680 pesetas.	3.877.680																						
6.ª categoría: 159 Maestros y Maestras, a 23.880 pesetas.	3.796.920																						
7.ª categoría: 169 Maestros y Maestras, a 21.840 pesetas.	3.690.960																						
8.ª categoría: 122 Maestros y Maestras, a 19.920 pesetas.	2.430.240																						
9.ª categoría: 69 Maestros y Maestras, a 16.920 pesetas.	1.167.480																						
<b>1.000</b>	<b>24.518.400</b>																						
347.113	<p><b>Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica</b></p> <p>Partida nueva. Para abono de los sueldos de las cinco Maestras que prestan en la actualidad sus servicios en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, ingresadas conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto de 30 de mayo de 1930, equiparados aquellos sueldos con los de las Maestras pertenecientes al Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria que tengan similar antigüedad en el servicio. Asimismo percibirán con cargo a este crédito, los quinquenios que pudieran corresponderles con arreglo a la Ley 92/1959, de 23 de diciembre ... ..</p> <p>(Para cumplimiento de la Ley número 208/1964, de 24 de diciembre.)</p>	84.360																					

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																
347.117	Escuelas de Magisterio																		
	6. Profesores especiales de Educación Física, Formación Política, Labores y Hogar y Trabajos Manuales																		
	La actual plantilla de Profesores especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar» de Escuelas del Magisterio, Maestras, que figura dotada en este apartado, se incrementa en veintiocho plazas, dotadas cada una con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a fin de que cada Escuela tenga una Profesora de la referida disciplina ... .. (Para cumplimiento de la Ley 22/1964, de 29 de abril.)	423.360																	
347.119	Pagas extraordinarias																		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1952), al personal comprendido en este Servicio que legalmente le corresponda ... .. (Modificación que es consecuencia de las variaciones registradas en los tres conceptos anteriores.)	11.826.960																	
	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS																		
349.111	Servicios comunes																		
	1. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos																		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:																		
	<table border="0"> <tr><td>16 Funcionarios, a 46.848 pesetas ... ..</td><td>749.568</td></tr> <tr><td>33 Funcionarios, a 43.200 pesetas ... ..</td><td>1.425.600</td></tr> <tr><td>44 Funcionarios, a 39.648 pesetas ... ..</td><td>1.744.512</td></tr> <tr><td>48 Funcionarios, a 36.000 pesetas ... ..</td><td>1.728.000</td></tr> <tr><td>50 Funcionarios, a 32.448 pesetas ... ..</td><td>1.622.400</td></tr> <tr><td>52 Funcionarios, a 28.800 pesetas ... ..</td><td>1.497.600</td></tr> <tr><td>54 Funcionarios, a 26.640 pesetas ... ..</td><td>1.438.560</td></tr> <tr><td>56 Funcionarios, a 22.656 pesetas ... ..</td><td>1.268.736</td></tr> </table>	16 Funcionarios, a 46.848 pesetas ... ..	749.568	33 Funcionarios, a 43.200 pesetas ... ..	1.425.600	44 Funcionarios, a 39.648 pesetas ... ..	1.744.512	48 Funcionarios, a 36.000 pesetas ... ..	1.728.000	50 Funcionarios, a 32.448 pesetas ... ..	1.622.400	52 Funcionarios, a 28.800 pesetas ... ..	1.497.600	54 Funcionarios, a 26.640 pesetas ... ..	1.438.560	56 Funcionarios, a 22.656 pesetas ... ..	1.268.736		
16 Funcionarios, a 46.848 pesetas ... ..	749.568																		
33 Funcionarios, a 43.200 pesetas ... ..	1.425.600																		
44 Funcionarios, a 39.648 pesetas ... ..	1.744.512																		
48 Funcionarios, a 36.000 pesetas ... ..	1.728.000																		
50 Funcionarios, a 32.448 pesetas ... ..	1.622.400																		
52 Funcionarios, a 28.800 pesetas ... ..	1.497.600																		
54 Funcionarios, a 26.640 pesetas ... ..	1.438.560																		
56 Funcionarios, a 22.656 pesetas ... ..	1.268.736																		
	353 <span style="float: right;">11.474.978</span>	1.805.250																	
	(Para cumplimiento de la Ley número 141/1964, de 16 de diciembre.)																		
	2. CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS																		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:																		
	<table border="0"> <tr><td>10 Funcionarios, a 28.825 pesetas ... ..</td><td>288.250</td></tr> <tr><td>17 Funcionarios, a 26.900 pesetas ... ..</td><td>457.300</td></tr> <tr><td>28 Funcionarios, a 21.900 pesetas ... ..</td><td>613.200</td></tr> <tr><td>55 Funcionarios, a 20.075 pesetas ... ..</td><td>1.104.125</td></tr> <tr><td>110 Funcionarios, a 16.780 pesetas ... ..</td><td>1.845.800</td></tr> <tr><td>55 Funcionarios, a 14.220 pesetas ... ..</td><td>782.100</td></tr> </table>	10 Funcionarios, a 28.825 pesetas ... ..	288.250	17 Funcionarios, a 26.900 pesetas ... ..	457.300	28 Funcionarios, a 21.900 pesetas ... ..	613.200	55 Funcionarios, a 20.075 pesetas ... ..	1.104.125	110 Funcionarios, a 16.780 pesetas ... ..	1.845.800	55 Funcionarios, a 14.220 pesetas ... ..	782.100						
10 Funcionarios, a 28.825 pesetas ... ..	288.250																		
17 Funcionarios, a 26.900 pesetas ... ..	457.300																		
28 Funcionarios, a 21.900 pesetas ... ..	613.200																		
55 Funcionarios, a 20.075 pesetas ... ..	1.104.125																		
110 Funcionarios, a 16.780 pesetas ... ..	1.845.800																		
55 Funcionarios, a 14.220 pesetas ... ..	782.100																		
	275 <span style="float: right;">5.090.775</span>	1.655.655																	
	(Para cumplimiento de la misma Ley citada en el anterior subconcepto.)																		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>																		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES																		
341.125	Servicios varios																		
	3. Asignaciones de residencia																		
	Para pago de asignaciones de residencia a todo el personal procedente de este Ministerio, etc. ... .. (En cumplimiento de la Ley número 192/1963, de 28 de diciembre.)	7.000.000																	
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA																		
343.121	Universidades																		
	34. Facultad de Ciencias																		
	Quinquenios al preparador histólogo ... .. (Por perfeccionamiento de este derecho.)	1.000																	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.121	43. <b>Profesores adjuntos de Universidad</b>		
	Se incrementan en doscientas las mil ciento cuarenta y nueve dotaciones de treinta y seis mil pesetas anuales que figuran consignadas para remunerar a Profesores adjuntos de Universidad ... ..	7.200.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 151/1964, de 16 de diciembre.)		
	48. Nuevo. <b>Ayudantes de Clases Prácticas, Clínicas y Laboratorios</b>		
	Se crean mil dotaciones a 22.000 pesetas anuales para remunerar a los Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios de Universidad ... ..	22.000.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 152/1964, de 16 de diciembre.)		
343.122	<b>Pagas extraordinarias</b>		
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio ... ..	4.866.833	
	(Se modifica este concepto en virtud de lo dispuesto en las Leyes 151 y 152/1964, de 16 de diciembre.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEANZAS TECNICAS</b>			
344.121	<b>Escuelas Técnicas de Grado Superior</b>		
	1. Remuneraciones por clases prácticas.		
	Se aumentan las siguientes dotaciones para remuneración fija por clases prácticas de los Catedráticos de las citadas Escuelas:		
	1 Catedrático numerario, a 14.500 pesetas ... ..	14.500	
	2 Catedráticos numerarios, a 14.000 pesetas ... ..	28.000	
	1 Catedrático numerario, a 13.000 pesetas ... ..	13.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 12.500 pesetas ... ..	25.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.500 pesetas ... ..	23.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.000 pesetas ... ..	22.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas ... ..	20.000	
		145.500	
	(Esta modificación es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 103/1960, de 22 de diciembre.)		
	3. <b>Otras gratificaciones</b>		
	Se incrementa la partida destinada a satisfacer indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a 3.000 pesetas ... ..	15.000	
	Se incrementa en la cuantía que se indica la partida destinada a gratificar los servicios especiales que presten los Catedráticos numerarios en activo y que personalmente regenten cátedra ... ..	41.383	
	Se aumenta la dotación de la partida número tres del presente subconcepto en pesetas ... ..	105.084	
	Se incrementa la partida número cuatro del presente subconcepto en la cuantía de pesetas ... ..	154.920	
	Se aumenta la partida destinada a remunerar cursos monográficos en la cuantía de pesetas ... ..	60.000	
		376.387	
	(Todas las modificaciones del subconcepto que antecede son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 103/1960, de 22 de diciembre.)		
	4. <b>Profesores adjuntos</b>		
	Se sustituye la expresión de este concepto y su dotación por las siguientes:		
	Para remunerar a 436 Profesores adjuntos, a 36.000 pesetas cada uno ... ..	15.696.000	7.690.880
	(Esta modificación es consecuencia de las Leyes número 103/1960, de 22 de diciembre, y número 150/1964, de 16 de diciembre.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.121	5. Profesores encargados de Curso		
	Se aumentan 7 dotaciones de Profesores encargados de curso, a 18.880 pesetas ... ..	132.160	
	(Para cumplimiento de la Ley 103/1960, de 22 de diciembre.)		
344.124	Escuela Central de Idiomas		
	Personal docente		
	Se sustituye su expresión por la siguiente:		
	1. Gratificaciones complementarias sobre el sueldo a los Profesores numerarios.		
	2 Profesores numerarios, a 12.000 pesetas ... ..	24.000	
	4 Profesores numerarios, a 11.500 pesetas ... ..	46.000	
	5 Profesores numerarios, a 11.000 pesetas ... ..	55.000	
	5 Profesores numerarios, a 10.500 pesetas ... ..	52.500	
	5 Profesores numerarios, a 10.000 pesetas ... ..	50.000	
	6 Profesores numerarios, a 9.500 pesetas ... ..	57.000	
	6 Profesores numerarios, a 9.000 pesetas ... ..	54.000	
	7 Profesores numerarios, a 8.500 pesetas ... ..	59.500	
	40	398.000	
	Cuando el Profesor numerario cobre en lugar de sueldo los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la complementaria que percibirá será también la correspondiente a la categoría de entrada.		
	2. Gratificación complementaria sobre el sueldo a los Profesores adjuntos:		
	2 Profesores adjuntos, a 8.000 pesetas ... ..	16.000	
	4 Profesores adjuntos, a 7.750 pesetas ... ..	31.000	
	5 Profesores adjuntos, a 7.500 pesetas ... ..	37.500	
	5 Profesores adjuntos, a 7.250 pesetas ... ..	36.250	
	5 Profesores adjuntos, a 7.000 pesetas ... ..	35.000	
	6 Profesores adjuntos, a 6.750 pesetas ... ..	40.500	
	6 Profesores adjuntos, a 6.500 pesetas ... ..	39.000	
	7 Profesores adjuntos, a 6.250 pesetas ... ..	43.750	
	40	279.000	
	Cuando el Profesor adjunto cobre en lugar de sueldo los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la complementaria que percibirá será también la correspondiente a la categoría de entrada.		
	3. Gratificaciones al personal directivo.		
	Gratificación al Director ... ..	6.000	
	Gratificación al Secretario académico ... ..	5.000	
		11.000	
	4. Asignación para desdoble de cátedras por incremento de alumnado.		
	Para atender al obligado desdoble de disciplinas por exceso de alumnado, recargo de servicios en clases especiales y prácticas, según distribución discrecional a realizar por Orden ministerial entre el Profesorado numerario que personalmente desempeñe cátedra ...	200.000	
	5. Profesorado extranjero		
	Para pago de asignaciones y honorarios al Profesorado extranjero ... ..	500.000	
			1.127.760
344.127	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio ... ..		1.303.840
	(Las modificaciones de los dos últimos conceptos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 21/1964, de 29 de abril.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA</b>			
	<b>Institutos</b>		
345.121	1. Se sustituye el texto y la dotación de esta partida por los siguientes:		
	Gratificación fija de los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.		
	117 Catedráticos de 1. <sup>a</sup> categoría, a 12.000 pesetas ... ..	1.404.000	
	251 Catedráticos de 2. <sup>a</sup> categoría, a 11.500 pesetas ... ..	2.886.500	
	335 Catedráticos de 3. <sup>a</sup> categoría, a 11.000 pesetas ... ..	3.685.000	
	368 Catedráticos de 4. <sup>a</sup> categoría, a 10.500 pesetas ... ..	3.864.000	
	385 Catedráticos de 5. <sup>a</sup> categoría, a 10.000 pesetas ... ..	3.850.000	
	402 Catedráticos de 6. <sup>a</sup> categoría, a 9.500 pesetas ... ..	3.819.000	
	419 Catedráticos de 7. <sup>a</sup> categoría, a 9.000 pesetas ... ..	3.771.000	
	537 Catedráticos de 8. <sup>a</sup> categoría, a 8.500 pesetas ... ..	4.564.500	
	<b>2.814</b>	<b>27.844.000</b>	<b>8.781.500</b>
	2. Se sustituye el crédito consignado en esta partida por el siguiente:		
	107 Profesores de 1. <sup>a</sup> categoría, a 8.000 pesetas ... ..	856.000	
	230 Profesores de 2. <sup>a</sup> categoría, a 7.750 pesetas ... ..	1.782.500	
	306 Profesores de 3. <sup>a</sup> categoría, a 7.500 pesetas ... ..	2.295.000	
	337 Profesores de 4. <sup>a</sup> categoría, a 7.250 pesetas ... ..	2.443.250	
	352 Profesores de 5. <sup>a</sup> categoría, a 7.000 pesetas ... ..	2.464.000	
	367 Profesores de 6. <sup>a</sup> categoría, a 6.750 pesetas ... ..	2.477.250	
	383 Profesores de 7. <sup>a</sup> categoría, a 6.500 pesetas ... ..	2.489.500	
	498 Profesores de 8. <sup>a</sup> categoría, a 6.250 pesetas ... ..	3.112.500	
	<b>2.580</b>	<b>17.920.000</b>	<b>4.520.750</b>
	(Los aumentos correspondientes a las dos partidas que preceden son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 29/1964, de 29 de abril.)		
	3.		
	De la dotación de 10.800.000 pesetas consignada en la partida 2 de este subconcepto, con destino a remunerar a Ayudantes becarios de Institutos, se anula la cantidad de ... ..		
			<b>9.912.000</b>
	(En cumplimiento de la Ley 160/1964, de 16 de diciembre.)		
	15.		
	Plantilla igual para las Escuelas del Hogar, etc.		
	Se aumentan en esta partida las dotaciones correspondientes a las Escuelas del Hogar de los Institutos de Barcelona (Infanta Isabel de Aragón), Albaída, Béjar, Elche, Guernica, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Sama de Langreo, Vélez-Málaga y Yecla ... ..		
			<b>661.440</b>
	(En cumplimiento de las Leyes 165 y 214, de 16 y 24 de diciembre de 1964.)		
	16.		
	Gratificaciones de 3.000 pesetas a las Maestras de Escuelas Nacionales del primer escalafón, etc. ... ..		
			<b>78.000</b>
	(En cumplimiento de las Leyes números 165 y 214, de 16 y de 24 de diciembre de 1964.)		
	19. <b>Inspección de Enseñanza Media</b>		
	Se incrementan las partidas 2, 3 y 6 de este subconcepto como sigue:		
	2 Inspectores Jefes, a 12.000 pesetas ... ..	24.000	
	21 Inspectores del Estado, a 10.000 pesetas ... ..	210.000	
	Indemnización personal de 3.000 pesetas anuales para 18 Inspectores de Enseñanza Media del Estado, con destino en Madrid, Barcelona y Valencia ... ..	54.000	
			<b>288.000</b>
	(En cumplimiento de la Ley número 62/1964, de 11 de junio.)		
345.122	<b>Pagas extraordinarias</b>		
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio ... ..		
			<b>110.240</b>
	(Repercusión de lo dispuesto en las Leyes números 165 y 214, de 16 y de 24 de diciembre de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA</b>			
347.123	<b>Remuneraciones diversas</b>		
	10.		
	Para gratificaciones reglamentarias del sueldo a los Maestros de primera enseñanza que sirven Escuelas Nacionales de cualquier régimen de provisión, a razón de 24.000 pesetas al año ... ..	24.000.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 192/1963, de 28 de diciembre.)		
347.124	<b>Escuelas del Magisterio</b>		
	4. Nuevo.		
	Gratificación complementaria a satisfacer a los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio:		
	22 Profesores numerarios de primera categoría, a pesetas 12.000 ... ..	264.000	
	54 Profesores numerarios de segunda categoría, a pesetas 11.500 ... ..	621.000	
	67 Profesores numerarios de tercera categoría, a pesetas 11.000 ... ..	737.000	
	106 Profesores numerarios de cuarta categoría a pesetas 10.500 ... ..	1.113.000	
	115 Profesores numerarios de quinta categoría, a 10.000 pesetas ... ..	1.150.000	
	120 Profesores numerarios de sexta categoría, a 9.500 pesetas ... ..	1.140.000	
	126 Profesores numerarios de séptima categoría, a pesetas 9.000 ... ..	1.134.000	
	145 Profesores numerarios de octava categoría, a pesetas 8.500 ... ..	1.232.500	
	755	7.391.500	7.391.500
	5. Nuevo.		
	Gratificación complementaria sobre el sueldo a Profesores especiales		
	Para abonar a los Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio que obtuvieron esta situación profesional por oposición, una gratificación complementaria del sueldo de 10.000 pesetas anuales, y a aquellos otros que obtuvieron la referida situación sin oposición, a 6.360 pesetas anuales ... ..		5.132.840
	6. Nuevo.		
	Gratificación complementaria a satisfacer a los Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio		
	43 Profesores adjuntos de primera categoría a 8.000 pesetas ... ..	344.000	
	93 Profesores adjuntos de segunda categoría a 7.750 pesetas ... ..	720.750	
	171 Profesores adjuntos de tercera categoría a 7.500 pesetas ... ..	1.282.500	
	151 Profesores adjuntos de cuarta categoría a 7.250 pesetas ... ..	1.094.750	
	125 Profesores adjuntos de quinta categoría, a 7.000 pesetas ... ..	875.000	
	583	4.317.000	4.317.000
	(Las modificaciones precedentes son en cumplimiento de la Ley número 69/1964, de 11 de junio.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES</b>			
348.121	<b>Escuelas Superiores de Bellas Artes</b>		
	Subconcepto 5.		
	Para atender en la forma que se disponga discrecionalmente por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones, gratificaciones, etc.		100.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.121	Subconcepto nuevo.—Para satisfacer al Profesorado de las Escuelas Superiores de Bellas Artes una gratificación complementaria del sueldo en la siguiente cuantía:		
	2 Catedráticos con 40.200 pesetas de sueldo, a 15.000 pesetas anuales ... .. 30.000 5 Catedráticos con 38.520 a 14.500 ... .. 72.500 6 Catedráticos con 35.880, a 14.000 ... .. 84.000 9 Catedráticos con 33.460, a 13.000 ... .. 117.000 10 Catedráticos con 30.960, a 12.500 ... .. 125.000 11 Catedráticos con 28.200, a 11.500 ... .. 126.500 12 Catedráticos con 26.640, a 11.000 ... .. 132.000 13 Catedráticos con 21.400 a 10.000 ... .. 130.000 10 Profesores auxiliares con 18.600, a 8.000 ... .. 80.000 10 Profesores auxiliares con 15.720, a 7.000 ... .. 70.000		
	88	967.000	967.000
	Subconcepto nuevo		
	Gratificación por los servicios especiales que prestan los Catedráticos numerarios en activo y que personalmente regentan cátedra, cuya distribución se efectuará discrecionalmente por Orden ministerial ... ..		208.000
	Subconcepto nuevo.		
	Remuneraciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y extensión de cátedra y de curso, y a los Catedráticos extraordinarios, a propuesta en cada caso de la Escuela respectiva, en cuantía discrecional acordada por Orden ministerial; y para satisfacer las que correspondan a los sustitutos de Catedráticos en situación de excedencia activa mientras disfruten de la reserva de cátedra ... ..		400.000
	Subconcepto nuevo.		
	Para cursos monográficos ... .. (En cumplimiento de la Ley número 24/1964, de 29 de abril.)		200.000
348.122	Conservatorios de Música y Declamación		
	1.		
	Remuneraciones por acumulaciones de cátedras ... ..		5.400
	2.		
	Para atender, en la forma que se disponga discrecionalmente por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulación, etc. ... ..		300.000
	Subconcepto nuevo.—Para satisfacer al Profesorado de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, una gratificación complementaria del sueldo de la siguiente cuantía:		
	2 Catedráticos con 40.200 pesetas de sueldo, a 15.000 pesetas al año ... .. 30.000 3 Catedráticos con 38.520, a 14.500 ... .. 43.500 8 Catedráticos con 34.680, a 14.000 ... .. 112.000 12 Catedráticos con 31.080, a 13.000 ... .. 156.000 15 Catedráticos con 28.680, a 12.500 ... .. 187.500 18 Catedráticos con 27.000, a 11.500 ... .. 207.000 20 Catedráticos con 25.200, a 11.000 ... .. 220.000 15 Catedráticos con 21.480, a 10.000 ... .. 150.000 50 Profesores especiales con sueldo o gratificación de 15.720 pesetas, a 8.000 pesetas ... .. 400.000 30 Profesores auxiliares con 15.480 pesetas de sueldo, a 8.000 pesetas ... .. 240.000 50 Profesores auxiliares con 13.320 pesetas de sueldo, a 7.000 pesetas ... .. 350.000		
	223	2.096.000	2.096.000
	Subconcepto nuevo.		
	Gratificaciones a los Catedráticos numerarios, Profesores auxiliares y Profesores especiales, por acumulación y horas extraordinarias, cuya distribución se efectuará discrecionalmente por Orden ministerial ... ..		900.000
	Subconcepto nuevo		
	Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Catedráticos numerarios, en cuantía discrecional acordada por Orden ministerial ... ..		250.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.122	Subconcepto nuevo. Para cursos monográficos	200.000	
	(Las precedentes modificaciones se realizan a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 24/1964, de 29 de abril.)		
348.123	Escuelas de Cerámica		
	Subconcepto 3. Nuevo.		
	Para satisfacer al Profesorado de la Escuela de Cerámica una gratificación complementaria del sueldo en la siguiente cuantía:		
	4 Profesores numerarios, a 9.000 pesetas	36.000	
	10 Profesores auxiliares, a 7.000 pesetas	70.000	
	14	106.000	106.000
	4. Nuevo.		
	Gratificaciones a los Profesores numerarios y auxiliares por acumulaciones y horas extraordinarias, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		120.000
	5. Nuevo		
	Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Profesores numerarios, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		25.000
	(En cumplimiento de la Ley número 24/1964, de 29 de abril.)		
348.125	Otros servicios		
	2. Orquesta Nacional		
	Partida nueva. Gratificación complementaria del sueldo para satisfacer al personal que integra la Orquesta Nacional, sobre las remuneraciones que por todos conceptos perciben en la actualidad, en la cuantía anual que a continuación se detalla:		
	1 Director, a 48.000 pesetas anuales	48.000	
	1 Profesor concertin, a 48.000 pesetas	48.000	
	15 Profesores solistas, a 40.000 pesetas	600.000	
	14 Profesores ayudas, a 36.000 pesetas	504.000	
	3 Profesores especiales, a 36.000 pesetas	108.000	
	67 Profesores no cualificados, a 32.000 pesetas	2.144.000	
	1 Avisador-empleado, a 28.000 pesetas	28.000	
	1 Archivero, a 24.000 pesetas	24.000	
	103	3.504.000	3.504.000
	Partida nueva. Para satisfacer los bienes al personal de la Orquesta Nacional que desempeña su cargo en propiedad, en la cuantía de 1.400 pesetas cada uno de ellos, para los Profesores y el Inspector-Jefe, cuando no sea Profesor, y de 700 pesetas para el Avisador-empleado y el Archivero		485.100
	Partida nueva. Remuneración a satisfacer a cada Profesor y funcionario de la Orquesta Nacional, en concepto de desgaste de material y vestuario, a razón de 6.000 pesetas anuales		618.000
	(Las precedentes modificaciones se introducen como consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 65/1964, de 11 de junio.)		
348.126	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos		
	13. Nuevo.		
	Para satisfacer al Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una gratificación complementaria del sueldo en la siguiente cuantía:		
	3 Profesores numerarios de término con 40.200 pesetas de sueldo, a 12.000 pesetas anuales	36.000	
	6 Profesores numerarios de término con 33.500, a 11.500.	69.000	
	9 Profesores numerarios de término con 35.880, a 11.000.	99.000	
	15 Profesores numerarios de término con 33.480, a 10.500.	157.500	
	18 Profesores numerarios de término con 30.960, a 10.000.	180.000	
	22 Profesores numerarios de término con 28.200, a 9.500.	209.000	
	25 Profesores numerarios de término con 25.200, a 9.000.	225.000	
	47 Profesores numerarios de término con 23.280, a 8.500.	399.500	
	73 Profesores numerarios de término con 21.480, a 8.000.	584.000	
	12 Profesores numerarios de entrada con 21.400, a 7.750.	93.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.126	25 Profesores numerarios de entrada con 19.440 a 7.500. 187.500 50 Profesores numerarios de entrada con 17.400 a 7.250. 362.500 97 Profesores numerarios de entrada con 15.360 a 7.000. 679.000 139 Profesores numerarios de entrada con 13.320 a 6.750. 938.250 9 Maestros de Taller con 25.200 a 8.000 ... .. 81.000 15 Maestros de Taller con 23.200 a 8.500 ... .. 127.500 22 Maestros de Taller con 21.480 a 8.000 ... .. 176.000 36 Maestros de Taller con 19.440 a 7.750 ... .. 279.000 39 Maestros de Taller con 17.400 a 7.500 ... .. 285.000 5 Ayudantes de Taller con 19.440 a 7.000 ... .. 35.000 12 Ayudantes de Taller con 17.400 a 6.750 ... .. 81.000 19 Ayudantes de Taller con 15.360 a 6.500 ... .. 123.500 24 Ayudantes de Taller con 13.320 a 6.250 ... .. 150.000		
	721	5.557.250	5.557.250
14 Nuevo	Gratificaciones a los Profesores numerarios de término Profesores numerarios de entrada Maestros de Taller y Ayudantes de Taller, por acumulaciones y horas extraordinarias, a distribuir por Orden ministerial.		3.000.000
15 Nuevo	Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Profesores numerarios de término, cuya distribución se efectuará discrecionalmente por Orden ministerial.		625.000
	(Las modificaciones precedentes se realizan en cumplimiento de la Ley número 24, de 29 de abril de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>			
349.121	Servicios comunes		
	Subconcepto 3		
	Gratificación por acumulación de servicios en los casos que determine el Ministerio ... ..		300.000
	Subconcepto 4		
	Para trabajos extraordinarios, servicios especiales con carácter administrativo de la Dirección General, etc. ... ..		9.500.000
	Subconcepto 7.		
	Para abono en la forma que se disponga por Orden ministerial al personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, etc. ... ..		255.500
	Subconcepto 8		
	Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las gratificaciones al personal que integra las plantillas del Cuerpo Facultativo, etc. ... ..		16.796.200
	Subconcepto 10.		
	Para servicios especiales y responsabilidad de funciones del personal en activo de los escalafones Facultativo y Auxiliar, dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..		500.000
	Partida nueva. Gratificación complementaria del 150 por 100 sobre el sueldo a los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ..	24.848.627	
	(De esta cantidad, en ocasión de vacante, se podrán abonar las gratificaciones establecidas en la partida siguiente.)		
	Partida nueva. Para remunerar las acumulaciones de servicio en Archivos y Bibliotecas, en los casos en que se disponga por Orden ministerial, dotar de gratificaciones los cuadros directivos y de responsabilidad en Bibliotecas y Archivos; para trabajos extraordinarios y servicios especiales técnicos y administrativos del personal dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y para prolongación de jornada y fomento de la dedicación plena de los Facultativos, Auxiliares y Subalternos de los Archivos y Bibliotecas, en la forma y con las condiciones que se establezcan por Orden ministerial ... ..		8.523.583
	(Las tres modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 141, de 16 de diciembre de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES</b>			
348.144	Conservacion de obras de arte. Vigilancia de monumentos Para Conservadores, Conserjes y Guardas de monumentos ... ..	2.428.640	
	Estas remuneraciones se percibirán por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.		
348.146	<b>Pagas extraordinarias</b> Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este servicio ... ..	470.248	
	(Estas dos modificaciones estan determinadas por la Ley número 215, de 24 de diciembre de 1964.)		
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.151	<b>Seguros y atenciones sociales</b> Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y del Plus Familiar, etc. ... ..	8.000.000	
	(En cumplimiento del artículo 2.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.212	<b>Servicios administrativos</b> 1. Para todas las Secciones del Ministerio ... ..	92.521	
	7. Para gastos de instalación, alumbrado, calefacción, ascensores, teléfono y limpieza del Ministerio ... ..	261.000	
	(Estas dos modificaciones se producen como consecuencia de la distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de material y alquileres.)		
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.314	Para los gastos que originen a la Comisaría de Extensión Cultural la adquisición y distribución de material para la enseñanza con nuevas técnicas: radio, televisión, correspondencia, cine y vista fija y propaganda ... ..	8.200.000	
	(En cumplimiento de la Ley 194, de 28 de diciembre de 1963.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</b>			
343.311	<b>Universidades</b> 6. <b>Otras Universidades</b> Partida nueva. Para material y gastos de sostenimiento de la nueva Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ... ..	1.200.000	
	(Incorporación de crédito concedido por la Ley número 125, de 18 de diciembre de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS</b>			
344.313	Gastos de material y sostenimiento de la Escuela Central de Idiomas ... ..	180.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 21, de 29 de abril de 1964.)		

Número funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA</b>			
345.311	Institutos		
	1.		
	Para gastos de sostenimiento, material ordinario y científico, capilla, trabajos manuales, bibliotecas y gimnasios:		
	Partida nueva. De las 33 Secciones Delegadas, a razón de 30.000 pesetas cada una ... ..	990.000	
	Escuelas del Hogar		
	Partida 3. Para los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Albacete, etc. ... ..	7.000	
	(En cumplimiento de las Leyes números 91 y 214, de 16 y 24 de diciembre de 1964.)		
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>		
<b>DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES</b>			
348.331	Gastos de conservación y reparación de los monumentos nacionales y de los que implique su mejor aprovechamiento y embellecimiento ... ..	10.580.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)		
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>			
342.352	Pagos en el extranjero		
	1.		
	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas-papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero para los que se halle preestablecida la liquidación en pesetas-oro ... ..	27.373.501	
	(Incorporación de crédito concedido por Ley número 179, de 16 de diciembre de 1964.)		
342.355 (Nuevo)	Primera anualidad de las tres autorizadas por igual cuantía como aportación española a la campaña internacional de salvamento de los Templos de Nubia ... ..	3.240.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 197, de 24 de diciembre de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS</b>			
344.362	Viajes de prácticas		
	1.		
	Viajes de prácticas de Escuelas de Comercio ... ..	40.000	
	Viajes de prácticas de Escuelas Técnicas ... ..		40.000
	(En cumplimiento del artículo quinto de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
	3. Nuevo.		
	Para desplazamientos de Profesores y alumnos de la Escuela Central de Idiomas al extranjero en viajes de estudios ... ..	100.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 21, de 29 de abril de 1964.)		
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>		
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.361 (Nuevo)	Para contratar, conforme a las normas legales en vigor, personal para trabajo de oficina y subalterno con carácter temporal en los servicios no docentes dependientes de la Subsecretaría, y hasta tanto se establezcan las plantillas orgánicas. Este crédito, con cargo al cual se harán efectivas las atenciones de acción social del personal que se contrate, cuando así proceda, se irá reduciendo por aplicación al mismo de las sumas necesarias para dotar las plantillas que se establezcan ... ..	20.000.000	
	(En cumplimiento de la Ley número 103, de 16 de diciembre de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</b>			
343.411	Subvenciones en firme a las Universidades		
2	Clinicas		
	Partida 11. Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid; para gastos generales ... ..		3.000.000
	(Por haberse realizado el servicio.)		
29.	Colegios Mayores		
	Para todas las atenciones de la organización y servicios de los Colegios Mayores Universitarios, etc. ... ..	3.655.552	
	(Este aumento corresponde a los cuatro Colegios Mayores creados en 1963 y a los cuatro creados en 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley número 24, de 11 de mayo de 1959.)		
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.611	Para los gastos de construcción e instalación de Centros y edificios destinados a servicios culturales y administrativos a cargo del Ministerio de Educación Nacional, etc. ... ..		10.920.000
341.612	Para la creación e instalación de Centros provinciales de carácter cultural.	4.950.000	
341.613	Para la creación e instalación de Centros comarcales de carácter cultural.	2.960.000	
341.614	Para la creación e instalación de Centros locales de carácter cultural.	2.000.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</b>			
343.611	Para obras e instalaciones de las doce Universidades en curso de realización o que se inicien con arreglo a lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico, etc. ... ..	60.650.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS</b>			
344.611	Para construcciones e instalación como mínimo de 6.000 nuevos puestos escolares de Técnicos de grado medio ... ..	30.000.000	
344.612	Para construcción e instalación como mínimo de 10.000 nuevos puestos escolares de Técnicos de grado superior ... ..		13.270.000
344.613	Para construcción e instalación de cuatro Escuelas de Idiomas ... ..		2.000.000
344.614	Para construcción e instalación de una Escuela de Comercio ... ..		4.500.000
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA</b>			
345.611	Para gastos de adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones, reformas y reparaciones de edificios con destino a Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, etc.	179.040.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL</b>			
346.611	Para la creación e instalación de un Centro de Formación de Orientadores ... ..	4.400.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA</b>			
347.611	Para la construcción e instalación de edificios con destino a Escuelas del Magisterio y otros Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria que no sean Escuelas Nacionales ... ..		55.080.000
<b>DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES</b>			
348.611	Para los gastos que originen las obras de construcción en curso de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona ... ..	12.000.000	
348.612	Para los gastos de instalación y acondicionamiento de las Escuelas Superiores de Bellas Artes ... ..	16.000.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.613	1. Para la construcción de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios, con capacidad media de 400 puestos de estudio ... ..	6.710.000	
348.614	Para la construcción de dos Conservatorios de Música ... ..	8.400.000	
348.615	Para los gastos de construcción e instalación de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid ... ..	16.940.000	
348.616	Para atender a los gastos de ejecución de obras en edificios y Centros dependientes de esta Dirección General ... ..		7.000.000
348.617	Para las adquisiciones de monumentos nacionales y las de mejor aprovechamiento y embellecimiento de los mismos ... ..	780.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>			
349.611	Para obras en curso de ejecución y nuevas instalaciones en la Biblioteca Nacional.		9.050.000
349.612	1. Para mejora de instalaciones en Bibliotecas Públicas Provinciales ... ..	2.200.000	
	2. Para construcciones e instalación de sucursales de Bibliotecas en capitales de provincia ... ..	7.500.000	
	3. Instalación de Bibliotecas en poblaciones de más de 50.000 habitantes no capitales de provincia .. ..	2.100.000	
	4. Instalación de nuevas Bibliotecas en poblaciones de 10.000 a 50.000 habitantes ... ..	4.200.000	
	5. Instalación de nuevas Bibliotecas en poblaciones de 2.000 a 10.000 habitantes ... ..	13.100.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
341.621	Para la adquisición de emisoras de radio y televisión y los gastos de instalación de laboratorio fotográfico de grabaciones, taller de montaje, unidades móviles y Centros de Enseñanza de Técnicas Audiovisuales ... ..	4.000.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</b>			
343.621	Adquisición de libros para Bibliotecas Universitarias ... ..		1.390.000
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS</b>			
344.621	Para adquisición de libros y otro material pedagógico con destino a las Escuelas Técnicas Superiores dependientes de esta Dirección General.		410.000
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA</b>			
345.621	Para adquisición de libros con destino a las bibliotecas y los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de sus Secciones Delegadas ... ..	600.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA</b>			
347.621	Para la adquisición de libros mediante concurso con destino a la creación de bibliotecas escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	5.560.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>			
349.621	Para adquisición de libros y revistas con destino a los lotes fundacionales de las bibliotecas transformadas y las de nueva creación ... ..	15.850.000	
(Las precedentes modificaciones se verifican en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)			
Total ... ..		807.782.683	144.529.100

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION DIECINUEVE</b>			
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
<b>Artículo 110.—Sueldos</b>			
<b>DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DE TRABAJO</b>			
365.111	Tribunal Central de Trabajo		
	Trienios ... ..	4.667	
365.112	Inspección General de Magistraturas		
	Trienios a los Secretarios ... ..	3.500	
365.114	Secretarios de Magistraturas		
	Trienios ... ..	77.000	
(Los aumentos precedentes son consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales.)			
<b>Artículo 120.—Otras remuneraciones</b>			
<b>6. DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DE TRABAJO</b>			
365.123	Para la mejora de gratificación a los Magistrados de Trabajo establecida por Ley número 156, de 2 de diciembre de 1963 ... ..	11.865.713	
(Este aumento es consecuencia de la repercusión en el año 1965 de la Ley referida en el concepto.)			
Total ... ..		11.950.880	—

(Continuará.)

*ORDEN de 27 de marzo de 1965 por la que se señala el procedimiento para la aplicación de los beneficios fiscales concedidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y la 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de interés turístico nacional.*

Ilustrísimo señor:

La disposición final tercera de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y la disposición final tercera de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de interés turístico nacional, encomiendan al Ministro de Hacienda, en cuanto a las materias de su competencia, la adopción de las medidas complementarias precisas para su ejecución.

En ambas disposiciones se contienen diversos beneficios fiscales sobre los que es preciso establecer el procedimiento a seguir en su aplicación para lograr una efectividad precisa de las previsiones legales. Además, los beneficios de la Ley de industrias de interés preferente son de posible aplicación a las empresas que se instalen en los Polos de promoción y de desarrollo o se acojan al régimen de acción concertada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—La aplicación de las reducciones fiscales concedidas en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en cuanto a las aportaciones a sociedades a que se refiere el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario; la letra a) del número 2 del artículo tercero de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el artículo 21, número 1, letra a), de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de interés turístico nacional, se solicitará por los interesados al tiempo de presentar ante la

oficina liquidadora competente la declaración y documentos con que se inicie el procedimiento de gestión de dicho impuesto.

Esta norma es aplicable a la reducción establecida en el apartado a) del artículo 21 de la Ley 197/1963, respecto de los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

Segunda.—La reducción fiscal concedida en cuanto a los empréstitos y préstamos a que se refiere el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, y el número 4 del artículo tercero de la Ley 152/1963, se aplicará en los términos que resulten de la resolución ministerial dictada al amparo de lo previsto en el Decreto-ley 19/1961, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan. A este efecto, los interesados solicitarán dicha aplicación en la forma prevista en la norma anterior.

Tercera.—La aplicación del beneficio a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo tercero de la Ley 152/1963, en cuanto a importación de bienes de equipo y utillaje, y la letra c) del número 1 del artículo 21 de la Ley 197/1963, en cuanto a la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas, se ajustará a las siguientes reglas:

a) La aplicación de dichos beneficios se solicitará de la Dirección General de Aduanas.

b) La calificación de los bienes objeto de la reducción podrá ser impugnada por el beneficiario en forma reglamentaria ante la jurisdicción económico-administrativa.

c) La circunstancia de la no producción o fabricación en España se acreditará en la forma que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1964.

d) La maquinaria introducida en España con reducción de derechos de importación quedará vinculada a la explotación industrial concesionaria de tal beneficio y no podrá ser traspasada a ninguna otra empresa distinta ni aplicarse a fabricación o actividad distinta de la protegida, incurriéndose en caso contrario en las sanciones previstas en la legislación vigente.

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se establece el procedimiento para la exacción declaración e ingreso del arbitrio con destino a las Diputaciones Provinciales cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).*

Ilustrísimo señor:

Con fecha 1 de enero del presente año entro en vigor el Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre, regulador del arbitrio, con destino a las Diputaciones Provinciales, creado por el artículo 233 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

En la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965 se contienen normas para la declaración e ingreso del citado arbitrio cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se ingresa en metálico.

El artículo 200-4 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, dispone que el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento, se exigirá mediante el empleo de efectos timbrados especiales. Y aun cuando la Orden ministerial de 21 de octubre de 1964 autoriza a satisfacer en metálico, sin necesidad de previa solicitud, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios indicados, se hace preciso establecer el procedimiento para la exacción declaración e ingreso del nuevo arbitrio cuando el Impuesto se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se perciba mediante el empleo de efectos timbrados, el contribuyente que hubiere utilizado este procedimiento de pago vendrá obligado a satisfacer el arbitrio provincial que grava aquellos servicios mediante presentación de una declaración-liquidación.

2.º La declaración-liquidación se formulara en los modelos establecidos en la regla 13 de los aprobados por el Decreto 1815/1964, de 30 de junio, haciendo constar en la columna «Tipo» el fijado en el apartado a) del artículo quinto del Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre, es decir, el 0,70.

3.º En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, el contribuyente obligado al pago podrá hacer uso de la facultad de repercusión establecida en el artículo sexto del Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre.

4.º Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se satisfaga en metálico bien mediante declaración-liquidación, bien en régimen de convenio, el arbitrio provincial se exaccionará conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*CONTINUACION de los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965. (Orden de 30 de enero de 1965.)*

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION VEINTE</b>			
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
381.416	Subvención a la Junta de Energía Nuclear ... .. (El aumento precedente es consecuencia de las Leyes 158, 161 y 167, de 16 de diciembre de 1964.)	65.855.051	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES</b>			
384.611	Para la terminación de los trabajos de investigación en profundidad de la zona minera de Linares (pozo de San Vicente) ... ..	9.743.646	
384.612	<b>Instituto Geológico y Minero de España</b> Gastos que ocasione la investigación de aguas subterráneas y yacimientos minerales, construcción y revestimiento de pozos y galerías, perforación de sondeos, desmontes, extracción de escombros, ejecución de calicatas y labores complementarias para los estudios geológicos, etc.	23.530.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS</b>			
386.611	Para adquisición de terrenos, construcciones, instalaciones y montaje de estaciones de reconocimiento de vehículos automóviles. Segunda anualidad de un gasto total de 90.700.000 pesetas ... ..		700.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA</b>			
383.621	Adquisición de aparatos para completar la instalación del Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica ... ..	1.789.900	
(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			
	Total ... ..	100.918.597	700.000
<b>SECCION VEINTIUNA</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE GANADERIA</b>			
405.111	<b>Cuerpo Nacional Veterinario</b>		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Presidente del Consejo Superior Veterinario ... ..	43.800	
	1 Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario ... ..	41.160	
	2 Presidentes de Sección a 38.520 ... ..	77.040	
	10 Inspectores generales, a 35.160 ... ..	351.600	
	23 Inspectores Veterinarios, Jefe de primera a 32.880 ... ..	756.240	
	32 Inspectores Veterinarios, Jefe de segunda, a 30.960 ... ..	990.720	
	36 Inspectores Veterinarios de primera, a 28.800 ... ..	1.036.800	
	42 Inspectores Veterinarios de segunda, a 25.200 ... ..	1.058.400	
	<u>4.355.760</u>	1.614.240	
	Pagos extraordinarios acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... ..	725.960	269.040
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
406.124	Remuneraciones al personal de todas clases, técnicos, técnico-administrativo, auxiliar y subalterno, tanto contratado como de plantilla y colaborador, etc. ... ..	3.300.000	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
406.131	Para atender a los gastos de dietas, viáticos y locomoción, incluido el pago de los servicios del Parque Móvil de Ministerios Civiles, etc. ... ..	350.000	
(Las modificaciones anteriores son consecuencia de la Ley número 133, de 16 de diciembre de 1964.)			
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE GANADERIA</b>			
405.141	Para pago de jornales ordinarios y extraordinarios:		
	A los Centros de Selección de Ganado y Estaciones Pecuarias, incluido el Centro de Selección Canina de Valdepeñas ... ..	1.682.000	
	A los Laboratorios Pecuarios Regionales ... ..	192.000	
	<u>1.874.000</u>		
405.142	Para pago de jornales a los obreros que colaboren con los equipos de lucha de las Campañas de Saneamiento Ganadero ... ..	67.560	
405.143	Para pago de los jornales ordinarios y extraordinarios de los conductores de vehículos afectos a las Campañas de Saneamiento Ganadero ... ..	81.590	
(Todas las modificaciones anteriores son consecuencia de la Ley número 194, de 24 de diciembre de 1964, para hacer efectiva la aplicación del salario mínimo al personal, establecida por el Decreto número 55, de 17 de enero de 1963.)			

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
401.153 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal contratado de las oficinas agronómicas en el extranjero ... (En cumplimiento de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	120.640	
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
406.211	Material ordinario de oficina para todos los servicios de la Dirección General ... (Por distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de material y alquileres.)	125.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
401.225	Para adquisición de mobiliario y enseres con destino a los Centros provinciales del Departamento Se sustituye la expresión «tercera anualidad» por «cuarta anualidad» ... (En la expresión de este concepto se sustituye la expresión «tercera anualidad» por «cuarta anualidad» para ajustarla a la que corresponde al año 1965.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
406.221	Para la suscripción a revistas y publicaciones y compra de libros nacionales y extranjeros de carácter técnico ... (En cumplimiento de la Ley número 133, de 16 de diciembre de 1964.)	125.000	
406.222	Para adquisición de mobiliario, ficheros, archivadores, clasificadores, máquinas de escribir y calcular, multicopistas, etc. ... (Se suprime este concepto y su dotación por haber sido concedido con carácter de una sola vez para el ejercicio de 1964.)		500.000
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE GANADERIA</b>			
405.231	Arrendamiento de locales para todos los servicios, etc. ... (Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)	103.012	
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
406.341 (Nuevo)	Para los gastos que origine la publicación de los cuadernos de gestión, manuales del gestor, fichas de empresas agrarias e industriales y folletos de carácter técnico-económico ... (En cumplimiento de la Ley número 133, de 16 de diciembre de 1964.)	1.500.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA</b>			
403.351	Cuota con que contribuye nuestra nación al sostenimiento de la Oficina Internacional del Vino en París ... (En cumplimiento del acuerdo de Madrid de 1928, suscrito por España.)	120.000	

Número funcional económica	Destinación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA</b>			
496.351 (Nuevo)	Para la compra de combustibles y lubricantes y reparación de seis vehículos tipo utilitario todo terreno ... (En cumplimiento de la Ley número 133, de 16 de diciembre de 1964.)	300.000	
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA</b>			
403.414	Subconcepto nuevo.—A: Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas con destino a satisfacer cuantos gastos originen las actividades agrícolas de España como miembro de la OCDE y del Centro de Expansión Horto-frutícola de la Zona del Ebro ... Cantidad que no constituye crédito ...	13.920.000 5.400.000 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 19.320.000	
(En cumplimiento de la Ley número 174, de 16 de diciembre de 1964.)			
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL</b>			
404.611	<b>Consolidación de la propiedad forestal</b>		
	Para cuantos gastos ocasionen los deslindes y amojonamientos de montes de utilidad pública, etc. ...	330.000	
404.612	<b>Fomento de la producción forestal</b>		
	Para estudios de proyectos y planes de ordenación de las revisiones que correspondan, etc. ...	25.850.000	
404.613	<b>Protección contra incendios</b>		
	Para construcciones auxiliares, adquisición de aparatos, maquinaria y equipos de prevención, etc. ...	2.880.000	
404.614	<b>Construcciones forestales</b>		
	Para proyectos, construcciones y conservación de vías de saca, etc. ...	10.220.000	
404.615	<b>Maquinaria</b>		
	Para adquisición y conservación de maquinaria y equipos, etc. ...		4.750.000
<b>DIRECCION GENERAL DE GANADERIA</b>			
405.611	Para el establecimiento de 200 centros secundarios, etc. ...	200.000	
405.612	Para reparaciones y reformas de Centros y Establecimiento Pecuarios ...	120.000	
405.613	Para construcción e instalación de nuevos laboratorios pecuarios regionales ...	200.000	
405.614	Para construcción e instalación de nuevos centros pecuarios primarios de inseminación artificial ganadera ...	170.000	
405.615	Para el establecimiento de centros de descendencia y registro genealógico.	90.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA</b>			
408.611	Establecimiento y montaje de Centros Regionales de Extensión Agraria ...	10.000	
408.612	Establecimiento y montaje de 720 puestos de estudio en Escuelas de Capacitación ...	30.240.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>			
402.621	Adquisición de máquinas estadísticas y cartografía para programar la expansión de la agricultura ...	13.000.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA</b>			
403.622	Para la adquisición de cinco vehículos todo terreno y los aparatos topográficos, técnicos y de laboratorio, etc. (crédito por una sola vez) ...		1.530.000
403.623	Adquisición de vehículos para el fomento de forrajeras y pratenses (crédito por una sola vez) ...		2.730.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE GANADERIA</b>			
405.622	Para la adquisición de materia. diversa con destino a laboratorios y Centros Pecuarios, etc. ....		2.160.000
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>			
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
401.811	Subvención al Instituto Nacional de Colonización como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el programa de Inversiones públicas del Plan de Desarrollo ....	75.420.000	
401.812	Subvención al Instituto Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, etc. ....	195.000.000	
401.813	Subvención al Servicio Nacional del Trigo como contribución del Estado a la financiación de las inversiones, etc. ....	14.620.000	
	<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>		
<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA</b>			
403.835	Para subvencionar por el Servicio Nacional del Trigo la instalación y construcción de secaderos y almacenes, etc. ....		14.620.000
403.836	Para subvencionar por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural toda clase de gastos, etc. ....		195.000.000
403.837	Para subvencionar por el Instituto Nacional de Colonización a entidades, particulares, etc. ....		100.420.000
	(Las modificaciones precedentes se derivan de la aplicación de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
	Total .....	398.120.082	321.710.000

**SECCION VEINTIDOS****MINISTERIO DEL AIRE****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos***MINISTERIO SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES**

421.112

**Personal militar de las Armas y Cuerpos**

Las plantillas de los subconceptos 1, 2 y 3 se sustituyen por la siguiente:

7 Tenientes Generales, a 68.000 pesetas .....	476.000
17 Generales de División, a 57.000 pesetas .....	980.900
28 Generales de Brigada, a 48.500 pesetas .....	1.358.000
179 Coroneles, a 41.500 pesetas .....	7.428.500
414 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas .....	15.359.400
859 Comandantes, a 31.300 pesetas .....	26.886.700
1.443 Capitanes, a 25.000 pesetas .....	36.075.000
1.565 Tenientes, a 19.000 pesetas .....	29.735.000
296 Alféreces, a 16.150 pesetas .....	4.780.400
189 Alumnos, a 5.913,25 pesetas .....	1.117.604
1.911 Subtenientes o Brigadas, a 16.150 .....	30.862.650
1.397 Sargentos primeros, a 15.150 pesetas .....	21.164.550
4.022 Sargentos, a 14.000 pesetas .....	56.308.000
	232.532.704

7.134.751

(En cumplimiento de la Ley número 30, de 29 de abril de 1964.)

7.

Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ....

4.725.643

(En cumplimiento de las Leyes números 1 y 30, de 29 de abril de 1964.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
421.112	<b>3. Devengos acumulables.</b> Para satisfacer los trienios que correspondan a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados desde su promoción al empleo, con arreglo a la legislación vigente, etc. . . . . (Este aumento es consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales y del cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	35.488.468	
421.114	<b>Personal de oficinas y diverso del Ejército del Aire</b>		
	<b>1. Escala de Auxiliares administrativos de oficina</b> Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	4.011.433 668.560	
	<b>2. Delineantes</b> Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	669.909 111.650	
	<b>3. Traductores</b> Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	53.491 8.916	
	<b>4. Escala Técnica de Radiotelegrafistas</b> Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	478.921 79.820	
	<b>5. Conserjes-Porteros</b> Para satisfacer los trienios reglamentarios . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . . (Los aumentos precedentes son consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales y del cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	206.421 34.403	
421.115 (Nuevo)	<b>89.ª Escuadrilla</b>		
	Para el pago de los sueldos derivados del sostenimiento de la 89.ª Escuadrilla, que presta servicio en las provincias de la Región Ecuatorial . . . . . (Se crea este concepto y se dota en cumplimiento de la Ley número 46, de 11 de junio de 1964.)	1.680.436	
	<b>PROTECCION DE VUELO</b>		
424.111	<b>Personal del Servicio Meteorológico Nacional</b>		
	Para satisfacer los trienios correspondientes con arreglo a la legislación vigente . . . . . Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	568.948 94.823	
	(Estas modificaciones son consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales y del cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Se suprime la partida siguiente:		
	«Deducción: Artículo 3.º de la Ley número 87, de 24 de diciembre de 1962».	1.133.720	
	(Esta modificación se deriva de la aplicación de la Ley expresada en este concepto.)		
424.112	<b>Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología</b>		
	Para satisfacer los trienios correspondientes con arreglo a la legislación vigente . . . . .	699.284	

Numeraación funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
424.112	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	116.546	
	(Por perfeccionamiento de derechos trienales y en cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Se suprime la partida siguiente:		
	«Deducción: Artículo 3.º de la Ley número 87, de 24 de diciembre de 1962».	271.880	
	(En cumplimiento de la Ley que se cita en el concepto.)		
424.113	<b>Escala de Administrativos Calculadores</b>		
	Para satisfacer los trienios correspondientes con arreglo a la legislación vigente . . . . .	450.550	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. . . . .	75.090	
	(Estos aumentos son consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales y del cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Se suprime la partida:		
	«Deducción: Artículo 3.º de la Ley número 87, de 24 de diciembre de 1962».	79.100	
	(En cumplimiento de la Ley que se cita en el concepto.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	<b>MINISTERIO. SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>		
	<b>Devengos diversos</b>		
421.121	Subconcepto 2.		
	Gratificación de Alto Estado Mayor y Estado Mayor, hasta el 40 por 100 del sueldo de sus perceptores; de Mando, incompatible con la de Destino, etc. . . . .	39.579.025	
	Subconcepto 7.		
	Remuneración complementaria de actividad al personal militar con derecho a la misma . . . . .	287.987.400	
	(Estas dos modificaciones se realizan en cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
421.123 (Nuevo)	<b>89.ª Escuadrilla</b>		
	Para otras remuneraciones del personal de sostenimiento de la 89.ª Escuadrilla, que presta servicio en las provincias de la Región Ecuatorial. . . . .	2.901.928	
	(Se crea este concepto y se dota en cumplimiento de la Ley número 46, de 11 de junio de 1964.)		
	<i>Artículo 160.—Haberes pasivos</i>		
	<b>MINISTERIO. SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>		
421.161	Para satisfacer sueldos y demás devengos de Caballeros de la Orden de San Fernando, en virtud de la Ley de 18 de febrero de 1945; sueldo y demás devengos de Generales en reserva, no colocados . . . . .	1.995.832	
	(En cumplimiento de la Ley número 181, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>		
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		
	<b>MINISTERIO. SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>		
421.231	Cuota a satisfacer por una sola vez para disponer durante cincuenta años de un piso en Londres para el personal de las Agregaciones Militares. . . . .	560.254	
	(En cumplimiento de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS</b>			
425.321	<b>Subsistencias</b>		
	Para atender al suministro de raciones de pan para la tropa, etc. ... .. (En cumplimiento de la Ley número 168, de 16 de diciembre de 1964.)	5.650.220	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL</b>			
430.331	Para mantenimiento y conservación de campos, edificios e instalaciones, etcétera ... .. (En cumplimiento de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	8.360.000	
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
421.415	Subvención al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ... .. (En cumplimiento de la Ley número 162, de 16 de diciembre de 1964.)	8.982.377	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>JEFATURAS DE OBRAS</b>			
423.611	Para construcciones, instalaciones y ampliaciones de aerodromos, acuartelamientos, edificios, urbanizaciones, polvorines, alojamientos de carácter militar y adquisiciones de edificios existentes y terrenos ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		37.790.948
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION AEREA</b>			
433.621	Equipos e instalaciones de protección de vuelo, control y ayudas a la navegación, etc. ... .. (Este aumento es consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	157.000.000	
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>			
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
421.721	<b>Subsistencias</b>		
	Adquisición de viveres que han de ser suministrados con cargo a la tropa, aprendices y alumnos ... ..		6.000.000
421.722	<b>Vestuario</b>		
	Adquisición y confección de uniformes de equipo a la Oficialidad y Cuerpo de Suboficiales, etc. ... .. (Estas modificaciones son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)	6.000.000	
Total ... ..		570.164.794	51.485.953

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION VEINTITRES</b>			
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.114	<b>Auxiliares administrativos</b>		
	Subconcepto 2.—De Oficinas de la Marina Civil a convertir en Maestranza de la Armada (Ley de 6 de febrero de 1943).		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	55 Auxiliares con más de veinticuatro años de servicios a 17 400 pesetas ... .. .	957.000	
	7 Auxiliares con más de doce años de servicios, a 16 440 pesetas ... .. .	115.080	
	<b>62</b>	<b>1.072.080</b>	<b>9.600</b>
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 6 de febrero de 1943.)		
452.117	<b>Escuelas Oficiales de Nautica</b>		
	Subconcepto 1.—Profesores numerarios.		
	Se sustituye esta plantilla por la siguiente:		
	5 Profesores numerarios, a 40.200 pesetas ... .. .	201.000	
	7 Profesores numerarios, a 38.520 pesetas ... .. .	269.640	
	10 Profesores numerarios, a 35.880 pesetas ... .. .	358.800	
	12 Profesores numerarios, a 33.480 pesetas ... .. .	401.760	
	14 Profesores numerarios, a 30.960 pesetas ... .. .	433.440	
	16 Profesores numerarios, a 28.200 pesetas ... .. .	451.200	
	19 Profesores numerarios, a 26.640 pesetas ... .. .	506.160	
	22 Profesores numerarios, a 21.480 pesetas ... .. .	472.560	
	<b>105</b>	<b>3.094.560</b>	<b>1.279.680</b>
	Las dotaciones que se fijan podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o como gratificación; en este último caso, el importe de la misma será el de la dotación de entrada.		
	Igualmente, cuando existan vacantes en la precedente plantilla, los Profesores adjuntos podrán cobrar con cargo a la misma, si se hubieran consumido sus respectivas dotaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, cursos monográficos y trabajos de seminario y laboratorio.		
	Subconcepto 2.—Profesores adjuntos		
	Se aumentan 70 plazas de Profesores adjuntos, con el sueldo o la gratificación de 14.320 pesetas ... .. .		1.002.400
	Subconcepto 3.—Maestros de Taller e Instructores de Tecnología Naval.		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	40 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 23.000 pesetas ... .. .	920.000	
	15 Instructores de Tecnología Naval, con el sueldo o la gratificación de 23.000 pesetas ... .. .	345.000	
	<b>55</b>	<b>1.265.000</b>	<b>1.035.000</b>
	Subconcepto 5.		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... .. .		552.833
	(Los cuatro aumentos precedentes se verifican en cumplimiento de la Ley número 23, de 29 de abril de 1964.)		
452.119	<b>Diferencias de sueldo</b>		
	Subconcepto 2.		
	Para diferencias y suplementos de sueldo y demás emolumentos que conserve y tenga reconocidos el personal que forma parte de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y para el que proceda del Ministerio de Marina, etc. ... .. .		919.626

Naturaleza funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																
452.110	Subconcepto 3. Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... .. (En cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	153.272																	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>																			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>																			
452.123	<b>Remuneraciones diversas</b>																		
	Subconcepto 2. Gratificación de taquigrafía para Auxiliares de oficina ... .. (En cumplimiento del Decreto número 1849, de 11 de julio de 1963, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.)	5.000																	
	Subconcepto 10. Gratificaciones reglamentarias y pluses al personal procedente de los distintos Cuerpos de la Armada, etc. ... ..	613.660																	
	Subconcepto 12. Para satisfacer al personal procedente del Ministerio de Marina la remuneración complementaria de actividad ... .. (Estos dos aumentos son motivados por aplicación de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)	3.821.224																	
	Subconcepto nuevo. Para abono de gratificación complementaria al personal administrativo y subalterno de las Escuelas Oficiales de Náutica, y al subalterno de las de Formación Náutico-Pesquera, en las cuantías establecidas en los artículos 4.º y 5.º de la Ley número 23, de 29 de abril de 1964 ... ..	684.000																	
452.124	<b>Escuelas Oficiales de Náutica</b>																		
	Subconcepto 1.—Remuneración por clases prácticas. Se sustituye la redacción de este subconcepto por la siguiente:																		
	1. Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica percibirán en concepto de remuneraciones por clases prácticas, según su categoría, las siguientes gratificaciones anuales:																		
	<table border="0"> <tr><td>5 Profesores numerarios, a 12.000 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">60.000</td></tr> <tr><td>7 Profesores numerarios, a 11.500 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">80.500</td></tr> <tr><td>10 Profesores numerarios, a 11.000 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">110.000</td></tr> <tr><td>12 Profesores numerarios, a 10.500 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">126.000</td></tr> <tr><td>14 Profesores numerarios, a 10.000 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">140.000</td></tr> <tr><td>16 Profesores numerarios, a 9.500 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">152.000</td></tr> <tr><td>19 Profesores numerarios, a 9.000 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">171.000</td></tr> <tr><td>22 Profesores numerarios, a 8.500 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">187.000</td></tr> </table>	5 Profesores numerarios, a 12.000 pesetas ... ..	60.000	7 Profesores numerarios, a 11.500 pesetas ... ..	80.500	10 Profesores numerarios, a 11.000 pesetas ... ..	110.000	12 Profesores numerarios, a 10.500 pesetas ... ..	126.000	14 Profesores numerarios, a 10.000 pesetas ... ..	140.000	16 Profesores numerarios, a 9.500 pesetas ... ..	152.000	19 Profesores numerarios, a 9.000 pesetas ... ..	171.000	22 Profesores numerarios, a 8.500 pesetas ... ..	187.000		
5 Profesores numerarios, a 12.000 pesetas ... ..	60.000																		
7 Profesores numerarios, a 11.500 pesetas ... ..	80.500																		
10 Profesores numerarios, a 11.000 pesetas ... ..	110.000																		
12 Profesores numerarios, a 10.500 pesetas ... ..	126.000																		
14 Profesores numerarios, a 10.000 pesetas ... ..	140.000																		
16 Profesores numerarios, a 9.500 pesetas ... ..	152.000																		
19 Profesores numerarios, a 9.000 pesetas ... ..	171.000																		
22 Profesores numerarios, a 8.500 pesetas ... ..	187.000																		
	<table border="0"> <tr><td>105</td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">1.026.500</td><td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">431.500</td></tr> </table>	105	1.026.500	431.500															
105	1.026.500	431.500																	
	Subconcepto 3.—Se sustituye su detalle por el siguiente: <table border="0"> <tr><td>40 Maestros de Taller, a 4.000 pesetas ... ..</td><td style="text-align: right;">160.000</td></tr> <tr><td>15 Instructores de Tecnología Naval, a 4.000 pesetas ...</td><td style="text-align: right;">60.000</td></tr> <tr><td>55</td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">220.000</td><td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">180.000</td></tr> </table>	40 Maestros de Taller, a 4.000 pesetas ... ..	160.000	15 Instructores de Tecnología Naval, a 4.000 pesetas ...	60.000	55	220.000	180.000											
40 Maestros de Taller, a 4.000 pesetas ... ..	160.000																		
15 Instructores de Tecnología Naval, a 4.000 pesetas ...	60.000																		
55	220.000	180.000																	
	(Estos tres aumentos se verifican a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 23, de 29 de abril de 1964.)																		
	Subconcepto 4. Asignación de residencia al personal de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, en la cuantía establecida por el Decreto de 9 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 133) ... ..	26.748																	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)																		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Cantidades	Total
452.126	Otros devengos		
	Subconcepto 3.		
	Para las asistencias que se devenguen, con arreglo a los capítulos octavo y noveno del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, etc. ....	16.667	
	(En cumplimiento del Decreto 1849, de 11 de julio de 1963, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)		
	Subconcepto 4. (Nuevo.)		
	Para el abono de la asignación de residencia al personal que presta servicio en los lugares que se citan en los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955, Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias, y con arreglo a los porcentajes que en las mismas se señalan ....	5.475	
	(En cumplimiento de las disposiciones que se citan.)		
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
451.131	Gastos de todas clases que originen los viajes oficiales en España y en el extranjero del Ministro y personal a sus órdenes que le acompañe, etcétera ....	350.000	
	(Incorporación de crédito suplementario concedido por Ley número 213, de 24 de diciembre de 1964.)		
451.135	Gastos de incorporación y retorno de los funcionarios de los Cuerpos Especial Facultativo de Técnicos de Comercio y Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, etc. ....	3.000.000	
	(Incorporación de crédito suplementario concedido por Ley número 164, de 16 de diciembre de 1964.)		
	<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>		
452.131	Para dietas, viáticos, gastos de locomoción y traslados del personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante, etc. ....	83.333	
	(En cumplimiento del Decreto 1849, de 11 de julio de 1963, en relación con el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
	<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>		
452.147	Subconcepto nuevo.		
	Para abono de jornales por servicios de limpieza, transporte y otros, necesarios en bibliotecas, talleres y laboratorios de las Escuelas Oficiales de Náutica ....	450.000	
452.149	Subconcepto nuevo.		
	Para abono de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad en la forma y cuantía que corresponda, según las condiciones de trabajo aplicables en cada caso, al personal jornalero de las Escuelas Oficiales de Náutica ....	75.000	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		
	<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>		
452.154 (Nuevo)	Para el pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar que legalmente proceda en relación con el personal no funcionario público de las Escuelas Oficiales de Náutica ....	180.000	
	(Los tres aumentos precedentes lo son en cumplimiento de la Ley número 23, de 29 de abril de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.213	Subconcepto 1.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para material de oficinas no inventariable de las Escuelas Oficiales de Náutica, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial ... ..		662.025
452.215 (Nuevo)	Para atender a los servicios generales de las Escuelas Oficiales de Náutica, calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el sostenimiento de las mismas ... ..	1.950.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.222	Subconcepto 1.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para material de oficinas no inventariable de las Escuelas Oficiales de Náutica, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial ... ..		45.000
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.311 (Nuevo)	Para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, adquisición de material científico y de enseñanza, reparación y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios de las Escuelas Oficiales de Náutica ... ..	1.752.307	
(Las cuatro variaciones precedentes se realizan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 23, de 29 de abril de 1964.)			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
451.352	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los gastos pagaderos en el extranjero, etc. ... ..	19.500.000	
(Incorporación de crédito suplementario concedido por Ley número 164, de 16 de diciembre de 1964.)			
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.412	Al Instituto Español de Oceanografía, para el cumplimiento de sus fines.	4.265.510	
(Incorporación de crédito concedido por Ley número 70, de 11 de junio de 1964.)			
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.439 (Nuevo)	Para subvencionar a Centros particulares reconocidos, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial ... ..	200.000	
(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 23, de 29 de abril de 1964.)			
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
451.611	Construcción de equipos y organización de cinco Centrales de Información que cooperen a una mayor competencia del mercado ... ..	830.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.611	Para nueva construcción de las Escuelas Oficiales de Nautica de Bilbao y Santa Cruz de Tenerife y para mejora de las de La Coruña, Cádiz y Barcelona . . . . .	—	—
452.612	Para construcción de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de nueva planta en Vigo, Pasajes, Cádiz, Valencia y Lanzarote . . . . .	32.000.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE</b>			
452.622	Para gastos de instalación y adquisición de mobiliario, material de talleres y laboratorio de las Escuelas Oficiales de Formación Náutico-Pesquera de Vigo, Pasajes, etc. . . . .	8.000.000	
(Las precedentes variaciones se realizan para cifrar las anualidades en las cuantías dispuestas por la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)			
Total . . . . .		83.172.835	707.025
<b>SECCION VEINTICUATRO</b>			
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
<b>MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
471.231	Para alquiler y obras de conservación de los locales que ocupan las Dependencias centrales y provinciales del Ministerio, así como el pago de anualidades con destino a adquisiciones beneficiosas para disminuir el número de locales arrendados por el Estado . . . . .	815.500	
(Este aumento se origina por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)			
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE TURISMO</b>			
473.356	Para gastos de todas clases y por todos los medios de difusión de propaganda turística . . . . . La expresión «primera anualidad» se sustituye por «segunda anualidad» para adaptarla al año 1965 . . . . .	9.970.000	
(Este aumento es consecuencia de la aplicación de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			
473.357	En la expresión del concepto se sustituye «asignación de primera anualidad» por «asignación de segunda anualidad» para adaptarlo al año 1965.	»	»
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE TURISMO</b>			
473.361 (Nuevo)	Para pago del personal colaborador contratado y todos los gastos de previsión social del mismo de la Dirección General de Promoción del Turismo . . . . .	3.810.920	
473.362 (Nuevo)	Para pago del personal colaborador contratado y todos los gastos de previsión social del mismo de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas . . . . .	3.810.920	
(Los dos aumentos precedentes son consecuencia de la Ley número 119, de 16 de diciembre de 1964.)			
473.363 (Nuevo)	Para gastos de personal contratado, incluso atenciones de seguridad social, Iglesia y otras análogas, alquileres y material no inventariable de las nuevas oficinas de turismo en Viena, Copenhague Oslo y Helsinki.	8.600.000	
(El aumento precedente es consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
471.418	Subvención para atender a los gastos que ocasione la conmemoración del XXV Aniversario de la Paz Española ... ..		25.000.000
	(Por tratarse de un servicio realizado.)		
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>SUBSECRETARIA DE TURISMO</b>			
473.611	La redacción de este concepto se sustituye por la siguiente: Gastos de apertura e instalación de nuevas oficinas de turismo en el extranjero y para obras de mejora, renovación y adaptación de las existentes ... ..		8.600.000
	(Esta modificación es consecuencia de la Ley número 149, de 16 de diciembre de 1964, y 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
473.612	Se sustituye la expresión «primera anualidad» por «segunda anualidad» ...	»	»
473.613	Se sustituye la expresión «primera anualidad» por «segunda anualidad» ...	»	»
	(Para adaptar las anualidades a las correspondientes al año 1965.)		
473.614	Adquisiciones de terrenos, obras de construcción y gastos de instalación y primer establecimiento de alojamientos turísticos del Estado, cuya explotación se encomienda a la Administración turística española ...	4.000.000	
473.615	Primera anualidad para construcción de alojamientos extrahoteleros ...	1.000.000	4.000.000
	(Las modificaciones precedentes se realizan en cumplimiento de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION</b>			
475.611	Para construcción de los Estudios Centrales de Televisión y obras complementarias ... ..		34.120.000
475.613	Para los gastos que sea preciso realizar en la instalación de repetidores de televisión de 50 W. ... ..	130.000	
475.614	Para cubrir los gastos que se originen por el traslado, montaje y desmontaje de la emisora de Murcia ... ..		1.950.000
475.615	Dotación para las necesidades que se deriven de la instalación de una red de frecuencia modulada ... ..	250.000	
	(Estas modificaciones son consecuencia de la aplicación de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION</b>			
475.621	Gastos inherentes a la adquisición de materiales y demás precisos para la duplicación de emisora central de Televisión ... ..		3.660.000
	Para adquisición de una emisora de zona TV ... ..	50.000.000	
475.622	Para adquisición de materiales con destino al Estudio Central de Televisión ... ..	380.000	
475.623	Adquisición de magnetoscopios móviles para reportajes de televisión ...		5.360.000
475.624	Adquisición de una unidad móvil de televisión ... ..		4.870.000
475.625	Abono de la quinta anualidad de la adquisición de emisoras de radio para el Norte y Nordeste de España y bastidores de prueba para las mismas, conforme a lo establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1960 y con el detalle siguiente:		
	<b>Bajas</b>		
	Emisora del Norte, de 200/250 KW. ... ..	1.490.000	
	Emisora Nordeste, de 200/250 KW. ... ..	3.490.000	
	Bastidores de pruebas ... ..	2.990.000	
			<b>7.970.000</b>

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
475.625	Dotación para adquisiciones e instalaciones de las nuevas emisoras de radio que se detallan: Se sustituye la redacción del subconcepto primero por lo siguiente: Dotación para adquisición e instalación de la nueva emisora de Radio en Murcia .....	350.000	9.750.000
475.627	Emisora de Majadahonda (crédito por una sola vez) .....		4.810.000
475.628	Adquisición de los elementos precisos para los enlaces entre estudios y emisoras de radio y gastos necesarios a tal efecto .....		1.920.000
	Para adquisición de dos equipos móviles para retransmisiones radiofónicas exteriores .....		
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 192, de 23 de diciembre de 1963.)		
	Total .....	33.017.340	112.010.000

## SECCION VEINTICINCO

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

## Artículo 120.—Otras remuneraciones

## DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

504.122	Para remunerar transitoriamente al personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno necesario existente y colaborador para desarrollar las funciones de las Fiscalías de la Vivienda, etc .....		2.000.000
	(Por tratarse de un crédito por una sola vez.)		

## CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES

## Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas

## DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

505.411	Se sustituye su redacción por la siguiente: Comisión del Area Metropolitana de Madrid Para toda clase de gastos de funcionamiento de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, según presupuesto que se elevará a la aprobación del Ministro .....	»	»
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 121, de 2 de diciembre de 1963.)		
505.412	Se sustituye la expresión «decimonovena anualidad» por la de «vigésima anualidad» .....	»	»
505.413	Comisión de Urbanismo de Barcelona Se sustituye la expresión «undécima anualidad» por la de «duodécima anualidad» .....	»	»
	(Para poner las anualidades en consonancia con el número de orden que les corresponden.)		

## CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL

## Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

506.611	Para la construcción, reconstrucción, reforma y transformación de edificios del Estado, Provincia, Municipio y Movimiento, etc. ....	16.400.000	
	(Para poner la anualidad en consonancia con lo dispuesto en la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963.)		
	Total .....	16.400.000	2.000.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION VEINTISEIS</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.111	<b>Administración Central</b>		
Se aumentan:			
	Presidente del Jurado Central Tributario ... ..	43.800	
	Secretario general del Jurado Central Tributario ... ..	43.800	
	6 Vocales del Jurado Central Tributario, a 43.800 pesetas.	262.800	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... ..	58.400	
		408.800	
<p>(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1681, de 25 de junio de 1964, y Ley General Tributaria número 230, de 28 de diciembre de 1963.)</p>			
531.117	Partida nueva.—Ingenieros de Montes.		
	1 Ingeniero. Jefe de Sección ... ..	38.520	
	3 Ingenieros Inspectores, a 35.160 pesetas ... ..	70.320	
	2 Ingenieros Jefes de primera clase, a 32.880 pesetas ...	65.760	
	5 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 30.960 pesetas ...	154.800	
	6 Ingenieros primeros, a 28.800 pesetas ... ..	172.800	
	7 Ingenieros segundos, a 25.200 pesetas ... ..	175.400	
	23	678.600	
	Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección ... ..	69.280	
		609.320	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... ..	113.100	
		722.420	
	Partida nueva.—Ayudantes de Montes.		
	1 Ayudante Superior Mayor, Jefe Superior de Administración Civil ... ..	35.160	
	1 Ayudante Superior de primera, Jefe Superior de Administración Civil ... ..	32.880	
	2 Ayudantes Superiores de segunda, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas ... ..	63.360	
	2 Ayudantes Mayores de primera clase, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 28.800 pesetas ...	57.600	
	2 Ayudantes Mayores de segunda clase, Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 27.000 pesetas ...	54.000	
	3 Ayudantes Mayores de tercera clase, Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 25.200 pesetas ... ..	75.600	
	5 Ayudantes primeros, Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas ... ..	102.600	
	8 Ayudantes segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas ... ..	145.920	
	24	567.120	
	Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección ... ..	55.240	
		511.380	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
531.117	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... .. 94.520	606.400	
	(Los aumentos precedentes son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
534.111	Se sustituye la denominación del «Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado» por la de «Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado».		
	(Esta modificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2003, de 13 de julio de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio del mismo año.)		
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante el año 1964 ... ..	369.740	
534.112	Cuerpo de Contadores del Estado		
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante el año 1964 ... ..	1.289.820	
	(Los dos aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes número 122, de 22 de diciembre de 1960, y 79, de 24 de diciembre de 1962.)		
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS			
536.111	Cuerpo Técnico de Aduanas		
	Se suprimen cinco plazas de Jefe de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas ... ..		91.200
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... ..		15.200
	(Se disminuyen los dos conceptos precedentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 143, de 23 de diciembre de 1961.)		
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS			
538.111	Se sustituye la denominación de «Cuerpos de inspectores Técnicos del Timbre» por la de «Cuerpo de inspectores Técnicos Fiscales del Estado».		
	(Esta modificación es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 11, de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964, y Decreto número 2003, de 13 de julio del mismo año.)		
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
540.115	Ingenieros de Montes		
	Por pase de la Escala al concepto 531.117 ... ..		722.420
540.116	Ayudantes de Montes		
	Por pase de la Escala al concepto 531.117 ... ..		606.400
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de 26 de julio de 1957.)		
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS.			
Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro			
(A extinguir)			
542.112	Escala Técnica		
	Donde dice «dos Jefes» de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas, debe decir «tres Jefes» ... ..		18.240
	Se suprime una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, a 18.240. Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..		2.860

Numeraoión funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
542.113	<b>Escala Auxiliar</b>		
	Se suprimen dos Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas, y tres Auxiliares de tercera clase, a 9.600 ... ..		51.120
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..		8.520
	(Por rectificación error material y amortización de las vacantes que se han producido.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES</b>		
531.123	Donde dice para «11 Jefes de Sección», a 4.000 pesetas, se sustituirá la expresión por «13 Jefes de Sección», a 4.000 pesetas ... ..	8.000	
531.128	<b>Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda</b>		
	Partida nueva.		
	Para gratificación al Administrador de Servicios y Jefe del Servicio Provincial de Información de la Delegación de Hacienda de Madrid, a 4.000 pesetas ... ..	8.000	
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>		
536.123	Este concepto quedará redactado como sigue:		
	3 Subdirectores, a 6.000 pesetas ... ..	18.000	
	1 Secretario técnico, con categoría de Subdirector ... ..	6.000	
	16 Jefes de Sección, a 4.000 ... ..	64.000	
			35.000
	(Esta modificación es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 154, de 23 de enero de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de 26 de julio de 1957.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
538.121	<b>Gastos de representación</b>		
	Se suprimen las siguientes partidas:		
	Del Jefe del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos ... ..		43.800
538.122	<b>Gratificaciones</b>		
	Partida 2. Al personal afecto a la Secretaría particular del Jefe del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos y Servicios especiales ... ..		10.000
538.123	1 Subdirector general ... ..	6.000	
	6 Jefes de Sección, a 4.000 pesetas ... ..	24.000	
			30.000
	(La eliminación y disminuciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, y Decreto número 401, de 13 de febrero de 1964, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO</b>		
539.123	<b>Gratificaciones</b>		
	La redacción del concepto se sustituye por la siguiente:		
	A 2 Subdirectores, al Jefe del Gabinete Financiero y al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a 6.000 pesetas ... ..	8.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
539.124	La redacción del concepto se sustituye por la siguiente:		
	A 15 Jefes de Sección del Centro directivo y a 3 de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a 4.000 pesetas cada uno	4.000	
	(Estos aumentos son consecuencia del Decreto número 2003, de 13 de julio de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)		
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
540.124	La redacción del concepto se sustituye por la siguiente:		
	A 4 Subdirectores y a 7 Presidentes de Juntas de Evaluación Global de Ambito Nacional, a 6.000 pesetas, y a 26 Jefes de Sección del Centro directivo, a 4.000 pesetas	4.000	
	(Se modifica este concepto en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 2.876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)		
	Servicio 552. Nuevo.		
SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS			
552.121	Gastos de representación del Jefe del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos	43.800	
(Nuevo)	Gratificación al personal afecto a la Secretaría particular del Jefe del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos y Servicios especiales	10.000	
552.122	Gratificación a 2 Segundos Jefes del Servicio, a 6.000 pesetas, y a 10 Jefes de Sección, a 4.000	52.000	
(Nuevo)			
	(Los aumentos precedentes se derivan de la aplicación de los Decretos números 2876, de 15 de noviembre de 1963, y número 401, de 13 de febrero de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma.)		
	Servicio 553. Nuevo.		
JURADOS TRIBUTARIOS			
553.121	Del Presidente	43.800	
(Nuevo)	Del Secretario	43.800	
	Para 6 Vocales, a 43.800	262.800	350.400
553.122	Para el personal afecto a la Secretaría particular del Presidente del Jurado Central Tributario	10.000	
(Nuevo)	Para el personal afecto a la Secretaría particular del Secretario general	10.000	20.000
553.123	Para 10 Jefes de Sección del Jurado Central Tributario, a 4.000 pesetas		40.000
(Nuevo)			
553.124	Gastos de representación de los Presidentes de los Jurados Territoriales Tributarios de Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, a 8.500 pesetas; de La Coruña, a 7.500 pesetas, y de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a 6.500	71.500	
(Nuevo)	Para gratificar a los Vocales funcionarios de los Jurados Territoriales Tributarios de Barcelona y Madrid, a 4.000 pesetas; de La Coruña, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, a 3.000, y de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a 2.000	54.000	125.500
553.125	Para asistencias que devenguen Presidentes, Vocales y Secretarios en los Jurados Tributarios Central y Provinciales		700.000
(Nuevo)			
	(Las modificaciones precedentes se derivan de la Ley General Tributaria número 230, de 28 de diciembre de 1963, y Decreto número 1881, de 25 de junio de 1964.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.131	Para los gastos de dietas y locomoción que ocasionen las visitas y comisiones del servicio que acuerde durante el ejercicio el Ministro, incluso módulos, en los casos que esté autorizado este modo de compensación ... ..	1.700.000	
	(Este aumento se deriva de la Ley número 221, de 24 de diciembre de 1964.)		
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 210.—Material de oficina, no inventariables</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.211	Para gastos de material ordinario de oficinas de las Dependencias provinciales, a distribuir por el Ministerio ... ..	730.200	
531.212	Para los gastos de calefacción en las Dependencias centrales y provinciales, a distribuir en el año por el Ministerio:		
	Oficinas Centrales ... ..	1.800.000	
	Oficinas Provinciales ... ..	3.320.000	
		5.120.000	
	(Los aumentos precedentes se originan por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)		
531.213	Para la confección de uniformes de porteros y chóferes ... ..	600.000	
	(El aumento precedente es consecuencia de la Ley número 185, de 16 de diciembre de 1964.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>			
536.211	Dotación para material ordinario de oficinas de la Dirección General ...	31.000	
	(El aumento precedente es consecuencia de la distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)		
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
552.211 (Nuevo)	Dotación para material ordinario de oficinas ... ..	301.800	
	(La inclusión de este concepto y su dotación se deriva de la aplicación de los Decretos números 2876, de 15 de noviembre de 1963, y 401, de 13 de febrero de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
<b>JURADOS TRIBUTARIOS</b>			
553.211 (Nuevo)	Para gastos de material ordinario de oficinas del Jurado Central Tributario ... ..	350.000	
553.212 (Nuevo)	Para gastos de material ordinario de oficinas de los Jurados Territoriales Tributarios:		
	Barcelona ... ..	24.000	
	La Coruña ... ..	9.300	
	Las Palmas ... ..	7.800	
	Madrid ... ..	24.000	
	Santa Cruz de Tenerife ... ..	7.800	
	Sevilla ... ..	11.700	
	Valencia ... ..	11.700	
	Vizcaya ... ..	11.700	
	Zaragoza ... ..	10.200	
		118.200	
	(Se crean estos conceptos y sus dotaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria número 41, de 11 de junio de 1964, y Decreto número 1881, de 25 del mismo mes y año.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>			
536.321	Para adquisición y confección de uniformes y prendas de abrigo reglamentarias a los funcionarios de Aduanas con servicio activo en muelles, buques, ferrocarriles, viajeros, oficinas y otros en relación con el público .....	243.000	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 220, de 24 de diciembre de 1964.)		
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.354	Para los gastos que ocasione el servicio de notificaciones en capitales que se considere necesario, previo acuerdo ministerial .....	1.000.000	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 184, de 16 de diciembre de 1962.)		
<i>Artículo 360.—Dotación para Servicios nuevos</i>			
<b>JURADOS TRIBUTARIOS</b>			
553.361 (Nuevo)	Para los diversos gastos que ocasione el funcionamiento del Jurado Central Tributario, incluso material inventariable, previo acuerdo ministerial .....	350.000	
	(Se crea este concepto y se dota como consecuencia de la Ley General Tributaria número 230, de 28 de diciembre de 1963 y Decreto número 1881, de 25 de junio de 1964.)		
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>			
536.411	En la expresión del concepto se sustituye «Trigésima anualidad» por «Trigésima primera anualidad» .....	»	»
536.412	En la expresión del concepto se sustituye «Decimotercera anualidad» por «Decimocuarta anualidad» .....	»	»
	Total .....	15.348.080	1.599.760

**SECCION VEINTISIETE****GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos***DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

580.111	Fotografía aérea		12.040
	Servicio 586. Nuevo.		
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.111 (Nuevo)	Fotografía aérea		
	Para un fotógrafo .....	10.320	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ...	1.720	12.040

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
571.126 (Nuevo)	Gratificaciones por mayor responsabilidad y por especialización		
	Mayor responsabilidad		
	7 Ingenieros Agrónomos del Servicio Central, a 5.640 pesetas ... ..	39.480	
	48 Ingenieros Jefes provinciales, a 1.200 pesetas ... ..	57.600	
	4 Ingenieros de Montes del Servicio Central, a 5.640 pesetas ... ..	22.560	
	8 Ayudantes de Montes o Peritos Agrícolas del Servicio Central, a 2.960 pesetas ... ..	23.680	
	Especialización		
	60 Ingenieros Agrónomos, a 3.360 pesetas ... ..	201.600	
	200 Peritos Agrícolas, a 2.040 pesetas ... ..	408.000	
	23 Ingenieros de Montes, a 3.360 pesetas ... ..	77.280	
	24 Ayudantes de Montes, a 2.040 pesetas ... ..	48.960	
			879.160

(Las modificaciones precedentes se derivan de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

575.122 (Nuevo)	Premio del 0,10 por 100 sobre las cantidades que se recauden por el impuesto de compensación de gravámenes interiores, a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión del mismo, con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio.	5.470.038	
--------------------	--	-----------	--

(Se crea este concepto en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957. Se dota en una parte con la reducción del concepto 577.123, y en la otra, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)

#### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

577.122	Gratificación al personal afecto a los distintos Servicios centrales y provinciales de Impuestos sobre el Gasto, incluso el eventual ... ..		6.000
577.123	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Premio del 0,10 por 100 sobre las cantidades que se recauden como resultas por todos los conceptos de los Impuestos suprimidos sobre el Gasto; por los conceptos de Impuestos especiales, excepto Petróleo y sus derivados; por los Impuestos sobre el Lujo, excepto Tabacos y Gasolina supercarburante; por derechos de compensación papel prensa de fabricación nacional y derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión; a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión de dichos Impuestos, con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio ... ..		3.815.000
577.124	Para asistencias que se devenguen en los Jurados Central y Especiales de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, etc. ... ..		200.000
	(Las modificaciones anteriores son consecuencia del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963; Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, y la última además del Decreto número 401, de 13 de febrero de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
577.125	La expresión del concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para las asistencias que se devenguen en la Junta Superior Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales y demás Organismos dependientes de la Dirección General ... ..		

(Esta modificación es consecuencia del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.121	<b>Gratificaciones por mayor responsabilidad y por especialización</b>		
	Mayor responsabilidad		
	7 Ingenieros Agrónomos del Servicio Central, a 5.640 pesetas .....	39.480	
	48 Ingenieros Jefes provinciales, a 1.200 pesetas .....	57.600	
	4 Ingenieros de Montes del Servicio Central, a 5.640 ptas.	22.560	
	8 Ayudantes de Montes o Peritos Agrícolas del Servicio Central, a 2.960 pesetas .....	23.680	
	Especialización		
	60 Ingenieros Agrónomos, a 3.360 pesetas .....	201.600	
	200 Peritos Agrícolas, a 2.040 pesetas .....	408.000	
	23 Ingenieros de Montes, a 3.360 pesetas .....	77.280	
	24 Ayudantes de Montes, a 2.040 pesetas .....	48.960	
			879.160
	(La modificación precedente es consecuencia del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
580.123	<b>Premios de formación de documentos cobratorios</b>		
	A los funcionarios afectos a los Servicios Centrales y Provinciales, personal asesor y vigilante, por la formación de documentos cobratorios correspondientes a las contribuciones Territorial, etc. ....	4.443.418	
580.124	<b>Remuneraciones por especialización e intensificación de trabajos en la liquidación de impuestos</b>		
	En la expresión del concepto se sustituye la denominación «y Pericial de Contabilidad del Estado» por la de «y de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado» .....	5.312.064	
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963, y Decreto número 2003, de 13 de julio de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.)		
580.125	<b>Asistencias</b>		
	La redacción del concepto se sustituye por la siguiente:		
	Para los Jurados de la Contribución sobre la Renta, Jurado de Utilidades, de beneficios extraordinarios, Jurados Provinciales de Estimación y Jurado de Valoración Urbana .....		500.000
	(Esta modificación se deriva de la aplicación del Decreto número 1881, de 25 de junio de 1964, en relación con lo dispuesto en la Ley número 230, de 28 de diciembre de 1963.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.141	Para fotógrafos del Servicio de Fotografía Aérea y para el restante personal de dicho Servicio .....		300.000
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.141 (Nuevo)	Para fotógrafos del Servicio de Fotografía Aérea y para el restante personal de dicho Servicio .....	300.000	
	(Las dos modificaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.151	Para el pago de Seguros Sociales, Subsidio de Vejez, Montepío Laboral, etc. (Se suprime este concepto, que pasa al Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		81.900
<b>SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
585.158	Para el abono del Plus Familiar, de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios y de Mutualismo Laboral al personal de toda clase, etc. ... .. (Por distribución de esta suma entre los distintos Ministerios con dotación insuficiente.)		1.400.000
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.151 (Nuevo)	Para el pago de Seguros Sociales, Subsidio de Vejez, Montepío Laboral, Plus Familiar y demás atenciones de carácter social ... ..	81.900	
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
577.211	Material para las cuatro Inspecciones Técnicas Especiales, etc. ... ..		40.700
577.212	La expresión del concepto se sustituye por la siguiente: Gastos de material no inventariable de los Servicios Centrales ... .. (Las modificaciones precedentes son consecuencia del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y Texto refundido de la misma, de 26 de julio de 1957.)		
<b>SERVICIO DE LA LOTERIA NACIONAL</b>			
578.211	Para fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz, cartones, cuerdas, calefacción, etc. ... .. (Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencia de material y alquileres.)	207.750	
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.211	Se sustituye la redacción de este concepto por la siguiente: Dotación de material ordinario de oficinas de los Servicios centrales de la Dirección ... ..		155.000
580.212	Para la confección de impresos especiales con destino al Catastro de la Riqueza Rústica, etc. ... ..		150.000
580.213	Dotación de material del Jurado de Utilidades ... ..		40.000
580.214	Dotación de material ordinario de oficinas de los Servicios centrales de la Dirección, y para la confección de impresos especiales para las Juntas de Evaluación Global de Ambito Nacional, etc. ... ..	150.000	
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.211 (Nuevo)	Material para las cuatro Inspecciones Técnicas Especiales de la Tributación Minera, incluso alquileres ... ..	40.700	
586.212 (Nuevo)	Para la confección de impresos especiales con destino al Catastro de la Riqueza Rústica, así como para los gastos ocasionados por su empaquetado, traslado y transporte ... ..	150.000	

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.221	Para la adquisición y reparación de mobiliario, archivadores, máquinas de escribir y calcular, etc. ....		650.000
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.221 (Nuevo)	Para la adquisición y reparación de mobiliario, archivadores, máquinas de escribir y calcular, aparatos de fotografía y fotogrametría y demás material inventariable con destino a las oficinas del Catastro de la Riqueza Rústica y demás centrales y provinciales del Servicio, incluso los transportes derivados de aquéllas ...	650.000	
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
577.311	Para adquisición de material de distintas clases con destino a los laboratorios de las Inspecciones Mineras Regionales ...		30.000
577.312	La expresión del concepto se sustituye por la siguiente: Para la adquisición de ficheros, máquinas de escribir y especiales y demás mobiliario preciso para los Servicios Centrales y Provinciales de la Dirección General de Impuestos Indirectos ...		
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.311	Para la adquisición de película, papel fotográfico y otros productos químicos, material diverso de laboratorio, etc. ....		300.000
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.311 (Nuevo)	Para la adquisición de películas, papel fotográfico y otros productos químicos; material diverso de laboratorio, obtención de fotografías y demás gastos o servicios de toda índole relacionados con el Servicio de Fotografía Aérea ...	300.000	
586.312 (Nuevo)	Para la adquisición de material de distintas clases con destino a los laboratorios de las Inspecciones Mineras Regionales ...	30.000	
(Todas las modificaciones precedentes se derivan de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>			
575.341	Recopilación, impresión y publicación de la legislación complementaria de las Ordenanzas de Aduanas y Aranceles, etc. ....	500.000	
575.342	Para impresión de los cuadernos mensuales y tomos anuales de las estadísticas del comercio exterior de España, del de Canarias, Ceuta y Melilla, etc. ....		500.000
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS</b>			
574.351	Premio de cobranza de las contribuciones e impuestos y de los arbitrios, impuestos y recargos correspondientes a las Corporaciones provinciales, etc. ....	27.548.723	
(Las modificaciones anteriores son consecuencia de la aplicación de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)			
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
580.351	La redacción del concepto se sustituye por la siguiente: Para la revisión de la cuota complementaria del Catastro de rústica de fincas con riquezas imponibles superiores a 170.000 pesetas ...		53.644.000
580.353	Gastos que ocasionen la intensificación de los servicios a cargo del Centro e Inspecciones que acuerde la Dirección General ...		88.900
580.355	Para los gastos de conservación y sostenimiento o compensación en equivalencia a los mismos de los vehículos propiedad del Estado, etc. ...		1.152.000

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
580.357	Premio a los Secretarios de Ayuntamientos por la formación de los documentos cobratorios de la contribución urbana, etc. ....	486.124	
580.359	La expresión del concepto se sustituye por la siguiente: Para las atenciones derivadas de los trabajos catastrales de la riqueza urbana y para la confección y adquisición de elementos gráficos con destino a estos fines, así como para toda clase de adquisiciones que requieran estos trabajos, todo ello con arreglo a las normas que dicte el Ministerio de Hacienda ....		1.000.000
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957, excepto la penúltima, que lo es por Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963.)		
<b>SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
585.352	Para cubrir insuficiencias de material de oficinas no inventariable y alquileres correspondientes a gastos justificados realizados en años anteriores, etc. .... (Por distribución de esta suma entre los distintos Ministerios con dotación insuficiente.)		30.850.902
<b>SERVICIO TECNICO FACULTATIVO PARA LA APLICACION DE LOS TRIBUTOS</b>			
586.351 (Nuevo)	Para la confección, comprobación, conservación, renovación y revisión de catastros de la riqueza rústica y revisiones de las mismas; adquisiciones de elementos gráficos con destino a estos fines y para toda clase de atenciones derivadas de estos trabajos, todo ello con arreglo a las normas que dicte el Ministerio de Hacienda ....	53.644.000	
	NOTA.—En este crédito va incluido un aumento transitorio de 4.000.000 de pesetas hasta que se termine la confección de nuevos catastros de la riqueza rústica.		
586.352 (Nuevo)	Gastos que ocasione la intensificación de los servicios a cargo del Centro e inspecciones que acuerde el Servicio Técnico Facultativo para la Aplicación de los Tributos ....	38.900	
586.353 (Nuevo)	Gastos de conservación y sostenimiento o compensación en equivalencia a los mismos de los vehículos propiedad del Estado empleados en los trabajos del campo del catastro de la riqueza rústica ....	1.152.000	
586.354 (Nuevo)	Para las atenciones derivadas de los trabajos catastrales de la riqueza urbana y para la confección y adquisición de elementos gráficos con destino a estos fines, todo ello con arreglo a las normas que dicte el Ministerio de Hacienda ....	1.000.000	
	(Las modificaciones precedentes se derivan de la aplicación del Decreto número 2876, de 15 de noviembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Texto refundido de la misma de 26 de julio de 1957.)		
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS</b>			
574.413	Para satisfacer los gastos que origine la Feria Internacional de Nueva York .... (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de un servicio ya realizado.)		100.000.000
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS</b>			
581.421	Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley número 85, de 24 de diciembre de 1962:		
	a) Entrega a los Ayuntamientos con carácter de recursos mínimos ....	175.850.422	
	b) Asignación del Fondo Nacional de Haciendas Locales. ....	172.419.211	
		348.269.633	
	(Estos aumentos son consecuencia de la Ley número 192, de 28 de diciembre de 1963, en relación con lo dispuesto en la Ley número 85, de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
581.422 (Nuevo)	Para compensar a las Diputaciones Provinciales la supresión del arbitrio sobre la riqueza provincial, creado por Ley de 3 de diciembre de 1953 ...  (Se crea este concepto y se dota en cumplimiento del Decreto número 4131, de 24 de diciembre de 1964, que desarrolla lo dispuesto en la Ley de Reforma del Siste r Tributario, número 41, de 11 de junio de 1964.)	3.300.000.000	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO</b>			
579.815	En la expresión del concepto se sustituye «Primera anualidad» por «Segunda anualidad» ...  (Para adaptar la redacción del concepto al año 1965.)		
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>			
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
585.811	Se sustituye su expresión por la siguiente:  Subvenciones a Organismos, Corporaciones y particulares para la realización del Programa de Inversiones Públicas, a distribuir por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda ...  (Con cargo a financiación exterior. 266.480.000 pesetas.)  (A consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 194, de 28 de diciembre de 1963, del Plan de Desarrollo Económico y Social.)	1.840.000.000	
Total ...		5.590.696.450	195.795.602

**SECCION VEINTIOCHO****OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos***PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

611.115

**Personal militar en Servicios Civiles**

Se sustituye su redacción por la siguiente:

Para abono del sueldo al personal citado, conforme al siguiente detalle:

96 Coroneles, a 41.500 pesetas ...	3.984.000
1 Coronel de Estado Mayor ...	53.950
4 Tenientes Coroneles de Estado Mayor, a 48.230 ...	192.920
317 Tenientes Coroneles, a 37.100 ...	11.760.700
2 Comandantes de Estado Mayor, a 40.690 ...	81.380
625 Comandantes, a 31.300 ...	19.562.500
927 Capitanes, a 25.000 ...	23.175.000
11 Tenientes, a 19.000 ...	209.000
	<hr/>
	59.019.450
Trienios acumulables de 1.500 pesetas ...	26.389.000
	<hr/>
	85.408.450
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ...	16.348.831
	<hr/>
	101.757.281
	<hr/>
	18.156.584

(En cumplimiento de las Leyes de 17 de julio de 1968 y número 1, de 29 de abril de 1964.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.117	Se amortizan seis plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas, y las pagas extraordinarias correspondientes ... ..  (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		67.200
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
614.111	<b>Cuerpo de Inválidos</b>		
	Para satisfacer los sueldos, trienios acumulables y devengos de Tropa al personal del Cuerpo de Inválidos ... ..	809.800	
	Para pago de las gratificaciones reglamentarias y las propias de este Cuerpo. Cruces y demás devengos a percibir por el citado personal ...	2.108.915	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..	134.966	
614.112	<b>Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria</b>		
	Para pago de los sueldos y trienios a todo el personal del Benemérito Cuerpo declarado inútil o que se declare durante la vigencia de este Presupuesto ... ..	31.334.000	
	Para pago de las gratificaciones reglamentarias, Cruces y demás devengos que les puedan corresponder con arreglo a su legislación especial ... ..	9.197.243	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	5.222.333	
614.113	<b>Personal de los Cuerpos a extinguir</b>		
	Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables al personal de los Cuerpos a extinguir ... ..	9.017.000	
	(Las variaciones precedentes se producen a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
	Para pago de la asignación de residencia, gratificaciones, indemnizaciones de vestuario y familiar, Cruces, etc. ... ..	18.191.993	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964, e incorporación de crédito concedido por la número 169, de 16 de diciembre del mismo año.)		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	1.502.798	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
614.114	<b>Personal a amortizar</b>		
	Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y CASE, etc. ... ..	42.542.713	
	Para el pago de gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar, etc. ... ..	19.777.870	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..	7.090.373	
	(Las tres variaciones precedentes están originadas por las Leyes de 7 de julio de 1958 y número 1, de 29 de abril de 1964.)		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
615.112	<b>Personal a extinguir</b>		
	<b>Escala Complementaria del Cuerpo General</b>		
	Se suprimen las siguientes plazas:		
	5 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas ... ..	156.500	
	5 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas ... ..	125.000	
		281.500	281.500
	<b>Escala Complementaria del Cuerpo General de Servicios Marítimos</b>		
	Se suprimen tres Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas ... ..		93.900
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..		62.566
	(Por amortización de vacantes.)		

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
615.114	<b>Personal en situación de reserva de Infantería de Marina</b> Para los haberes de 12 Comandantes, 19 Capitanes y 3 Tenientes (sueldo destino trienios, etc.) ..... (En cumplimiento de la Ley número 1. de 29 de abril de 1964.)	380.766	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
616.112	<b>Dirección General de la Guardia Civil</b> Para satisfacer los devengos que corresponden a Generales, Jefes y Oficiales que desempeñen destinos no incluidos en plantilla orgánica, etc. Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ....	5.395.452 123.195	
616.114	<b>Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos</b> Subconcepto «Dirección General de la Guardia Civil». <b>Matronas de Aduanas</b> Trienios acumulables de dichas Matronas ..... Subconcepto «Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.» ..... (Las cuatro variaciones precedentes se verifican en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 1. de 29 de abril de 1964.)	28.664 2.048	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
617.111	<b>Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos</b> Se suprimen las siguientes plazas: <b>Personal administrativo</b> 6 Empleados, a 15.360 pesetas ..... 92.160 <b>Personal auxiliar facultativo</b> 2 Empleados, a 19.440 pesetas ..... 38.880 <b>Personal subalterno</b> 3 Empleados, a 14.280 pesetas ..... 42.840 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. .... 28.980		202.860
617.112	<b>Jefaturas de Estudio y Construcción de Ferrocarriles</b> Se suprimen dos empleados, a 10.800 pesetas ..... 21.600 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. .... 3.600		25.200
617.113	<b>Servicios generales de Obras Públicas</b> Se suprime un Auxiliar eventual ..... 20.160 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. .... 3.360		23.520
617.114	<b>Personal de Obras Públicas a extinguir</b> <b>Auxiliares administrativos, a extinguir</b> Se suprimen 120 Auxiliares administrativos de tercera clase a 9.500 pesetas ..... 1.152.000 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. .... 192.000		1.344.000
(Las bajas precedentes se producen por amortización de vacantes y su importe se destina a crear nuevas plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo General, dotada en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 7 de abril de 1952 y 25 de diciembre de 1959.)			
617.115	<b>Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo</b> Se suprimen cuatro Conductores, a 12.480 pesetas ..... 49.920 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. .... 8.320		58.240
(Por amortización de plazas en cumplimiento de la Ley número 192, de 22 de diciembre de 1963.)			

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
618.116	<b>Personal procedente del Norte de Africa integrado en este Ministerio por Decreto de 23 de marzo de 1957</b>		
	Maestros y Maestras		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	10 Maestros o Maestras de 3.ª categoría, a 28.800 ... ..	286.800	1.200
	<b>14. Pagas extraordinarias</b>		
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		200
	(Por reajuste de plantilla para subsanar error.)		
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
622.111	<b>Enfermeras</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	68.405	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		11.403
622.112	<b>Operadores femeninos de Telefonía</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	54.187	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		9.029
622.113	<b>Ayudantes Civiles de Ingenieros</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	23.456	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		3.909
622.114	<b>Celadores de Obras</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	128.853	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		21.142
622.115	<b>Practicantes</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	25.217	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		4.205
622.116	<b>Personal procedente del C. A. S. T. A. (Ley 88/1960)</b>		
	Para satisfacer los trienios reglamentarios con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 ... ..	216.150	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ... ..		36.024
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia del perfeccionamiento de derechos trienales y del cumplimiento de la Ley número 1, de 29 de abril de 1964.)		
622.117 (Nuevo)	<b>Personal de Cuerpos a extinguir (Ley número 30, de 29 de abril de 1964)</b>		
	2 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	62.600	
	2 diferencias de sueldo con la categoría de Comandante. ... ..	12.600	
	2 Capitanes, a 25.000 ... ..	50.000	
	7 Tenientes, a 19.000 ... ..	133.000	
	93 Brigadas, a 16.150 ... ..	1.501.950	
	61 Sargentos primeros, a 15.150 ... ..	924.150	
	<u>2.684.300</u>		
	Para satisfacer los trienios que correspondan a los Jefes. Oficiales y Suboficiales desde su promoción al empleo, con arreglo a la legislación vigente ... ..	568.000	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ... ..	542.050	
	<u>3.794.350</u>	3.794.350	

(Se crea este concepto y se dota en cumplimiento de la Ley de Plantillas número 30, de 29 de abril de 1964.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.124	<b>Personal militar en Servicios Civiles</b> Para abono de las gratificaciones de destino, vivienda, diplomas, cruces y demás devengos que correspondan al personal citado ... .. (En cumplimiento de las Leyes de 17 de julio de 1958 y número 1, de 29 de abril de 1964.)	16.368.300	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.126	Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor de los Auxiliares Administrativos, a extinguir, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados a su categoría en 1 de enero de 1956 ... (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		10.800
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
617.121	<b>Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles</b> Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, al personal de este servicio ... ..		2.703
617.122	<b>Servicios Generales de Obras Públicas</b> Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, a este personal.		2.632
617.123	<b>Conductores del disuelto Parque Central de Automovillismo</b> Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, a este personal.		6.272
617.127	<b>Auxiliares administrativos, a extinguir</b> Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor de dichos Auxiliares, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados a su categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956. (Las bajas de los precedentes conceptos son consecuencia de amortización de vacantes y su importe se destina a las nuevas plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General, que se dotan en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 7 de abril de 1953 y de 23 de diciembre de 1959.)		216.000
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.142	<b>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</b> (Incorporación de crédito concedido por Ley número 136, de 16 de diciembre de 1964.)	805.144	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.151	<b>Personal militar de Servicios Civiles</b> Para pago de Indemnización familiar ... .. (En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1958.)	2.110.000	
<b>Total ... ..</b>		<b>194.495.885</b>	<b>2.397.393</b>

## RESUMEN GENERAL

Secciones	Aumentos	Bajas
<i>Obligaciones Generales del Estado</i>		
Sección 5.—Deuda Pública .....	251.490.197	74.445.548
Sección 6.—Clases Pasivas .....	1.898.140.000	»
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	97.757	»
Sección 8.—Fondos Nacionales .....	400.000.000	»
Total .....	2.549.727.954	74.445.548
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>		
Sección 11.—Presidencia del Gobierno .....	1.074.304.248	17.787.800
Sección 12.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	9.923.983	75.000
Sección 13.—Ministerio de Justicia .....	612.273.578	24.650.251
Sección 14.—Ministerio del Ejército .....	1.298.026.064	6.699.431
Sección 15.—Ministerio de Marina .....	377.303.123	36.927.006
Sección 16.—Ministerio de la Gobernación .....	2.592.616.799	981.489.147
Sección 17.—Ministerio de Obras Públicas .....	1.948.145.415	544.103.945
Sección 18.—Ministerio de Educación Nacional .....	807.782.683	144.529.100
Sección 19.—Ministerio de Trabajo .....	11.950.880	»
Sección 20.—Ministerio de Industria .....	100.918.597	700.000
Sección 21.—Ministerio de Agricultura .....	398.120.082	321.710.000
Sección 22.—Ministerio del Aire .....	570.164.794	51.485.953
Sección 23.—Ministerio de Comercio .....	83.172.835	707.025
Sección 24.—Ministerio de Información y Turismo .....	83.017.340	112.010.000
Sección 25.—Ministerio de la Vivienda .....	16.400.000	2.000.000
Sección 26.—Ministerio de Hacienda .....	15.348.080	1.599.760
Sección 27.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios .....	5.590.696.450	195.795.602
Sección 28.—Obligaciones a extinguir .....	194.495.885	2.397.393
Total .....	15.784.660.836	2.444.677.413
<i>Resumen</i>		
Obligaciones Generales del Estado .....	2.549.727.954	74.445.548
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ...	15.784.660.836	2.444.677.413
Total .....	18.334.388.790	2.519.122.961

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Ministro de Hacienda, Navarro.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se reglamenta la organización y funciones del Patronato Nacional de Festivales de España.*

Ilustrísimos señores:

El Patronato Nacional de Información y Educación Popular, creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1953 y reorganizado por la de 4 de junio de 1957, fué reconocido y clasificado como Entidad estatal autónoma del grupo B, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, por Decreto de 14 de junio de 1962.

Desde tal fecha hasta la actualidad se han operado importantes modificaciones estructurales dentro de este Departamento y se han dictado diversas disposiciones tendentes a coordinar los diversos aspectos que concurren en la celebración de festivales y a potenciar los recursos de toda índole en orden a la promoción y ejecución de los Festivales de España y campañas de difusión cultural, instrumentos especialmente idóneos para el logro de la elevación espiritual del pueblo español.

Todo ello aconseja efectuar en dicho Organismo las modificaciones precisas para convertirlo en instrumento eficaz de la política del Departamento en el ámbito de su competencia es-

pecífica, desde la acomodación de su denominación a los fines que persigue, ampliándolos de acuerdo con las nuevas necesidades, hasta su reestructuración orgánica que permita la agilitación de su gestión, tan precisada de simplificaciones. Y correlativamente proceder a la extinción de aquellos Organos administrativos hoy existentes que carecen ya de razón de ser. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Patronato Nacional de Información y Educación Popular, que en lo sucesivo se denominará Patronato Nacional de Festivales de España, es una Entidad Estatal Autónoma dependiente del Ministerio de Información y Turismo, regida por las normas de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y por las contenidas en esta Orden y que tiene a su cargo la ejecución y gestión económico-administrativa de los Festivales de España, campañas culturales y la coordinación de los planes anuales de festivales organizados o promovidos por el Departamento.

Art. 2.º Los Organos del Patronato Nacional de Festivales serán los siguientes: La Junta Rectora, la Comisaría General, la Secretaría Técnica y la Administración General.

Art. 3.º La Junta Rectora estará formada por el Subsecretario de Información y Turismo, como Presidente; el Director general de Información, como Vicepresidente, y como Vocales: el Director general de Cinematografía y Teatro, el Director general de Radiodifusión y Televisión, el Director general de Promoción del Turismo, el Subdirector general de Cultura Popular, el Secretario general de la Dirección General de Información, el Jefe de la Sección de Campañas y Festivales, el Jefe

CONCLUSION de los estados de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965. (Orden de 30 de enero de 1965.)

## ESTADO LÉTRA A

Numeración función	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>				
<b>SECCION UNA</b>				
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
001	Jefatura del Estado .....	1.050.000		
002	Jefatura de la Casa Civil .....	1.248.640		
			2.298.640	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
002	Jefatura de la Casa Civil .....		513.588	
				2.812.228
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
001	Jefatura del Estado .....	9.611.503		
002	Jefatura de la Casa Civil .....	3.262.369		
003	Atenciones especiales .....	750.000		
				13.623.872
	Total de la Sección Una .....			16.436.100
<b>SECCION DOS</b>				
<b>CONSEJO DEL REINO</b>				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
011	Presidente y Consejeros .....			620.000
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>				
012	Servicios del Consejo .....			50.000
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
012	Servicios del Consejo .....			50.000
	Total de la Sección Dos .....			720.000
<b>SECCION TRES</b>				
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
021	Cortes .....	11.241.050		
022	Junta Central del Censo Electoral .....	276.470		
				11.517.520
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
021	Cortes .....	20.655.600		
022	Junta Central del Censo Electoral .....	3.000		
				20.663.600

Categoría funcional	Créditos presupuestos		
	Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
021	Cortes .....	3.868.000	
022	Junta Central del Censo Electoral .....	10.000	
			3.878.000
	Total de la Sección Tres .....		36.059.120
<b>SECCION CUATRO</b>			
<b>CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
031	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Politicos .....	12.158.289	
032	Secretaría General del Movimiento .....	392.641.561	
			404.799.850
	Total de la Sección Cuatro .....		404.799.850
<b>SECCION CINCO</b>			
<b>DEUDA PUBLICA</b>			
<b>CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS</b>			
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>			
<b>Deuda del Estado</b>			
041	Deudas Perpetuas Exteriores, al 4 y 3 por 100 .....	36.504.015	
042	Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100 .....	392.847.266	
043	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	931.475	
044	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928 .....	50.661.844	
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946 .....	14.611.600	
047	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950 .....	320.880.000	
048	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951 .....	302.928.074	
049	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951 .....	723.728.780	
050	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953 .....	816.320.000	
051	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1957 .....	370.648.000	
<b>Deuda del Tesoro</b>			
052	Deudas pendientes de la etapa de guerra .....	2.605.000	
053	Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1943 .....	53.053	
054	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954 .....	51.666.510	
055	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955 .....	134.301.780	
056	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956 .....	119.834.550	
<b>Deudas especiales</b>			
057	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928 .....	20.756	
060	Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional .....	626.108.800	

Número ción función:	Designación de los servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
061	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)	61.642.968		
062	Créditos exteriores	30.000.000		
			91.642.968	
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
063	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington	555.626.394		
069	Otros préstamos exteriores	81.604.813		
			637.231.207	
<i>Artículo 540.—Intereses de anticipos y préstamos de particulares</i>				
064	Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias		32.000.000	
				4.726.525.672
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 730.—Amortización de Deuda representada por títulos-valores</i>				
<b>Deuda del Estado</b>				
042	Deuda Amortizable a 4 por 100, emisión de 1908	6.482.500		
044	Deuda Amortizable a 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928		19.200.000	
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100 libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946	51.356.354		
047	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión 20 de enero de 1950	156.500.000		
048	Deuda Amortizable a 3.50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951	201.687.000		
049	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951	383.861.000		
050	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953	325.000.000		
051	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1957	129.400.000		
<b>Deuda del Tesoro</b>				
052	Deudas pendientes de la etapa de guerra	28.950.000		
053	Bonos del Tesoro, en colares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948	147.368		
<b>Deudas especiales</b>				
057	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	1.660.000		
060	Cédulas de Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	577.120.000		
			1.881.364.222	
<i>Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
062	Créditos exteriores		17.500.000	
<i>Artículo 750.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
063	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington		37.673.170	
<i>Artículo 770.—Otras atenciones</i>				
<b>Deuda del Estado</b>				
041	Deudas Perpetuas Exteriores al 4 y 3 por 100	17.539.000		
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos,			

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Creditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
	moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100 libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1945	166.605		
065	Gastos que se originen en las conversiones, renovaciones y canjes de la Deuda Pública durante el ejercicio	13.000.000		
066	Gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita, y para pago de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan	252.000.000		
	<b>Deuda del Tesoro</b>			
062	Creditos exteriores	4.500.000		
067	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 7 de marzo de 1917	1.000.000		
068	Gastos que se originen en la negociación y entretenimiento de la Deuda del Tesoro	1.561.520		
	<b>Deudas especiales</b>			
060	Cédulas de Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	150.000		
061	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)	92.935.360		
			382.843.485	2.319.382.877
	Total de la Sección Cinco			7.044.908.549
	<b>SECCION SEIS</b>			
	<b>CLASES PASIVAS</b>			
	<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
	<i>Artículo 160.—Haber Pasivos</i>			
081	De carácter civil	2.210.202.240		
082	De carácter militar	4.261.940.000		
083	De carácter especial	725.604.200		
				7.197.746.440
	Total de la Sección Seis			7.197.746.440
	<b>SECCION SIETE</b>			
	<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>			
	<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
091	Tribunal	6.743.240		
092	Fiscalía	285.220		
			7.028.560	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
093	Servicios generales		10.880.064	
	<i>Artículo 130.—Dieta, locomoción y traslados</i>			
091	Tribunal		150.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
093	Servicios generales		273.140	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
093	Servicios generales		192.285	
				18.524.049
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
091	Tribunal	858.000		
092	Fiscalía	46.200		
			904.200	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
091	Tribunal .....		100.000	1.004.200
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
091	Tribunal .....		30.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
091	Tribunal .....	10.000		
092	Fiscalía .....	4.000		
			14.000	44.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
093	Servicios generales .....			50.000
	Total de la Sección Siete .....			19.622.249

**SECCION OCHO****Fondos nacionales****CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES***Artículo 440.—A favor del Estado*

095	Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades .....	1.200.000.000		
096	Fondo Nacional de Asistencia Social .....	630.000.000		
097	Fondo Nacional de Protección al Trabajo .....	1.200.000.000		
098	Fondo de Crédito para la difusión de la Propiedad Mobiliaria .....	47.500.000		
				3.077.500.000
	Total de la Sección Ocho .....			3.077.500.000

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****SECCION ONCE****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****CAPÍTULO 100.—PERSONAL***Artículo 110.—Sueldos*

101	Presidencia y Servicios generales .....	64.129.900		
102	Secretaría General Técnica .....	239.120		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico .....	299.040		
105	Consejo de Estado .....	3.104.780		
106	Consejo de Economía Nacional .....	548.800		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	31.522.453		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística .....	16.897.160		
111	Dirección General de Protección Civil .....	51.100		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas .....	1.040.472		
			117.832.725	

*Artículo 120.—Otras remuneraciones*

101	Presidencia y Servicios generales .....	78.239.063		
102	Secretaría General Técnica .....	8.481.600		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico .....	1.663.302		
104	Alto Estado Mayor .....	975.056		
105	Consejo de Estado .....	9.172.504		
106	Consejo de Economía Nacional .....	2.324.720		
107	Consejo Superior de Estadística .....	83.000		
108	Consejo Superior Geográfico .....	228.400		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	38.617.877		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	21.370.708		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	1.705.780		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	15.715.314		
113	Tribunal Superior de Presas Marítimas ... ..	250.200		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	641.063		
115	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España ... ..	106.320		
			179.574.912	
<i>Artículo 130.—Diets locomoción y traslados</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	1.000.000		
102	Secretaría General Técnica ... ..	574.610		
104	Alto Estado Mayor ... ..	100.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	30.000		
107	Consejo Superior de Estadística ... ..	45.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	32.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	982.758		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	727.500		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	150.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	131.840		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	24.000		
			3.797.708	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	507.920		
104	Alto Estado Mayor ... ..	1.100.000		
105	Consejo de Estado ... ..	120.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	48.000		
107	Consejo Superior de Estadística ... ..	19.500		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	23.400		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	1.207.800		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	2.795.440		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	36.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	304.070		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	34.200		
			6.196.330	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	1.186.692		
104	Alto Estado Mayor ... ..	250.000		
105	Consejo de Estado ... ..	48.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	59.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	9.360		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	921.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	1.255.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	400.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	148.800		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	100.790		
			4.378.642	
				311.780.317
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	3.169.500		
102	Secretaría General Técnica ... ..	1.120.000		
104	Alto Estado Mayor ... ..	1.860.000		
105	Consejo de Estado ... ..	700.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	131.000		
107	Consejo Superior de Estadística ... ..	35.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	48.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3.065.590		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	2.606.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	355.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	490.500		
113	Tribunal Superior de Presas Marítimas ... ..	30.000		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	65.000		
115	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España ... ..	8.000		
			13.683.590	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	284.000		
102	Secretaría General Técnica ... ..	350.000		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
104	Alto Estado Mayor ... ..	250.000		
105	Consejo de Estado ... ..	50.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	50.000		
107	Consejo Superior de Estadística ... ..	15.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	10.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	200.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	600.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	174.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	160.000		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	10.000		
			2.153.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	1.107.000		
104	Alto Estado Mayor ... ..	108.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	85.686		
107	Consejo Superior de Estadística ... ..	55.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	47.664		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	1.468.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	3.750.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	202.000		
113	Tribunal Superior de Fresas Marítimas ... ..	86.923		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	12.000		
			6.922.273	
				22.758.863
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
104	Alto Estado Mayor ... ..	780.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3.382.500		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	500.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	15.174.465		
			19.936.965	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	205.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	63.300		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	18.720		
			287.020	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	200.000		
104	Alto Estado Mayor ... ..	70.000		
105	Consejo de Estado ... ..	100.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	680.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	50.000		
			1.100.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	125.000		
102	Secretaría General Técnica ... ..	700.000		
105	Consejo de Estado ... ..	70.000		
106	Consejo de Economía Nacional ... ..	75.000		
108	Consejo Superior Geográfico ... ..	10.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	3.200.000		
111	Dirección General de Protección Civil ... ..	200.000		
			4.380.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	2.736.460		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico ... ..	8.000.000		
104	Alto Estado Mayor ... ..	24.000.000		
105	Consejo de Estado ... ..	75.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	9.045.356		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... ..	11.420.600		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	666.000		
114	Delegación Nacional de Servicios Documentales ... ..	614.640		
115	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España ... ..	4.000		
			56.562.076	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Creditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	3.847.000		
102	Secretaría General Técnica ... ..	1.528.000		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico ... ..	29.828.650		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	8.808.932		
			44.012.582	
				126.178.643
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	47.643.720		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	58.000		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	146.000		
			47.847.720	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	15.225.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	88.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	19.500		
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..	1.600.000		
			16.932.500	
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>				
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..		315.835.418	
				380.615.638
<b>CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS</b>				
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>				
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..		3.890.250	
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..		4.000.000	
				7.890.250
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
101	Presidencia y Servicios generales ... ..	4.320.000.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	1.706.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	67.980.000		
			4.389.686.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...		20.020.000	
				4.409.706.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
101	Presidencia y Servicios Generales ... ..		150.000	
<i>Artículo 730.—Amortización de Deuda representada por títulos-valores</i>				
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..		2.837.000	
<i>Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...		89.764	
<i>Artículo 750.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...		121.507	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicio	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 770.—Otras atenciones</i>				
112	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ... ..		325.000	
	Total de la Sección Once ... ..			3.523.271
				5.262.452.982
<b>SECCION DOCE</b>				
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..		23.953.814	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	222.102.145		
152	Dirección General de Política Exterior ... ..	1.829.683		
153	Dirección General de Relaciones Culturales ... ..	861.720		
154	Dirección General de Régimen Interior ... ..	937.580		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	2.547.556		
156	Dirección General de Relaciones Económicas ... ..	61.800		
157	Dirección General de Organismos Internacionales ... ..	61.800		
158	Inspección General de Servicios en el Exterior ... ..	61.800		
159	Dirección General de Relaciones con los Estados Unidos ...	61.800		
			228.875.944	
<i>Artículo 130.—Gastos locomoción y traslados</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	24.910.200		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	25.000		
			24.935.200	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.418.051		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	2.893.743		
			4.311.794	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	11.229.217		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	403.748		
			11.637.965	
<i>Artículo 160.—Haber pasivos</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..		2.015.660	
				295.530.377
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	33.251.600		
152	Dirección General de Política Exterior ... ..	56.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales ... ..	2.140.000		
154	Dirección General de Régimen Interior ... ..	20.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	1.045.600		
156	Dirección General de Relaciones Económicas ... ..	20.000		
157	Dirección General de Organismos Internacionales ... ..	330.000		
158	Inspección General de Servicios en el Exterior ... ..	20.000		
159	Dirección General de Relaciones con los Estados Unidos ...	20.000		
			36.902.600	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	5.502.600		
155	Dirección General de Asuntos Consulares ... ..	171.500		
			5.674.100	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..		34.250.000	
				126.826.700

Número ción función	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulo
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	300.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	984.000		
			1.284.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias hospitalarias, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
155	Dirección General de Asuntos Consulares		1.834.125	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	14.000.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	160.000		
			14.160.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	78.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	3.000.000		
			3.078.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
151	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	682.646.450		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	34.292.100		
			716.938.550	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		200.000	
				737.494.675
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.409.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	122.614.900		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	5.884.139		
			129.908.039	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.553.750		
152	Dirección General de Política Exterior	3.974.900		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	7.830.000		
156	Dirección General de Asuntos Consulares	324.510		
			13.703.160	
				143.611.199
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			10.000.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			100.000
Total de la Sección Doce				1.313.562.951

## SECCION TRECE

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	5.469.030
182	Dirección General de Justicia	318.002.930

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
183	Dirección General de Prisiones ... ..	73.085.320		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	489.160		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	652.402.941		
186	Secretaría General Técnica ... ..	51.100		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		1.049.500.531	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10.367.420		
182	Dirección General de Justicia ... ..	1.313.584.993		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	127.630.232		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	1.723.030		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	759.162.556		
186	Secretaría General Técnica ... ..	1.063.800		
	<i>Artículo 130.—Diets locomoción y traslados</i>		2.213.532.031	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	450.000		
182	Dirección General de Justicia ... ..	15.288.350		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	2.620.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	1.510.000		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		19.928.350	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.590.494		
182	Dirección General de Justicia ... ..	14.041.699		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	4.117.840		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		19.750.023	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	799.266		
182	Dirección General de Justicia ... ..	6.283.873		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	1.552.896		
	<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>		8.636.040	
182	Dirección General de Justicia ... ..		33.000.000	
				3.344.346.936
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.690.000		
182	Dirección General de Justicia ... ..	45.848.619		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	15.834.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	245.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	29.485.099		
186	Secretaría General Técnica ... ..	240.000		
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>		94.322.718	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	600.000		
182	Dirección General de Justicia ... ..	9.200.000		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	4.580.000		
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		14.380.000	
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	170.000		
182	Dirección General de Justicia ... ..	11.000.000		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	340.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	10.000		
			11.520.000	
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			120.222.718
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
182	Dirección General de Justicia ... ..	60.000		
183	Dirección General de Prisiones ... ..	1.740.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	1.650.000		
			3.450.000	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
183	Dirección General de Prisiones ... ..		164.403.400	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
181	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales .....	785.000		
182	Dirección General de Justicia .....	6.350.000		
183	Dirección General de Prisiones .....	10.250.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado .....	15.000		
			17.400.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
181	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales .....	680.000		
183	Dirección General de Prisiones .....	»		
186	Secretaría General Técnica .....	750.000		
			1.430.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
181	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales .....	475.000		
182	Dirección General de Justicia .....	3.244.000		
183	Dirección General de Prisiones .....	1.036.428		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos .....	50.991		
			4.806.419	
				191.489.819
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
181	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales .....	87.816.303		
182	Dirección General de Justicia .....	21.750.086		
183	Dirección General de Prisiones .....	150.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos .....	34.716.088		
			144.432.977	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
182	Dirección General de Justicia .....		200.000	
				144.632.977
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
182	Dirección General de Justicia .....	77.500.000		
183	Dirección General de Prisiones .....	92.500.000		
				170.000.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....			25.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....			27.000.000
	Total de la Sección Trece .....			3.997.717.499

## SECCION CATORCE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	2.159.907.509		
202	Plazas y Provincias Españolas en Africa .....	832.323.980		
				2.992.231.489

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.305.330.089		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	76.890.200		
			2.382.720.289	
<i>Artículo 130.—Diets locomoción y traslados</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		1.279.337.286	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		784.066.667	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		741.176.793	
<i>Artículo 160.—Haberes Pastos</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		91.457.777	8.270.990.301
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	27.935.671		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	1.528.653		
			29.464.324	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		7.278.146	36.742.470
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	966.230.790		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	375.000		
			966.605.790	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.566.440.063		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	66.000.697		
			1.632.440.760	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		87.000.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		2.305.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	511.546.540		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	228.840		
			511.775.380	3.200.128.930
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		52.119.144	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Creditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 420.—A favor de particulares</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		19.630.792	71.749.936
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		222.214.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	663.701.321		
202	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	4.000.000		
			672.701.321	894.915.321
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			4.850.000
	Total de la Sección Catorce ... ..			12.479.374.958
<b>SECCION QUINCE</b>				
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	471.705.690		
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	9.619.651		
246	Servicios de Intendencia ... ..	235.485.154		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando ... ..	1.346.181		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos ... ..	2.099.600		
251	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	11.200		
			720.267.476	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	816.677.355		
244	Dirección de Construcciones Navales ... ..	1.700.000		
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	23.078.775		
249	Fuerzas Navales ... ..	85.673.540		
			927.129.670	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	273.501.950		
246	Servicios de Intendencia ... ..	17.000.000		
			290.501.950	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		66.000.000	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		128.000.000	
<i>Artículo 160.—Haber Pasivos</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		5.330.102	2.137.279.198
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	18.965.460		
242	Arsenales ... ..	6.438.700		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Creditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
243	Dirección de Material ... ..	400.000		
244	Dirección de Construcciones Navales ... ..	288.000		
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	12.595.500		
246	Servicios de Intendencia ... ..	549.500		
247	Servicios de Sanidad ... ..	2.520.500		
248	Fuerzas Navales ... ..	26.798.850		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando ... ..	345.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos ... ..	719.000		
251	Plazas y Provincias Españolas en Africa ... ..	83.134		
			69.703.644	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
243	Dirección de Material ... ..	10.000.000		
244	Dirección de Construcciones Navales ... ..	150.000		
			10.150.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.312.700		
243	Dirección de Material ... ..	200.000		
			1.512.700	
				81.366.344
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	80.000		
243	Dirección de Material ... ..	468.749.574		
244	Dirección de Construcciones Navales ... ..	150.000		
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	3.500.000		
247	Servicios de Sanidad ... ..	4.000.000		
			476.479.574	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	3.171.200		
246	Servicios de Intendencia ... ..	151.092.897		
247	Servicios de Sanidad ... ..	34.330.000		
			188.594.097	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
243	Dirección de Material ... ..	454.650.000		
246	Servicios de Intendencia ... ..	12.500.000		
			467.150.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	5.303.000		
244	Dirección de Construcciones Navales ... ..	165.000		
245	Servicios Docentes y de Instrucción ... ..	134.600		
247	Servicios de Sanidad ... ..	38.000		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando ... ..	130.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos ... ..	310.000		
			6.085.600	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		35.224.000	
				1.173.533.271
	<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		49.143.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	898.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos ... ..	253.000		
			1.151.000	
				50.294.000

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
244	Dirección de Construcciones Navales . . . . .			801.283.862
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a tercero</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .			1.500.000
Total de la Sección Quince . . . . .				4.245.256.675

## SECCION DIECISEIS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	18.036.760		
302	Dirección General de Administración Local . . . . .	51.100		
303	Dirección General de Política Interior . . . . .	51.100		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno . . . . .	3.549.940		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales . . . . .	3.605.140		
306	Dirección General de Sanidad . . . . .	569.443.476		
307	Dirección General de la Guardia Civil . . . . .	1.226.352.320		
308	Dirección General de Seguridad . . . . .	638.275.269		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación . . . . .	726.160		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros . . . . .	507.770.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación . . . . .	194.770.005		
312	Parque Móvil de Ministerios Civiles . . . . .	"		
			3.162.631.270	

*Artículo 120.—Otras remuneraciones*

301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	22.977.752		
302	Dirección General de Administración Local . . . . .	97.300		
303	Dirección General de Política Interior . . . . .	67.800		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno . . . . .	8.570.360		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales . . . . .	4.548.118		
306	Dirección General de Sanidad . . . . .	60.706.234		
307	Dirección General de la Guardia Civil . . . . .	1.725.454.811		
308	Dirección General de Seguridad . . . . .	916.007.812		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación . . . . .	799.681.600		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros . . . . .	501.793.350		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación . . . . .	178.198.850		
			4.218.103.987	

*Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados*

301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	500.000		
302	Dirección General de Administración Local . . . . .	5.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales . . . . .	35.000		
306	Dirección General de Sanidad . . . . .	616.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil . . . . .	853.806.608		
308	Dirección General de Seguridad . . . . .	322.194.849		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros . . . . .	7.985.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación . . . . .	21.151.000		
			1.206.293.457	

*Artículo 140.—Jornales*

301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	416.055		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno . . . . .	3.033.780		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales . . . . .	17.567.657		
306	Dirección General de Sanidad . . . . .	13.575.028		
307	Dirección General de la Guardia Civil . . . . .	4.882.520		
308	Dirección General de Seguridad . . . . .	6.000.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación . . . . .	19.759.340		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros . . . . .	2.155.446		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación . . . . .	15.478.501		
			82.968.327	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	314.258		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... ..	1.017.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	9.020.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	5.703.310		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	439.439.777		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	138.085.472		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	116.107.813		
			710.687.630	
				9.300.584.671
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.732.000		
302	Dirección General de Administración Local ... ..	185.000		
303	Dirección General de Política Interior ... ..	40.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... ..	10.000.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	93.900		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	6.233.142		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	15.566.851		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	9.994.400		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	20.752.420		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	32.560.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	24.871.774		
			123.029.497	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	450.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... ..	800.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	397.800		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	850.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	230.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	990.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	30.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	12.280.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	4.755.000		
			20.762.800	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	61.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... ..	350.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	569.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	13.446.085		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	4.470.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	23.500.000		
			42.396.085	
				106.188.372
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	205.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	11.525.575		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	42.202.010		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	22.981.177		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	39.250.000		
			116.163.762	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	400.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	36.833.380		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	13.062.700		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	236.587.999		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	63.984.619		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	301.485.523		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	8.050.000		
			660.404.221	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	500.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... ..	2.100.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	1.300.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	1.800.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	11.600.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	900.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	3.700.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	33.250.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	17.250.000		
			72.400.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
306	Dirección General de Sanidad ... ..	460.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	300.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	100.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	250.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	350.000		
			1.460.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	39.068.941		
302	Dirección General de Administración Local ... ..	100.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	100.816.306		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	3.000.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	10.424.400		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	65.575.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	114.402.411		
			333.387.058	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	3.338.300		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	350.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	750.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	7.000.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	13.175.000		
313	Secretaría General Técnica ... ..	2.000.000		
			26.613.300	
				1.210.428.341
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	750.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	394.125.417		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	636.238.613		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	5.000.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	600.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	1.000.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	175.000		
312	Parque Móvil de Ministerios Civiles ... ..	233.573.825		
			1.271.462.855	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	150.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	83.685.000		
			83.835.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.755.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	650.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	50.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	500.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	560.000		
			3.515.000	
				1.358.812.855
CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS				
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	200.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	6.442.000		
				6.642.000

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		For servicios	For artículos	For capítulos
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	16.000.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	63.142.000		
306	Dirección General de Sanidad ... ..	241.930.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	45.600.000		
308	Dirección General de Seguridad ... ..	8.000.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	95.270.000		
			469.942.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	32.000.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	260.210.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	251.150.000		
			543.360.000	
				1.013.302.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	825.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	150.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación ... ..	500.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación ... ..	5.000.000		
			6.475.000	
<i>Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
307	Dirección General de la Guardia Civil ... ..	35.750.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	8.178.200		
			43.928.200	
				50.403.200
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	40.020.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ... ..	59.850.000		
309	Dirección General de Sanidad ... ..	28.000.000		
				127.870.000
	Total de la Sección Dieciséis ... ..			13.334.231.429
<b>SECCION DIECISIETE</b>				
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	82.975.017		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	5.954.040		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	7.772.660		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas... ..	2.689.405		
			99.391.122	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	24.205.926		
322	Secretaría General Técnica ... ..	105.800		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	12.555.800		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	55.800		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	55.800		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	5.055.800		
327	Plazas y Provincias Españolas en África... ..	250.560		
			42.285.486	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.404.800		
322	Secretaría General Técnica ... ..	125.000		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	18.000.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	12.000.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	296.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	8.000.000		
			40.825.800	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	6.119.650		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	450.792.082		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	3.120.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	20.000.000		
			480.031.732	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	89.200.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	84.500.000		
			173.700.000	
<i>Artículo 160.—Haber pasivos</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..		51.500.000	
				837.734.141
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10.821.500		
322	Secretaría General Técnica ... ..	650.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	24.000.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	5.775.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	269.280		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	2.109.100		
			43.624.880	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	3.525.000		
322	Secretaría General Técnica ... ..	150.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	33.000.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	2.350.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	220.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	6.500.000		
			45.745.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	5.000.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	20.000.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	6.250.000		
			31.250.000	
				120.619.880
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	10.000.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	500.000		
			10.500.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.100.000		
322	Secretaría General Técnica ... ..	10.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	1.541.500.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	8.000.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	50.000.000		
			1.601.610.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	500.000		
322	Secretaría General Técnica ... ..	100.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	2.500.000		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitales
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	500.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	500.000		
			4.100.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	535.000		
322	Secretaría General Técnica ... ..	895.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	486.000.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	4.680.100		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	103.960.000		
			596.070.100	
				2.212.280.100
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
	<i>Artículo 416.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	14.005.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	152.858.567		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	31.580.295		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	43.329.000		
328	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ... ..	2.654.782.750		
			2.896.555.612	
	<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>			
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	3.000.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	300.000		
			3.300.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	100.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	8.236.138		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	4.000.000		
			12.336.138	
				2.912.191.750
	CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS			
	<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>			
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..		6.647.205	
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
			222.847.050	
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..			229.494.255
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	31.500.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	2.664.123.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	1.427.100.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	6.545.340.000		
			10.668.063.000	
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..		244.000.000	
				10.912.063.000
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO			
	<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>			
221	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	300.000		
324	Dirección General de Transportes Terrestres ... ..	67.000.000		
			67.300.000	

Numera- ción funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..		112.823.000	
	<i>Artículo 750.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..		98.996.497	279.118.497
	<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIÓNES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>			
	<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	29.250.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..	57.100.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ... ..	700.658.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..	491.440.000		
328	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ... ..	3.856.610.000		
			5.135.058.000	
	<i>Artículo 820.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>			
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... ..		279.200.000	5.414.258.000
	Total de la Sección Diecisiete ... ..			22.967.759.823

## SECCION DIECIOCHO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	36.084.168		
342	Secretaría General Técnica ... ..	244.440		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	49.267.832		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	83.522.291		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	200.054.761		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	25.137.946		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	3.054.816.822		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	29.646.640		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	18.813.591		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	241.500		
			3.502.329.991	

*Artículo 120.—Otras remuneraciones*

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	77.911.067		
342	Secretaría General Técnica ... ..	224.040		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	189.747.202		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	107.238.447		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	80.839.353		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	9.085.520		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	2.600.719.821		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	22.355.587		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	39.381.412		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	728.330		
			3.123.330.579	

*Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados*

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	9.688.960		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	30.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	193.392		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	3.370.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	21.926.382		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	103.250		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	34.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	12.000		
			35.357.984	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	649.227		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	20.000.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	16.000.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	190.400		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	150.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	383.500		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	4.459.452		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	260.000		
			42.092.579	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		24.343.155	
				6.733.454.288
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	7.573.521		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	1.057.250		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	979.756		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	1.523.802		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	25.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	737.250		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	136.780		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	1.734.840		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	29.940		
			13.796.139	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.173.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	1.490.770		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	5.000		
			2.668.770	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		10.000.000	
				26.466.909
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	17.728.200		
342	Secretaría General Técnica ... ..	140.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	12.402.177		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	62.400.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	14.151.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	238.500		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	50.620.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	8.251.500		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	18.980.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	341.000		
			185.252.377	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	125.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	50.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	1.250.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	1.305.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	120.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	221.000		
			3.071.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	8.500.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	59.580.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	48.000		
			68.128.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>Artículo 340.—Publicaciones</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	73.000		
342	Secretaría General Técnica ... ..	2.475.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	1.072.288		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	475.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	85.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	748.000		
			4.928.288	
<b>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	19.070.762		
342	Secretaría General Técnica ... ..	104.012.041		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	221.080		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	31.654.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	161.038.080		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	446.040		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	34.023.580		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	67.433.220		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	1.814.720		
			419.713.523	
<b>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	20.000.000		
342	Secretaría General Técnica ... ..	841.460		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	4.909.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	502.400		
			26.252.860	
				707.346.049
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<b>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	697.281.640		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	350.878.244		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	1.584.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	2.582.800		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	179.865.788		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	7.102.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	9.802.050		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	1.850.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	550.800		
			1.251.497.322	
<b>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</b>				
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	1.500.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	600.000		
			2.100.000	
<b>Artículo 430.—A favor de particulares</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10.455.734		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	1.002.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	900.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	2.118.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	3.977.250		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	27.207.915		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	4.200.800		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	3.525.000		
			53.386.699	
<b>Artículo 440.—A favor del Estado</b>				
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..		26.449.300	
				1.333.433.321
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<b>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</b>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	122.080.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	346.400.000		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	166,300.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	766,280.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	8,800.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	55,000.000		
348	Dirección General de Bellas Artes ... ..	182,400.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	79,450.000		
			1,725,690.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	22,000.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	11,810.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	3,390.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	6,600.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	135,560.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	29,100.000		
			208,460.000	1,934,150.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			250.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	222,600.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	1,000.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	185,590.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	703,460.800		
			1,112,650.000	
<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>				
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria ... ..	11,000.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... ..	11,430.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media ... ..	259,010.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral ... ..	123,720.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	37,170.000		
			452,330.000	1,564,930.000
Total de la Sección Dieciocho ... ..				12,300,080,569

## SECCION DIECINUEVE

## MINISTERIO DE TRABAJO

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	44,046,540		
364	Dirección General de Previsión ... ..	41,020		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo ... ..	9,627,614		
			53,715,174	

*Artículo 120.—Otras remuneraciones*

361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	11,816,362		
362	Secretaría General Técnica ... ..	1,721,200		
363	Dirección General de Ordenación del Trabajo ... ..	86,400		
364	Dirección General de Previsión ... ..	1,218,265		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo ... ..	33,957,939		
666	Dirección General de Empleo ... ..	4,666,561		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	3,667,330		
			57,734,067	

*Artículo 130.—Dieta, locomoción y traslados*

361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10,367,824		
366	Dirección General de Empleo ... ..	1,000,000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	310,000		
			11,677,824	

Numeración Funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	399.219		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	2.468.751		
			2.867.970	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	650.978		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	579.620		
			1.230.598	
				127.225.623
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	9.486.090		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo ... ..	1.527.718		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	293.600		
			11.307.408	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.815.000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	150.000		
			2.965.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		1.400.000	
				18.672.403
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	600.000		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo ... ..	31.200		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	50.000		
			681.200	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales, Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario acuartelamiento y ganado</i>				
367	Dirección General de Promoción Social ... ..		1.479.586	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	300.000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	150.000		
			450.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.455.000		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo ... ..	107.900		
			2.562.900	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	7.593.704		
363	Dirección General de Ordenación del Trabajo ... ..	200.000		
364	Dirección General de Previsión ... ..	1.304.250		
366	Dirección General de Empleo ... ..	1.575.000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	820.000		
			11.492.954	

Numera- ción funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.200.000		
364	Dirección General de Previsión ... ..	1.000.000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	2.991.000		
			6.191.000	
				22.857.640
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	42.948.500		
364	Dirección General de Previsión ... ..	1.110.786.400		
365	Dirección General de Empleo ... ..	100.000.000		
367	Dirección General de Promoción Social ... ..	53.000.000		
				1.308.734.900
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			150.000
	Total de la Sección Diecinueve ... ..			1.475.640.571

## SECCION VEINTE

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		41.078.580
-----	--	--	------------

*Artículo 120.—Otras remuneraciones*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	28.995.132	
383	Secretaría General Técnica ... ..	2.885.000	
			31.880.132

*Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		13.678.784
-----	--	--	------------

*Artículo 140.—Jornales*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		7.456.421
-----	--	--	-----------

*Artículo 150.—Acción Social*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		3.395.020
			97.488.937

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO  
DE LOCALES*Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		8.563.525
-----	--	--	-----------

*Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		6.000.000
-----	--	--	-----------

*Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados*

381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		8.363.563
			20.917.068

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		4.211.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		340.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
303	Secretaría General Técnica ... ..		2.750.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	3.539.336		
303	Secretaría General Técnica ... ..	653.000		
303	Dirección General de la Energía ... ..	3.000.000		
304	Dirección General de Minas y Combustibles ... ..	250.000		
			7.442.336	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		4.600.000	
				19.343.336
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	386.349.578		
305	Dirección General de Industrias Químicas ... ..	2.000.000		
			388.349.578	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
303	Dirección General de la Energía ... ..	1.000.000		
304	Dirección General de Minas y Combustibles ... ..	1.500.000		
			2.500.000	
				390.849.578
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10.000.000		
304	Dirección General de Minas y Combustibles ... ..	79.159.646		
306	Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas ... ..	20.000.000		
			109.159.646	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
303	Dirección General de la Energía ... ..		8.789.900	
				117.949.546
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			150.000
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			97.500.000
<b>Total de la Sección Veinte ... ..</b>				<b>744.198.465</b>

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>SECCION VEINTIUNA</b>				
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	13.129.060		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	36.902.406		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	57.253.864		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	6.704.134		
			113.989.464	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	3.222.710		
402	Secretaría General Técnica ... ..	2.064.638		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	15.674.156		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	9.104.196		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	5.739.783		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	16.701.800		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	4.423.540		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	1.863.800		
			63.794.623	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.957.365		
402	Secretaría General Técnica ... ..	715.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	11.284.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	6.647.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	4.328.740		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	995.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	350.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	350.000		
			27.627.105	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.104.607		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	6.495.854		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.315.100		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	5.335.930		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	100.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	75.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	359.329		
			14.785.820	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	675.784		
402	Secretaría General Técnica ... ..	378.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	4.587.019		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	652.684		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	2.428.658		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	2.066.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	63.815		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	143.731		
			10.995.691	
				231.192.703
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	4.500.141		
402	Secretaría General Técnica ... ..	539.396		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	1.867.408		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	895.002		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	771.200		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	425.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	200.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	110.000		
			9.308.147	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	6.995.688		
402	Secretaría General Técnica ... ..	50.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	100.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	150.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	100.000		
			7.395.688	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	885.000		
402	Secretaría General Técnica ... ..	100.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	2.549.256		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.128.600		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	824.512		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	65.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	926.208		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	1.196.500		
			7.675.076	24.378.911
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	272.454		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	4.746.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.000.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	2.361.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	100.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	16.000		
			8.495.454	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
403	Dirección General de Agricultura ... ..	220.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	4.778.125		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	33.500.000		
			38.498.125	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	1.899.440		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	275.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	17.128.560		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	900.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	25.000		
			20.228.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
402	Secretaría General Técnica ... ..	200.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	500.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	100.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	280.600		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	1.500.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	150.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	1.538.000		
			4.268.600	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	9.536.543		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	3.534.646		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	2.006.500		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	2.882.126		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria ... ..	420.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	566.000		
			18.945.815	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
403	Dirección General de Agricultura ... ..	16.550.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	68.000.000		
			84.550.000	174.985.994
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	167.015.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	112.340.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	34.110.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	5.140.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria ... ..	175.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	125.800.000		
			444.580.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	215.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	100.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	815.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	1.750.000		
			2.880.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	477.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	1.000.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	400.000		
			1.877.000	
				449.337.000
CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS				
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..			13.469.000
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	11.000.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	581.910.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	30.500.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	116.060.000		
			739.470.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
402	Secretaría General Técnica ... ..	13.000.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	2.150.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	12.950.000		
			28.100.000	
				767.570.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
401	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales ... ..	50.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	7.650.000		
				7.700.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	3.349.130.000		
403	Dirección General de Agricultura ... ..	97.990.000		
404	Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.295.370.000		
405	Dirección General de Ganadería ... ..	17.620.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria ... ..	20.000.000		
			4.780.010.000	
<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>				
403	Dirección General de Agricultura ... ..	197.240.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	24.750.000		
			221.990.000	
				5.002.000.000
	Total de la Sección Veintiuna ... ..			6.670.633.603
SECCION VEINTIDOS				
MINISTERIO DEL AIRE				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	680.806.747		
424	Protección de Vuelo ... ..	20.032.294		
			700.839.041	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>Artículo 120.—Otras remuneraciones</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	933.837.089		
424	Protección de Vuelo ... ..	8.252.547		
428	Jefatura de Instrucción ... ..	407.400		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	222.600		
			942.719.636	
<b>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		327.815.981	
<b>Artículo 140.—Jornales</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	14.453.008		
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	197.575.103		
423	Jefaturas de Obras ... ..	20.186.992		
424	Protección de Vuelo ... ..	123.111.867		
425	Dirección General de Servicios ... ..	80.502.575		
426	Jefatura de Instrucción ... ..	14.199.337		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	30.538.666		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico ... ..	1.119.501		
			481.687.549	
<b>Artículo 150.—Acción Social</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		262.180.030	
<b>Artículo 160.—Haberés Pastvos</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		5.879.822	
				2.721.122.059
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<b>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		13.478.530	
<b>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		863.300	
<b>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		4.817.640	
				19.159.470
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<b>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</b>				
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	58.542.000		
424	Protección de Vuelo ... ..	11.360.000		
425	Dirección General de Servicios ... ..	548.364.765		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	10.000.000		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico ... ..	2.632.675		
			630.899.440	
<b>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</b>				
428	Dirección General de Servicios ... ..		145.696.299	
<b>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</b>				
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	127.800.000		
423	Jefaturas de Obras ... ..	68.088.285		
424	Protección de Vuelo ... ..	84.340.000		
425	Dirección General de Servicios ... ..	10.268.795		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	16.957.920		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico ... ..	850.500		
430	Subsecretaría de Aviación Civil ... ..	117.070.000		
			425.375.500	
<b>Artículo 340.—Publicaciones</b>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	30.000		
424	Protección de Vuelo ... ..	1.300.000		
			1.330.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	67.544.875		
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	550.000		
423	Jefaturas de Obras ... ..	573.000		
424	Protección de Vuelo ... ..	8.280.000		
425	Dirección General de Servicios ... ..	2.387.500		
426	Jefatura de Instrucción ... ..	3.372.953		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	3.400.000		
430	Subsecretaría de Aviación Civil ... ..	2.649.812		
431	Intendencia Central ... ..	1.970.000		
			95.833.140	1.299.134.379
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
421	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	102.606.871		
424	Protección de Vuelo ... ..	8.738.000		
430	Subsecretaría de Aviación Civil ... ..	19.000.000		
				130.344.871
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610. Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	299.000.000		
423	Jefaturas de Obras ... ..	229.458.265		
424	Protección de Vuelo ... ..	26.000.000		
427	Servicio de Transmisiones ... ..	37.230.000		
432	Dirección General de Infraestructura ... ..	107.350.000		
			699.038.265	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
422	Dirección General de Industria y Material ... ..	108.150.000		
423	Jefaturas de Obras ... ..	12.500.000		
425	Dirección General de Servicios ... ..	97.625.556		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico ... ..	3.223.530		
433	Dirección General de Navegación Aérea ... ..	257.960.000		
			479.459.086	1.179.497.351
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
421	Ministerio Subsecretarías y Servicios generales ... ..			24.946.011
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
421	Ministerio Subsecretarías y Servicios generales ... ..			5.850.000
	Total de la Sección Veintidós ... ..			5.378.954.141

## SECCION VEINTITRES

## MINISTERIO DE COMERCIO

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	19.996.951		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	18.550.004		
			38.546.955	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	12.611.046		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	17.624.820		
			30.235.866	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	17.933.980		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	5.044.123		
			22.978.103	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	23.302.639		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	1.327.690		
			24.630.329	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.271.239		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	924.600		
			3.195.839	
				119.587.092
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	20.378.106		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	3.908.035		
			24.286.141	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	3.452.612		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	1.405.000		
			4.857.612	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	9.345.289		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	190.500		
			9.535.789	
				38.679.542
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		1.752.307	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		4.100.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	4.554.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	200.000		
			4.754.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	115.323.400		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	1.326.083		
			116.649.483	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		61.500.000	
				188.755.790
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		9.191.780	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		10.000.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	13.075.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	616.973.000		
			630.048.000	
				649.299.780

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	25.000.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	86.000.000		
			111.000.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		14.000.000	
				125.000.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	75.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	50.000		
				125.000
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		4.870.000	
<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	31.671.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	521.620.000		
			553.291.000	
				558.161.000
Total de la Sección Veintitrés ... ..				1.679.548.204
<b>SECCION VEINTICUATRO</b>				
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>				
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	20.597.520		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	2.225.888		
474	Dirección General de Prensa ... ..	1.501.920		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	1.083.040		
			25.408.368	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	31.060.645		
472	Secretaría General Técnica ... ..	1.618.240		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	1.406.590		
474	Dirección General de Prensa ... ..	465.960		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	27.163.592		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro ... ..	677.880		
477	Dirección General de Información ... ..	2.521.238		
478	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	80.240		
			64.994.395	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		3.464.900	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		12.500.000	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		17.800.000	
				129.167.653
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	10.993.840		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	552.000		
478	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	23.500		
			11.569.340	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, ininventariable</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		8.617.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	9.215.500		
478	Plazas y Provincias Españolas en África ... ..	20.000		
			9.235.500	
				29.421.840
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.000.000		
472	Secretaría General Técnica ... ..	125.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro ... ..	6.466.390		
477	Dirección General de Información ... ..	10.100.000		
			18.691.390	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	2.100.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	751.000		
			2.851.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
472	Secretaría General Técnica ... ..	754.660		
474	Dirección General de Prensa ... ..	750.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	25.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro ... ..	702.610		
477	Dirección General de Información ... ..	48.600.000		
			50.832.270	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	38.028.733		
472	Secretaría General Técnica ... ..	200.000		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	90.333.500		
474	Dirección General de Prensa ... ..	200.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	84.170.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro ... ..	870.000		
477	Dirección General de Información ... ..	30.400.000		
			244.202.233	
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
473	Subsecretaría de Turismo ... ..		16.221.840	
				332.798.733
	<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ... ..	22.780.000		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	1.353.275		
			24.133.275	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	397.737.500		
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	120.000		
			397.857.500	
				421.990.775
	<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
473	Subsecretaría de Turismo ... ..	180.400.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..	46.540.000		
			226.940.000	
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión ... ..		118.520.000	
				345.460.000
	<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>			
	<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>			
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ... ..			150.000

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
	<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>			
	<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro ... ..		24.370.000	
	<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>			
473	Subsecretaría de Turismo ... ..		4.870.000	
	<b>Total de la Sección Veinticuatro ... ..</b>			<b>29.240.000</b>
				<b>1.288.229.001</b>
	<b>SECCION VEINTICINCO</b>			
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
	<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		26.881.300	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	13.863.133		
502	Secretaría General Técnica ... ..	1.635.000		
503	Inspección General ... ..	3.145.000		
504	Dirección General de la Vivienda ... ..	1.625.480		
505	Dirección General de Urbanismo ... ..	1.700.440		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... ..	2.139.000		
			<b>24.158.053</b>	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		5.314.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		4.540.000	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		3.350.000	
				<b>64.243.353</b>
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		12.837.000	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		2.075.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		4.082.000	
				<b>18.994.000</b>
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		842.500	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		1.250.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		1.095.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ... ..	734.000		
502	Secretaría General Técnica ... ..	325.000		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... ..	120.000		
			1.179.000	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..		5.130.287	9.496.787
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	400.000		
504	Dirección General de la Vivienda ... ..	215.389.410		
505	Dirección General de Urbanismo ... ..	52.623.070		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... ..	15.000.000		
				283.412.480
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
505	Dirección General de Urbanismo ... ..	5.000.000		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... ..	265.000.000		
				271.000.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ... ..			100.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
504	Dirección General de la Vivienda ... ..	7.200.000.000		
505	Dirección General de Urbanismo ... ..	100.000.000		
			7.390.000.000	
<i>Artículo 820.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
505	Dirección General de Urbanismo ... ..		20.000.000	7.410.000.000
				8.057.246.620
	Total de la Sección Veinticinco ... ..			

## SECCION VEINTISEIS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## CAPÍTULO 100.—PERSONAL

*Artículo 110.—Sueldos*

531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	110.768.490		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda ... ..	719.040		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	39.803.260		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	33.400.940		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado ... ..	7.628.580		
538	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	3.232.980		
540	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	34.137.800		
542	Dirección General de Seguros ... ..	3.242.300		
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..	168.720		
549	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y			
	AITAYANES ... ..			
			233.102.110	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	8.700.180		
532	Secretaría General Técnica ... ..	1.091.800		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda ... ..	633.800		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	525.800		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	2.061.360		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	1.070.140		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado ... ..	97.800		
538	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	135.800		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	407.000		
540	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	226.800		
541	Dirección General de Presupuestos ... ..	334.800		
542	Dirección General de Seguros ... ..	370.560		
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..	53.800		
545	Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. ... ..	53.800		
546	Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A. ... ..	53.800		
547	Tribunal Económico-Administrativo Central ... ..	321.600		
548	Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación ... ..	294.800		
549	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes ... ..	»		
550	Dirección General de Financiación Exterior ... ..	53.800		
551	Servicio de la Lotería Nacional ... ..	53.800		
552	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ... ..	105.800		
553	Jurados Tributarios ... ..	1.235.900		
			17.782.940	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		14.800.000	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	9.950.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	538.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	138.960		
			10.626.960	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		3.000.000	
				279.312.010
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	22.225.509		
532	Secretaría General Técnica ... ..	300.000		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda ... ..	250.000		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	705.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	2.916.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	325.200		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado ... ..	390.000		
538	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	284.000		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	210.000		
540	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	786.000		
541	Dirección General de Presupuestos ... ..	335.500		
547	Tribunal Económico-Administrativo Central ... ..	197.000		
552	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ... ..	301.800		
553	Jurados Tributarios ... ..	468.200		
			29.704.209	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	1.500.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	1.000.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	2.500.000		
			5.000.000	
				34.704.209
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
532	Secretaría General Técnica ... ..	150.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	700.000		
538	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	5.000		
			255.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
536	Dirección General de Aduanas ... ..		613.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..		150.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	7.560.000		
532	Secretaría General Técnica ... ..	512.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	4.000.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	689.040		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	308.420		
	<i>Artículo 350.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>		13.069.460	
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	1.500.000		
541	Dirección General de Presupuestos ... ..	1.500.000		
550	Dirección General de Financiación Exterior ... ..	1.250.000		
553	Jurados Tributarios ... ..	350.000		
			4.600.000	
	<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			19.287.460
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
531	Ministerio Subsecretarías y Servicios generales ... ..	4.751.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	3.000.000		
				7.751.000
	<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..			40.000.000
	<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO</b>			
	<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>			
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios Generales ... ..	300.000		
536	Dirección General de Aduanas ... ..	1.275.884		
				1.575.884
	<b>Total de la Sección Veintiséis ... ..</b>			<b>382.630.563</b>
	<b>SECCION VEINTISIETE</b>			
	<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
	<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
578	Servicio de la Lotería Nacional ... ..	2.308.320		
580	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	»		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ... ..	12.040		
			2.320.360	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	48.468.760		
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	300.000		
575	Dirección General de Aduanas ... ..	5.515.038		
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	12.142.000		
578	Servicio de la Lotería Nacional ... ..	2.532.066		

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitales
579	Dirección General del Patrimonio del Estado...	744.530		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	89.155.922		
581	Dirección General de Presupuestos ...	150.000		
584	Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. ...	100.000		
585	Servicios de diversos Ministerios ...	1.500.000.000		
			1.659.108.316	
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
575	Dirección General de Aduanas...		67.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
573	Intervención General de la Administración del Estado ...	64.800		
578	Servicio de la Lotería Nacional ...	586.471		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado...	26.000		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	»		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ...	300.000		
			977.271	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ...	260.000		
578	Servicio de la Lotería Nacional ...	36.342		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ...	3.700		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	»		
585	Servicios de diversos Ministerios ...	1.065.200.000		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ...	81.900		
			1.065.581.942	
	<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>			
578	Servicio de la Lotería Nacional ...		150.000	
				2.728.204.889
	<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ...	18.000.000		
572	Inspección General del Ministerio de Hacienda ...	75.000		
573	Intervención General de la Administración del Estado...	6.551.000		
575	Dirección General de Aduanas...	102.200		
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ...	293.000		
578	Servicio de la Lotería Nacional ...	563.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ...	250.000		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	341.200		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ...	190.700		
			26.866.100	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ...	12.000.000		
578	Servicio de la Lotería Nacional ...	6.000		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	100.000		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ...	650.000		
			13.756.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
575	Dirección General de Aduanas...	600.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado...	8.750.000		
			9.350.000	
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ...	32.500.000		
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ...	100.000		
580	Dirección General de Impuestos Directos ...	500.000		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos ...	330.000		
			33.430.000	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
578	Servicio de la Lotería Nacional ...	75.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado...	8.925.000		
			9.000.000	

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	960.000		
573	Intervención General de la Administración del Estado... ..	200.000		
575	Dirección General de Aduanas... ..	3.025.000		
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	115.600		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	100.000		
			4.400.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..	283.800.000		
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	216.548.723		
576	Dirección General de lo Contencioso del Estado ... ..	50.000		
577	Dirección General de Impuestos Indirectos ... ..	98.212.720		
578	Servicio de la Lotería Nacional ... ..	6.639.756		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	435.000		
580	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	24.079.224		
581	Dirección General de Presupuestos ... ..	706.140		
583	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..	182.113.000		
585	Servicios de diversos Ministerios ... ..	25.009.098		
586	Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos ... ..	55.884.900		
			893.628.561	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..		5.000.000	
				945.458.561
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	250.000.000		
575	Dirección General de Aduanas ... ..	25.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado ... ..	200.000		
583	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..	1.000.000		
			251.225.000	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
580	Dirección General de Impuestos Directos ... ..	24.500.000		
581	Dirección General de Presupuestos ... ..	7.522.310.633		
			7.546.810.633	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
573	Servicio de la Lotería Nacional ... ..		1.519.580	
				7.799.555.213
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
579	Dirección General del Patrimonio del Estado... ..			116.350.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO				
<i>Artículo 710.—Adquisición de acciones y participaciones de Sociedades y títulos-valores de renta fija</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales ... ..		1.085.496.577	
<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>				
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..		200.000.000	
				1.236.496.577

Numeración funcional	Designación de los Servicios	Créditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>				
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
585	Servicio de diversos Ministerios .....			2.046.442.000
	Total de la Sección Veintiocho .....			14.970.479.340
<b>SECCION VEINTIOCHO</b>				
<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>				
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	119.539.446		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	1.489.600		
613	Ministerio de Justicia .....	2.915.540		
614	Ministerio del Ejército .....	1.654.915.524		
615	Ministerio de Marina .....	16.286.335		
616	Ministerio de la Gobernación .....	42.747.662		
617	Ministerio de Obras Públicas .....	9.397.720		
618	Ministerio de Educación Nacional .....	2.354.297		
619	Ministerio de Trabajo .....	69.300		
620	Ministerio de Industria .....	303.800		
621	Ministerio de Agricultura .....	2.113.604		
622	Ministerio del Aire .....	7.346.974		
623	Ministerio de Comercio .....	117.880		
624	Ministerio de Información y Turismo .....	84.980		
626	Ministerio de Hacienda .....	29.802.180		
			1.889.484.900	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	113.470.197		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	1.441.440		
613	Ministerio de Justicia .....	1.208.687		
616	Ministerio de la Gobernación .....	7.076.200		
617	Ministerio de Obras Públicas .....	982.768		
618	Ministerio de Educación Nacional .....	103.445		
619	Ministerio de Trabajo .....	247.580		
620	Ministerio de Industria .....	347.000		
621	Ministerio de Agricultura .....	438.180		
622	Ministerio del Aire .....	817.897		
623	Ministerio de Comercio .....	132.000		
624	Ministerio de Información y Turismo .....	14.196		
626	Ministerio de Hacienda .....	12.482.100		
			133.761.690	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	1.794.887		
613	Ministerio de Justicia .....	386.440		
617	Ministerio de Obras Públicas .....	187.594.690		
619	Ministerio de Trabajo .....	46.080		
621	Ministerio de Agricultura .....	56.000		
			189.878.097	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	27.906.865		
613	Ministerio de Justicia .....	45.000		
616	Ministerio de la Gobernación .....	1.600.000		
619	Ministerio de Trabajo .....	11.520		
621	Ministerio de Agricultura .....	11.760		
626	Ministerio de Hacienda .....	17.260		
			29.592.405	
<i>Artículo 160.—Haber Pasivos</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	13.678.652		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	138.225.334		
617	Ministerio de Obras Públicas .....	1.580.900		
619	Ministerio de Trabajo .....	190.000		
626	Ministerio de Hacienda .....	1.960.000		
			155.634.886	
				2.403.351.980

Núm. era- ción funcional	Designación de los Servicios	Creditos presupuestos		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>				
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias hospitalidades, transportes, vestuario acuartelamiento y ganado</i>				
626	Ministerio de Hacienda .....		22.500	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....	30.010.800		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	901.400		
			30.912.200	
				30.934.700
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>				
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales</i>				
627	Gastos de las Contribuciones de diversos Ministerios ... ..		500.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
611	Presidencia del Gobierno .....		1.000.000	
				1.500.000
	<b>Total de la Sección Veintiocho .....</b>			<b>2.435.786.680</b>

## RESUMEN GENERAL

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

	Pesetas
Sección Una.—Jefatura del Estado .....	16.436.100
Sección Dos.—Consejo del Reino .....	720.000
Sección Tres.—Cortes Españolas .....	36.059.120
Sección Cuatro.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento .....	404.799.850
Sección Cinco.—Deuda Pública .....	7.044.908.549
Sección Seis.—Clases Pasivas .....	7.197.746.440
Sección Siete.—Tribunal de Cuentas .....	19.622.249
Sección Ocho.—Fondos Nacionales .....	3.077.500.000
	<b>17.797.792.308</b>

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección Once.—Presidencia del Gobierno .....	5.262.452.982
Sección Doce.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	1.313.562.951
Sección Trece.—Ministerio de Justicia .....	3.997.717.499
Sección Catorce.—Ministerio del Ejército .....	12.479.374.958
Sección Quince.—Ministerio de Marina .....	4.245.256.675
Sección Dieciséis.—Ministerio de la Gobernación .....	13.334.231.430
Sección Diecisiete.—Ministerio de Obras Públicas .....	23.967.759.623
Sección Dieciocho.—Ministerio de Educación Nacional .....	12.300.030.566
Sección Diecinueve.—Ministerio de Trabajo .....	1.475.640.571
Sección Veinte.—Ministerio de Industria .....	744.198.465
Sección Veintiuna.—Ministerio de Agricultura .....	6.670.633.608
Sección Veintidós.—Ministerio del Aire .....	5.378.954.141
Sección Veintitrés.—Ministerio de Comercio .....	1.679.548.204
Sección Veinticuatro.—Ministerio de Información y Turismo .....	1.283.229.001
Sección Veinticinco.—Ministerio de la Vivienda .....	8.057.246.620
Sección Veintiséis.—Ministerio de Hacienda .....	382.630.563
Sección Veintisiete.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios .....	14.970.479.340
Sección Veintiocho.—Obligaciones a extinguir .....	2.435.786.680
	<b>118.983.783.886</b>

## RESUMEN

Obligaciones generales del Estado .....	17.797.792.308
Obligaciones de los Departamentos ministeriales .....	118.983.783.886
<b>Total .....</b>	<b>136.781.576.194</b>

## ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1965

Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Ingresos presupuestos		
				Por conceptos	Por grupos	Por artículos
<b>CAPITULO UNO</b>						
<b>Impuestos directos</b>						
<i>Sobre el producto y renta</i>						
1						
	1	1	Contribución territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria .....		1.384.000.000	
	2	1	Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana .....		2.500.000.000	
	2	1	Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal .....		8.000.000.000	
	4	1	Impuesto sobre las rentas del capital ...		3.920.000.000	
	5		Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales:			
		1	Licencia fiscal .....	2.800.000.000		
		2	Cuota de beneficios .....	2.545.000.000		
					5.345.000.000	
	6	1	Impuesto sobre la renta de Sociedades y Entidades Jurídicas .....	11.050.000.000		
		2	Gravamen especial del 4 por 100 .....	702.000.000		
					11.752.000.000	
	7	1	Contribución General sobre la Renta .....		1.200.000.000	
	8	1	Mejora de pensiones mínimas .....		340.000.000	
	9	1	Descuentos sobre haberes para subsidios familiares .....		60.000.000	
	10	1	Impuestos especiales sobre investigación y explotación de hidrocarburos .....		4.000.000	
						34.805.000.000
<i>Sobre el capital</i>						
1			Impuesto general sobre las sucesiones:			
		1	Adquisiciones «mortis causa» .....	2.235.000.000		
		2	Bienes de las personas jurídicas .....	30.000.000		
		3	Recargo sobre adquisiciones a título lucrativo .....	35.000.000		
						2.300.000.000
			<i>Total del Capítulo Uno .....</i>			<u>36.805.000.000</u>
<b>CAPITULO DOS</b>						
<b>Impuestos indirectos</b>						
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>						
1			Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:			
		1	Transmisiones patrimoniales «inter vivos» .....	5.300.000.000		
		2	Actos jurídicos documentados .....	4.520.000.000		
					9.820.000.000	
	2	1	Impuesto general sobre el tráfico de las empresas .....		13.900.000.000	
	3		Impuestos especiales:			
		1	Alcoholes .....	605.000.000		
		2	Azúcar .....	270.000.000		
		3	Achicoria .....	25.000.000		
		4	Cerveza y bebidas refrescantes .....	900.000.000		
		5	Petróleo y sus derivados .....	9.500.000.000		
		6	Teléfonos .....	800.000.000		
		7	Arbitrio provincial sobre Impuestos especiales y Energía Eléctrica .....	120.000.000		
					12.220.000.000	



Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Ingresos presupuestados		
				Por conceptos	Por grupos	Por artículos
2			<i>Reintegros de gastos públicos de ejercicios anteriores</i>			
1	1		De ejercicios cerrados de época corriente		180.698.000	
2	1		De anticipos a las Compañías de Ferrocarriles .....		500.000	
3	1		De anticipos a la prensa periódica .....		1.000.000	
4	1		Anual de la Caja Central de Crédito Marítimo .....		25.000	
5	1		De anticipos de repoblación de almendros, algarrobos, etc. (Ley de 17 de julio de 1951) .....		1.500.000	
6			Compensaciones:			
	1		Asignación de las Compañías de Ferrocarriles para gastos de Inspección .....	100.000		
	2		Para gastos de la Inspección del Ahorro y Junta Consultiva .....	2.000		
	3		De Entidades aseguradoras para gastos de inspección .....	1.500.000		
	4		De gastos de depósitos de Aduanas .....	1.000.000		
	5		De Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha por gastos de intervención ...	400.000		
	6		De los gastos de personal de la Delegación del Gobierno en Tabacalera S. A.	900.000		
	7		Del personal de Hacienda afecto al Banco de España .....	25.000		
	8		Del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	350.000		
	9		Del personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	1.000.000		
	10		De las Diputaciones para el personal y material de enseñanza .....	400.000		
	11		De las Diputaciones para el personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instrucción Primaria .....	50.000		
	12		De las Diputaciones y Ayuntamientos para gastos de las Escuelas Provinciales de Artes e Industrias .....	50.000		
	13		De los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados .....	400.000		
					6.177.000	
						189.900.000
			<i>Otros ingresos</i>			
1			Contribuciones concertadas:			
	1		Alava .....	77.000.000		
	2		Navarra .....	38.000.000		
					115.000.000	
2	1		Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero .....		1.000.000	
3	1		Recargo sobre apremios .....		100.000.000	
4	1		Intereses de demora por todos los conceptos .....		10.000.000	
5	1		Alcances .....		100.000	
6	1		Anualidades concertadas con Diputaciones y Ayuntamientos .....		100.000	
7	1		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....		1.000.000	
8	1		De los Servicios de Emigración .....		10.000	
9	1		De los Sindicatos Mineros .....		10.000	
10	1		De honorarios de los Abogados del Estado en pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....		50.000	
11	1		5 por 100 de administración y cobranza		225.000.000	
12	1		10 por 100 de administración de participes .....		30.000.000	
13	1		Derechos de custodia de depósitos .....		1.500.000	
14	1		Recursos eventuales de todos los Ramos		250.000.000	
15	1		Procedentes del P. O. D. F. E. ....		2.000.000	
16	1		Canon de arrendamiento de emisoras comarcales .....		1.500.000	
17	1		Tasas y exacciones parafiscales .....		2	

Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Ingresos presupuestos		
				Por conceptos	Por grupos	Por artículos
	18	1	Reintegros del Presupuesto corriente .....		1.038.406.194	
	19	1	Feria de Nueva York .....		200.000.000	
			<i>Total del Capítulo Tres ... ..</i>			1.975.676.194
						6.785.576.194

## CAPITULO CINCO

## Operaciones financieras

3			<i>Intereses de anticipos y préstamos a Entes públicos</i>			
	1	1	De organismos autónomos .....		2.563.000.000	
	2	1	De entidades oficiales de crédito .....		900.000.000	
						3.463.000.000
4			<i>Intereses de anticipos y préstamos a particulares</i>			
	1	1	De la Compañía Telefónica Nacional de España .....			32.000.000
7			<i>Anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de Crédito</i>			
	1	1	Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la financiación parcial de las obras a que se refiere el Decreto 21/1964, de 20 de enero.	150.000.000		
	2	1	Otros préstamos del exterior .....	480.000.000		
						630.000.000
			<i>Total del Capítulo Cinco .....</i>			4.130.000.000

## CAPITULO SEIS

## Enajenación de inversiones reales

8			<i>De construcciones e instalaciones</i>			
	I		Venta de bienes de todas clases propiedad del Estado, incluso material inútil:			
		1	De Ministerios Civiles .....	11.000.000		
		2	Del Ramo del Ejército .....	3.000.000		
		3	Del Ramo de Marina .....	3.000.000		
		4	Del Ramo del Aire .....	3.000.000		
						20.000.000
			<i>Total del Capítulo Seis .....</i>			20.000.000

## CAPITULO SIETE

## Enajenación de inversiones financieras

1	I	1	De acciones de sociedades y participaciones en empresas .....			21.750.000
2			<i>Reintegro de anticipos y préstamos</i>			
		1	Concedidos a Entes públicos:			
		1	A Ayuntamientos para caminos vecinales.	50.000		
		2	A Ayuntamientos para obras ejecutadas.	1.800.000		
		3	A Ayuntamientos para abastecimiento de aguas .....	150.000		
						2.000.000
		2	Concedidos a Bancos o Entidades de crédito:			
		3	Del pago hecho al Banco Exterior de España .....		250.000	

Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Ingresos presupuestos		
				Por conceptos	Por grupos	Por artículos
	3		Concedidos a particulares:			
		1	A la Compañía Telefónica Nacional de España .....		76.000.000	78.250.000
			<i>Total del Capítulo Siete .....</i>			<u>100.000.000</u>
<b>CAPITULO OCHO</b>						
<b>Ingresos patrimoniales</b>						
1			<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>			
	1	1	C. A. M. P. S. A. ....	70.000.000		
	2	1	Tabacalera, S. A. ....	150.000.000		
	3	1	Compañía Telefónica Nacional de España.	500.000.000		
	4	1	Instituto Nacional de Industria .....	325.000.000		
	5	1	Salinas de Torreveja .....	25.000.000		
	6	1	Minas de Almadén y Arrayanes .....	325.000.000		
	7	1	Caja Postal de Ahorros .....	164.700.000		
	8	1	Publicaciones oficiales .....	300.000		
	9	1	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ...	40.000.000		
	10	1	Bancos Nacionales .....	1.250.000.000		2.850.000.000
2			<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>			
	1	1	Banco Exterior de España .....	5.990.000		
	2	1	Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	10.000		6.000.000
3			<i>Renta de inmuebles</i>			
	1	1	Encañizadas del Mar Menor .....	61.500		
	2	1	Alquileres y productos de inmuebles .....	34.933.500		35.000.000
4			<i>Otros ingresos</i>			
	1	1	Loterías .....	2.600.000.000		
	2	1	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ...	1.100.000.000		
	3	1	Instituto Español de Moneda Extranjera.	700.000.000		4.400.000.000
			<i>Total del Capítulo Ocho .....</i>			<u>7.291.000.000</u>

## RESUMEN

Capítulo Uno.—Impuestos directos .....	36.805.000.000
Capítulo Dos.—Impuestos indirectos .....	81.650.000.000
Capítulo Tres.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos .....	6.785.576.194
Capítulo Cinco.—Operaciones financieras .....	4.130.000.000
Capítulo Seis.—Enajenación de inversiones reales .....	20.000.000
Capítulo Siete.—Enajenación de inversiones financieras .....	100.000.000
Capítulo Ocho.—Ingresos patrimoniales .....	7.291.000.000
<b>TOTAL DEL ESTADO LETRA B .....</b>	<u><b>136.781.576.194</b></u>